



Informe Final Actuación Especial de Fiscalización – PAD 2023

Código de la Actuación No. 151

Fecha: diciembre de 2023



INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE -FDLRUU

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN:

EVALUAR LA GESTIÓN FISCAL ADELANTADA EN VIGENCIAS 2019 A 2023 EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, DE LA MALLA CONTRACTUAL RELACIONADA CON LAS DENUNCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y OTROS CONTRATOS ANALIZADOS RELEVANTES A EJECUCIÓN OPORTUNA. EN ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL.

CÓDIGO DE AUDITORÍA-151

Períodos auditados: 2019 a 2023

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTORIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, diciembre de 2023

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor de Bogotá

Javier Tomas Reyes Bustamante

Contralor Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

César Augusto Campos Suárez

Subdirector de Gestión Local

Ángela Patricia Bayona Cuartas

Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

Pedro Nel Ovalle Orduña

María Esperanza Castro Duque

Fernando Morales Benavides

Carmensa Herrera Mayorga

Jennifer Gómez Guzmán

Selene Polo Cueto

Milber Rodríguez Portocarrero

Gerente Local 039-02

Profesional Especializado 222-07

Profesional Universitario 219-3 (e)

Profesional Universitario 219-1 (E)

Contratista -Abogado

Contratista- contador

Contratista Administrador de
Empresas

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
2. HECHOS RELEVANTES	13
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	14
3.1. Objetivo General.....	14
3.2. Objetivos Específicos	14
4. FUENTES DE CRITERIO.....	16
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN...	20
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	26
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO	27
7.1. CONTROL FISCAL INTERNO.....	28
7.1.1. Inefectividad de los Controles.	31
7.1.2 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:.....	32
7.2 OBSERVACIONES DE LA ACTUACION ESPECIAL.....	38
7.2.1 Observación administrativa (desvirtuada) con presunta incidencia disciplinaria por modificación del Componente 3: Construcción Apropiación Social De La Memoria del anexo técnico del contrato de prestación de servicios No.379-.....	42
7.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no ampliación de las pólizas contractuales con ocasión de la prórroga contractual del contrato de servicios No. 379 de 2022.	46
7.2.3 Observación administrativa (desvirtuada) con presunta incidencia disciplinaria por transgresión del principio de planeación y responsabilidad en el contrato prestación de servicios No.379-2022	47
7.2.4 Hallazgo Administrativo, por no evidenciarse una adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades como soportes que contenga la evidencia de la entrega de los kits escolares y la realización de la salida pedagógica del contrato de prestación de servicios No.379-2022	48
7.2.5 Hallazgo administrativo. por deficiencias en la emisión de documentos que reposan en el expediente contractual contrato 379 del 2022	54
7.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios No.379-2022.....	58



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

7.2.7 Hallazgo administrativo por modificar del anexo técnico en el componente de PROCEDAS, fase III implementación de procedas para el PROCEDA No.1 sendero ecológico cerros de oriente II: actividades No. 2 y 3, generando retrasos en la entrega de los servicios contratados Contrato 407 del 2022 Demostrando deficiencias en la planeación inicial del proceso contractual.	64
7.2.8. Observación administrativa (desvirtuada) con presunta incidencia disciplinaria al detectarse Sobrecostos en los estudios de mercado y en la ejecución contractual relacionados con los productos ofrecidos y los entregados en el Contrato de prestación de servicios No. 407 de 2022.	70
7.2.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de compraventa No. 284 de 2021.	75
7.2.10 hallazgo administrativo por no reposar documento soporte relacionado al recibido a satisfacción de las dotaciones a las JAC en el Contrato de Compraventa No. 284 de 2021.	81
7.2.11 Observación administrativa (desvirtuada) por falta de celeridad y oportunidad en la liquidación del Contrato de Compraventa No. 284 de 2021.....	83
7.2.12 Hallazgo administrativo por deficiencias al no registrar información en la plataforma SECOP II, del Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2019.....	87
Lo anterior se demuestra a que el FDLRUU, sigue presentando debilidades en alimentar la plataforma Secop II, de manera oportuna.....	90
7.2.13. Observación administrativa (Desvirtuada) por no contar con el documento soporte relacionado a la liberación del saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; por valor de \$10.165.500.00, del Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2019.	90
7.2.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en la compra de elementos y por no utilización de estos para la entrega a los beneficiarios del proyecto contrato 327 del 2021	102
7.2.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidad en la planeación al suscribir de manera concomitante la suspensión y adición del contrato 323 del 2022.....	114
7.2.16 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidad en la supervisión del contrato 323 del 2022	116
7.2.17 Hallazgo administrativo por no publicar en SECOP II el acta de liberación de saldo del contrato CPS 330 de 2019 como tampoco los pagos realizados al contrato	121
7.2.18 Observación administrativa (desvirtuada)por suscribir el contrato sin el lleno de requisitos exigidos en el contrato de prestación de servicios No.391 de 2022.....	123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

7.2.19 Hallazgo administrativo por el inadecuado diligenciamiento de la ficha de inscripción eventos artísticos culturales y deportivos Alcaldía Rafael Uribe Uribe del contrato 391 del 2022.....	125
7.2.20. Observación administrativa (desvirtuada) por incumplimiento del componente 4: Fortalecimiento Infraestructura del contrato 391 del 2022.....	126
7.2.21 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo suscrito en los estudios previos, por entrega de pantallas interactivas de 65 pulgadas con precios diferentes y con iguales características técnicas, así como entrega de elementos que no cumplen con lo ofertado por el Proveedor. Contrato 420 del 2022.	134
7.2.22 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía para la selección del contratista, y deficiencias en la supervisión del contrato 414 del 2022	147
8 OTROS RESULTADOS	156
8.1 DENUNCIAS FISCALES	156
8.1.1. DPC 493 del 2023 relacionado con CONTRATO 313 del 2022	156
9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.	176

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

Eduard Humberto Quintana Arellano

Alcalde Local

Fondo Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2023 practicó Actuación Especial de Fiscalización en el Fondo de desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para las vigencias 2019, 2021 y 2022 acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal adelantada en vigencias 2019 a 2023 en los Fondos de Desarrollo Local, de la malla contractual relacionada con las denuncias del Concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. En etapas precontractual contractual y post contractual.”

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos y convenios objeto del presente proceso auditor, celebrados por el FDL RUU presenta deficiencias en la fase de planeación contractual y debilidades en los controles a la ejecución contractual, que implican el desconocimiento de principios de la contratación estatal, en particular los de planeación, economía, eficiencia y eficacia.

Igualmente se detecta desconocimiento al no cumplir con las características de la selección objetiva de un contratista, sea cual sea el objeto y las obligaciones que circunden el contrato a celebrar, “...desconociendo la relación sustancial con el concepto de interés público o general. Puede decirse que constituye el más importante de sus instrumentos, integrante de requisito legal esencial respecto de la escogencia del contratista; esto es, norma imperativa de aplicación ineludible, y vinculante...” todo ello bajo el entendido de que en la escogencia de contratistas se debe atender con relevante importancia “...principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad

de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad...”

Igualmente se detecta deficientes controles relacionados con la supervisión contractual, lo que no permite cumplir con los fines generales del estado, al evidenciarse fallas en el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y la falta de seguimiento y control del supervisor.

Así mismo se encontró que el FDLRUU, no carga en la plataforma Secop II la ampliación de las pólizas con ocasión a la prórroga de los contratos.

Por último se detectó que el FDLRUU sigue presentando debilidades en alimentar la plataforma Secop II, de manera oportuna.

–CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado a la evaluación de la gestión fiscal adelantada en vigencias 2019 a 2023 en el Fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe, de la malla contractual relacionada con las denuncias del Concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. En etapas precontractual contractual y post contractual y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de **17.5%** valorándose como **Inadecuado**

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR PROCESO		
100%		
INEFICIENTE	0,82	20,6%
INEFICIENTE	0,825	20,62%

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal. El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria No. 036 de septiembre 20 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.). Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

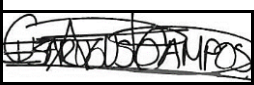
"Control fiscal de todos y para todos"

establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Atentamente,


JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Director Técnico Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	EP	18- dic-23		18- dic-23		18- dic-23
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor		Cesar Augusto Campos ccampos@contraloriabogota.gov.co Sub Director de Gestión Local		Ángela Patricia Bayona abayona@contraloriabogota.gov.co Asesor DPCDL	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

2. HECHOS RELEVANTES

Acorde a la Sesión del Concejo de Bogotá de fecha 18 de mayo de 2023, se origina el Derecho de Petición No. 817-23 radicado en la Contraloría de Bogotá con el consecutivo 1-2023-11860 de fecha 19 de mayo de 2023, donde se relacionan situaciones de: Direccionamiento de contratos, Sobrecostos, Incumplimientos de los contratos y la contratación frecuente con proponentes tales como SUMIMAS SAS, ABOVE SAS, Asociación de Hogares Sí a la Vida, entre otros.

Dentro de la misma sesión, se manifestó que empresas como HOGARES SÍ A LA VIDA, FUNINDER, FUNVIVIR Y PRODEPORT suscribieron contratos con la participación en los mismos del señor CARLOS PINZON MOLINA, sin que existan sanciones por parte de los órganos de control; aspecto que motivo a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en la inclusión de los contratos firmados con las empresas antes mencionadas.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada en vigencias 2019 a 2023 en los Fondos de Desarrollo Local, de la malla contractual relacionada con Carlos Pinzón y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. En etapas precontractual contractual y post contractual.

3.2. Objetivos Específicos

Evaluar la contratación propuesta seleccionada (denuncia Concejo de Bogotá, y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna), conforme a los riesgos fiscales identificados en matriz de riesgos del procedimiento y aquellos puestos en consideración en la denuncia del Concejo de Bogotá y/o derechos de petición a fin de dar respuesta total.

Verificar de los contratos seleccionados, que se hayan cumplido las actividades que contienen las obligaciones legales y contractuales, valores acordados, plazos, objeto, objetivos y fines de la contratación seleccionada, y demás requisitos de ley.

Evaluar el cumplimiento, control y seguimiento de la ejecución de los recursos destinados en cada contrato, conforme a los instrumentos contenidos en los procedimientos establecidos por los FDL y riesgo fiscal identificado.

Evaluar la integridad y confiabilidad de los datos de fiscalización contenidos en las pruebas de auditoría a realizar.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Evaluar la calidad, eficiencia, y eficacia del control fiscal interno del Fondo de Desarrollo Local aplicado en la gestión contractual, malla contractual relacionada con Carlos Pinzón y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna.

4. FUENTES DE CRITERIO

La importancia estratégica del asunto a auditar obedece a que los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia consagran que la vigilancia y el control fiscal son una función pública para realizar la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos. Así mismo, que en los departamentos, distritos y municipios en los que haya contralorías esa función será desempeñada por éstas de manera concurrente con la Contraloría General de la República.

Igualmente se enmarca en los siguientes criterios legales entre otros;

Cuadro 1.- Fuentes de Criterio aplicables a los FDL.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia Inciso 3 artículo 322. Capítulo IV, Título XI.	Constitución Política de Colombia Artículos 268 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019. Inciso 3 artículo 322. Capítulo IV, Título XI.
Leyes	Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” Título V. Capítulos I, II, III, IV, V	Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” Título V. Capítulos I, II, III, IV, V.
Decreto Ley 403	Por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal	
Ley 610	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Ley 1474	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública especialmente	Artículo 124 y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.
Otros	Circular CONFIS N° 001 de 2020. Lineamientos de política para las líneas de Inversión Local 2021.2024 y presupuestos participativos. Decreto 768 de 2019. "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" Capítulo 1. ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan las normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C." Directiva 005 de 2016 Alcaldía Mayor de Bogotá. Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C.,	Circular CONFIS N° 001 de 2020. Lineamientos de política para las líneas de Inversión Local 2021.2024 y presupuestos participativos. Decreto 768 de 2019. "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" Capítulo 1. ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan las normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C." Directiva 005 de 2016 Alcaldía Mayor de Bogotá. Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C.,
DECRETO 411 DE 2016	"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"	
	Decreto 372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L"	
	Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece Institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”.	
	Acuerdo Número 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.	CAPÍTULO 3 Sector de las Localidades. Del diagnóstico sectorial de la Contraloría de Bogotá D.C.
	Decreto 203 de 2005. “Por el cual se efectúan unas delegaciones y asignaciones en materia de representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones en la materia”.	Sexto párrafo de considerandos. Del diagnóstico sectorial de la Contraloría de Bogotá D.C.
	Decreto 854 de noviembre 2 de 2001. Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, entre ellos a los Alcaldes Locales	ARTICULO 18. CAPITULO II DELEGACIONES ESPECIALES En la Secretaría de Gobierno. Del diagnóstico sectorial de la Contraloría de Bogotá D.C.
	Decreto 714 de 1996 “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.”	Artículos 77 y 102
Acuerdo Distrital 658	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.	
Acuerdo Distrital 664	“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016” “Por el cual se dictan normas	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.	
Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales –GAT versión 2.1	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.	

Fuente Ficha de Entendimiento proceso auditor 111 del 2023.

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La evaluación de la gestión fiscal contractual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, con el fin de conceptuar sobre la legalidad de las operaciones, la economía y eficacia con que actuó el gestor público y la calidad y eficiencia del control fiscal interno del proceso contractual, evaluando las etapas precontractual, contractual y post contractual de contratos de compraventa, otros servicios, convenios y contratos de prestación de servicios suscritos por el FDL, que se encuentren terminados y/o liquidados que no hayan sido objeto de auditorías anteriores.

Para la presente auditoria de Actuación Especial de Fiscalización se incluye los temas denunciados por el Concejo de Bogotá, los cuales tienen relación con el DPC No. 817-2023, radicado 1-2023-11860 de mayo 19 de 2023 y los lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición.

Para la selección de la muestra de la actuación Especial Fiscal, se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Memorando de Asignación No. 3-2023-26014 del 26 de septiembre de 2023, donde se evaluó el ejercicio de control y vigilancia de la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en el marco de un conjunto de directrices y reglamentación interna, que inciden y hacen parte integral del ejercicio auditor, igualmente en atención a las recientes denuncias del Concejo de Bogotá conexas con el derecho de petición No 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23, y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia de continuar

con revisión del segundo grupo de contratos, de la denuncia, Suma a ello contrataciones relevantes a ejecución oportuna

Teniendo en cuenta que la evaluación de controles y riesgos es un instrumento importante para valorar los contratos tomados como muestra de la presente Actuación Especial de Fiscalización por cuanto permite determinar la materialidad o importancia relativa que la contratación seleccionada tiene en la inversión efectiva de recursos destinados para los proyectos del Plan de Desarrollo Local del FDLRUU.

Base: Las variables que se tuvieron en cuenta corresponden a los Contratos, procesos adelantados en temas relacionados con la denuncia al concejo de Bogotá, o gastos pagados por prestar servicios operativos, logísticos y técnicos y suministros de bienes, adquisición de bienes para dotar juntas de acción comunal, prestar servicios para realizar acciones vinculantes tendientes a la construcción de memoria, paz, realizar acciones en los procesos comunitarios de educación ambiental, conformación de escuela de gestión de riesgo que implementen acciones de reducción de riesgo y en general contratos de prestación de servicios , y compra venta de muebles.

Universo: Se incluyeron para la determinación del universo, los contratos de prestación de servicios y otros servicios con entidades generados por el FDLRUU en los años 2019 que fueron (5) por valor de \$5.254.836.978; igualmente se tomaron los contratos relacionados con otros servicios generados en el año 2021, para un total de (11) por \$1.309.412.642 y (12) contratos para la vigencia 2022, en cuantía de \$11.522.090.329. El total del Universo a evaluar equivale a 28 contratos en cuantía de \$18.086.339.949.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 2 Selección y conformación del Universo

Cifras en pesos

VIGENCIAS	VALOR CONTRATOS UNIVERSO	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS MUESTRA	CANTIDAD DE CONTRATOS MUESTRA
2019	\$5.254.836.978	5	\$301.303.689	2
2021	\$1.309.412.642	11	\$421.897.360	2
2022	\$11.522.090.329	12	\$7.114.463.805	7
TOTAL	\$18.086.339.949	28	\$7.837.664.854	11

Muestra: Del anterior universo determinado en los años 2019, 2021 y 2022, la muestra correspondió a 11 contratos (11) contratos que sumaron \$ 7.837.664.854 que corresponde al **43.33%** del universo

Cuadro 3.- Muestra contratación evaluada

Valor en pesos

VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO	objeto contractual	VALOR DEL CONTRATO	alcance	Justificación n de la selección del contrato	Auditor responsable	Fecha programada de inicio evaluación	Fecha programada de inicio evaluación	Del supervisor y/o líder (fecha y responsable)
2021	327	Prestar servicios operativos, logísticos y técnicos, así como el suministro de bienes para realización de las actividades requeridas en el marco del proyecto de inversión 1681 cultura ciudadana y uso óptimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe	\$ 302.460.000,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	CONTRATISTA ASIGNADO	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2021	284	Adquirir elementos básicos para dotar juntas de acción comunal para el mayor aprovechamiento del espacio, en el marco del proyecto 1689	\$ 119.437.360,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el	CARMENSA HERRERA MAYORGA	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO	objeto contractual	VALOR DEL CONTRATO	alcance	Justificación n de la selección del contrato	Auditor responsable	Fecha programada de inicio evaluación	Fecha programada de inicio evaluación	Del supervisor y/o líder y responsable
					impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición				16/11/2023
2022	379	prestar servicios para realizar acciones vinculantes tendientes a la construcción de memoria, paz y reconciliación, y de la calidad de vida de las víctimas del conflicto y excombatientes residentes en la localidad en Rafael Uribe Uribe en el marco proyecto 1678 "territorio de paz, memoria y reconciliación de las víctimas en Rafael Uribe Uribe"	\$ 351.411.539,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	CONTRATISTA ASIGNADO	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2022	407	realizar acciones en los procesos comunitarios de educación ambiental, fortalecimiento del programa de agricultura urbana, jardinería y coberturas verdes en la localidad en Rafael Uribe Uribe en el marco de los proyectos de inversión 1660 y 1649 enmarcados en el anexo técnico y demás documentos	\$ 1.510.919.985,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	CONTRATISTA ASIGNADO Y CARMENSA HERRERA MAYORGA	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2022	414	conformación de escuela de gestión de riesgo que implementen acciones de reducción de riesgo conforme con los escenarios identificados en la localidad en Rafael Uribe Uribe en el marco del proyecto de inversión 1665	\$ 160.556.100,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	ESPERANZA CASTRO	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2022	95993	transformación y dotación de ambientes pedagógicos físicos y virtuales para educación inicial evento de cotización 136074	\$ 57.347.382,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos	FERNANDO MORALES BENAVIDEZ	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO	objeto contractual	VALOR DEL CONTRATO	alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor responsable	Fecha programada de inicio evaluación	Fecha programada de inicio evaluación	Del supervisor y/o líder (fecha y responsable)
					referenciados en dicha petición				
2022	323	diseñar e implementar acciones innovadoras y transferencia de conocimiento para promover el fortalecimiento de la confianza ciudadana, la convivencia social y la justicia local en la localidad en Rafael Uribe Uribe en el marco del plan de desarrollo local 2021- 2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de en Rafael Uribe Uribe ". en el marco del pro	\$ 608.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	CONTRATISTA ASIGNADO	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2022	420	promover el fortalecimiento de espacios físicos y virtuales del centro crecer en Rafael Uribe Uribe las sedes de las IED, la estación 18 de policía en Rafael Uribe Uribe, el centro de reserva para emergencias y desastres, las juntas de acción comunal de la localidad y los acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público en el marco de los proyectos de inversión 1656 "prevención de violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe ", 1640 "calidad y permanencia en los colegios en Rafael Uribe Uribe y1639	\$ 3.250.564.864,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	FERNANDO MORALES BENAVIDEZ Y ESPERANZA CASTRO	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2019	328	prestar los servicios para desarrollar el proceso de formación deportiva en deportes urbanos y nuevas tendencias - DUNT para los habitantes de la localidad de Rafael Uribe Uribe	\$ 155.339.557,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	CARMENSA HERRERA MAYORGA	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
2019	330	desarrollar acciones para el fortalecimiento de la participación de la MESA LGBTI en la localidad de Rafael Uribe Uribe en el marco del proyecto 1550 acciones de fortalecimiento para la	\$ 145.964.132,00	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el	CONTRATISTA ASIGNADO	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO	objeto contractual	VALOR DEL CONTRATO	alcance	Justificación n de la selección del contrato	Auditor responsable	Fecha programada de inicio evaluación	Fecha programada de inicio evaluación	Del supervisor y/o líder (fecha y responsable)
		participación ciudadana y control social			impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición				16/11/2023
2022	391	realizar la organización y ejecución de los eventos en los campos artísticos, interculturales, patrimoniales, y/o que aporten al desarrollo humano de la localidad, en el marco del proyecto 1647 apropiación del arte, la cultura y el patrimonio en Rafael Uribe Uribe	\$1.175.663.935	Verificar la etapa precontractual, contractual y Postcontractual	Seleccionado por denuncias del Concejo de Bogotá Derecho de petición No. 817-2023, Rad. 1-2023-11860 y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados en dicha petición	CARMENSA HERRERA MAYORGA	12-10-2023	16-12-2023	Gerente Local Subdirector de gestión local 16/11/2023
			\$7.837.664.854						

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la actuación especial de fiscalización, sin embargo se encontraron contratos aun en ejecución por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

Dentro de la actuación especial de fiscalización, se realizó el análisis y evaluación de las etapas precontractual, contractual y post contractual de once (11) contratos seleccionados como muestra de auditoría, parte del estudio realizado consistió en la realización de visitas a los lugares donde fueron entregados los elementos que estaban señalados en las obligaciones contractuales; así mismo, se realizaron entrevistas a los supervisores y apoyo a la supervisión de los contratos aquí determinados.

Así mismo se revisó el cumplimiento de las normas y criterios de auditoría frente a la ejecución contractual a la selección objetiva detectándose diecisiete (17) hallazgos administrativos de las cuales ocho (8) de ellos, tienen presunta incidencia disciplinaria dentro de las cuales se detectaron deficiencias relacionadas con:

Modificaciones a los componentes de los contratos suscritos sin la debida planeación, faltas en soportes documentales que permitan dar cuenta de la implementación los trámites de la administración pública, sin tener en cuenta aspectos tan importantes como lo es la gestión de documentos conservando la memoria institucional, asegurando el respeto de los principios constitucionales y derechos fundamentales especialmente los consagrados en la Constitución Política de Colombia en su artículo 91, derecho a la información y derecho a la participación como se observaron en el contrato 379 del 2021, 391 del 2022.

Igualmente se evidenciaron falencias relacionadas con la planeación en las diferentes etapas contractuales tales como la etapa precontractual que la conforman dos grandes

momentos como son: la planeación y la selección del contratista como se evidencio con el contrato 414 del 2022.

Igualmente se observa que el FDLRUU no cumple a cabalidad con el objetivo y fin último de la contratación estatal, entendida como el conjunto de reglas y herramientas jurídicas a través de las cuales el Estado se procura de los medios materiales e inmateriales para desarrollar sus fines. Esto por cuanto se evidencia que se presentan diferencias en precios por un mismo elemento (pantallas interactivas) así como entrega de elementos que no guardan correspondencia con lo ofertado por el contratista tal y como se observa en el contrato 420 del 2022 y los contratos 328 del 2022 y 284 del 2021 entre otros.

7.1. CONTROL FISCAL INTERNO

En relación con cada uno de los riesgos reconocidos, así como las causa de estos, la identificación, la valoración de impacto y probabilidad, el diseño de los controles aplicables y su calificación sobre el control posterior y selectivo a la ejecución de los contratos; se pudo establecer que el FDLRUU no ejerce una adecuada administración sobre los particulares que manejan los recursos para la ejecución contractual lo que no permite que, sean oportunos y eficientes, en buscar que la contratación cumpla con el fin último que se persigue, representado en el interés público y de esta manera lograr una correcta inversión de los mismos, pudiendo dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Se identificaron ocho (8) riesgos así:

Etapas precontractual, selección de contratistas que no están en capacidad de cumplir con el objeto del contrato con un riesgo inherente inicial Alto. Así mismo en la misma etapa se estableció que existe inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de

los contratos cuyo riesgo inherente inicial se calificó como Medio pero en el proceso auditor se consideró que este es **Alto**.

En la etapa Contractual se identificaron 2 riesgos así: Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida con un riesgo inherente Alto, así mismo se encontró que hay riesgos de pérdidas de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos con un riesgo inherente Alto, situación que se mantiene y es reiterativa.

Por último; en la etapa **Post contractual** se detectaron dos (2) riesgos relacionados con Retrasos en ejecución del contrato, Prorrogas; con una calificación de riesgo inherente Alto, así mismo Incumplimiento del plan de desarrollo o plan estratégico Corporativo con riesgo inherente Medio. Todo ello, no obstante que se tienen procesos definidos por la Secretaria de Gobierno para cada de una de estas etapas.

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; procesos en el área de almacén y contratación así como en presupuesto del FDLRUU áreas involucradas

En este factor se analizó la calidad del sistema de control fiscal interno del FDL de Rafael Uribe Uribe, evaluando la coordinación y afectación de Contratación se conceptúo sobre su nivel de confianza y sus niveles de eficacia o eficiencia para cumplir los objetivos sociales y económicos del FDLRUU

Se determinó la siguiente muestra con el examen de los procedimientos, puntos críticos y puntos de control que relacionen los componentes los contratos generados y los resultados obtenidos de dichos contratos.

Cuadro 4. Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	SUBPROCESO	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación en Riesgo Residual	Justificación
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Precontractual	8.- Inadecuada descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	23-Selección de un contratista que no esta en capacidad de cumplir con el objeto del contrato	Hay formatos preestablecidos que se deben	INADECUADO	MEDIO	Se evaluará producto de resultado obtenido en la matriz Riesgo y Controles
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Precontractual	7.Falta o deficiencias en la elaboración de Estudios de Mercado	4- Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Según normatividad Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes	INEXISTENTE	MEDIO	Se evaluará producto de resultado obtenido en la matriz Riesgo y Controles
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Contractual	21Cambios en el equipo de trabajo inicialmente propuesto y no cumple los requisitos establecidos	83.-Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Revisión contractual y obligaciones minuta contractual	INEXISTENTE	MEDIO	Se evaluará producto de resultado obtenido en la matriz Riesgo y Controles
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Contractual	11-Otorgar Labores de supervisión a personal sin conocimiento para ello	27- Perdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos o no cobertura	Revisión contractual y obligaciones contractuales establecidas en la minuta procedimientos adoptados	INADECUADO	MEDIO	Se evaluará producto de resultado obtenido en la matriz Riesgo y Controles
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Postcontractual	1- Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y o servicios	40 retrasos en la ejecución del contrato prorroas	Manual de contratación secretaria de Gobierno	INADECUADO	ALTO	Se evaluará producto de resultado obtenido en la matriz Riesgo y Controles
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y o servicios	1. Incumplimiento del plan de desarrollo y plan estratégico	Manual de planeación	INEXISTENTE	MEDIO	Se evaluará producto de resultado obtenido en la matriz Riesgo y Controles

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles **Actuación** Fiscal especial código 151

La evaluación se realizó desde la identificación y valoración de los riesgos inherentes en cada factor a evaluar, incrementando los análisis y seguimientos en los puntos críticos que reiteradamente se han evidenciado como de mayor incidencia en la

obtención de resultados oportunos en ejercicios auditores anteriores efectuados al sujeto de control.

Los resultados de la evaluación de la muestra seleccionada fueron los siguientes:

7.1.1. Inefectividad de los Controles.

Imagen 1- Resultados Matriz de riesgos y controles Resultado efectividad de los controles FDLRUU.

RIESGO RESIDUAL O COMBINADO		EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)					
		Existen incorrecciones	Existe evidencia de su uso	En la auditoría anterior se identificó la misma incorrección	RESULTADO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		
		60%	20%	20%	Puntaje Ponderado efectividad del Contr	Calificación	Numeral Hallazgo (Si aplica)
5	MEDIO	Hallazgos CON Incidencia Fiscal	Parcial	Si	1,2	INEFECTIVO	7.2.1 7.2.6
6	ALTO	Hallazgos CON Incidencia Fiscal	Parcial	Si	0	INEXISTENTE	7.2.5 7.2.9 7.2.20
4	MEDIO	Hallazgos SIN Incidencia Fiscal	No existe	Si	0	INEXISTENTE	7.2.4 7.2.7 7.2.9 7.2.11 7.2.16 7.2.19
5	MEDIO	Hallazgos SIN Incidencia Fiscal	No existe	No	2	PARCIALMENTE EFECTIVO	7.2.12 7.2.13 7.2.14 7.2.21
8	ALTO	Hallazgos SIN Incidencia Fiscal	No existe	No	2	PARCIALMENTE EFECTIVO	7.2.2
3	MEDIO	Hallazgos SIN Incidencia Fiscal	Existe	No	0	INEXISTENTE	7.2.3 7.2.10 7.2.11 7.2.17 7.2.18

Dentro de los riesgos identificados por subproceso se pudieron establecer que en el subproceso **precontractual** se encontraron cinco (5) observaciones relacionadas con la inadecuada descripción de la necesidad a satisfacer con riesgos identificados como que los contratistas seleccionados no son los idóneos para cumplir con el objeto contractual dando como resultados observaciones con incidencia fiscal, deficiencia en planeación y en el cumplimiento de las obligaciones precontractuales

En el subproceso **Contractual** se establecieron diez (10) observaciones relacionadas con la ejecución entre ellas, deficiencias en la gestión documental de los contratos, deficiencias en los bienes y servicios entregados sin la calidad estipulada, inoportunidad

e incumplimiento de las obligaciones suscritas, no publicación de documentos en SECOP II entre otros

En el subproceso **post contractual** se establecieron 6 observaciones relacionadas con riesgos identificados entre ellos el plan de desarrollo y el plan estratégico, falta de planeación e incumplimiento de subir documentos de la fase final del contrato en el SECOP II.

7.1.2 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Una vez culminada la fase de análisis de cada contrato objeto de la muestra estos fueron los resultados obtenidos:

En la fase **precontractual** hay **existencia de diseño de control** en los estudios previos, pero la calificación del diseño del control **es Inadecuado** y es inefectivo en la aplicación de estos controles

En la misma fase pero con relación al procedimiento de estudio de mercados hay **Inexistencia del diseño del control** y de igual forma es **Inexistente la efectividad** de los controles

En la **fase contractual** dentro de los riesgos identificados en minuta contractual y cumplimiento de obligaciones suscritas donde se estableció **Inexistencia de control** y así mismo **Inexistencia de efectividad** en los controles.

En esta misma fase aunque existe manual de contratación de la Secretaria de Gobierno, los controles son **Parcialmente Efectivos**

En la fase Post contractual hay existencia de controles como el comité de evaluación de recibo de bienes y servicios, pero los controles son **Parcialmente** efectivos y en cuanto al manual de contratación y el cumplimiento de las minutas contractuales se obtuvo como resultado que hay Inexistencia de Controles y que su efectividad también es **Inexistente**.



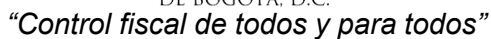
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 5 Resultados evaluación del control fiscal interno.

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	SUBPROCESO	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	DESCRIPCIÓN DE LA INCORRECCIÓN O DESVIACIÓN (BREVE SI SE PRESENTA)
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Precontractual	8.- Inadecuada descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	23-Selección de un contratista que no esta en capacidad de cumplir con el objeto del contrato	Hay formatos preestablecidos que se deben	INADECUADO	MEDIO	7.2.1	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por modificación del Componente 3: Construcción Apropiación Social De La Memoria del anexo técnico del contrato de prestación de servicios No.379-.
								7.2.9	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de compraventa No. 284 de 2021.
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Precontractual	7.Falta o deficiencias en la elaboración de Estudios de Mercado	4- Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Según normatividad Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes	INEXISTENTE	MEDIO	7.2.7	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por modificar del anexo técnico en el componente de PROCEDAS, fase III implementación de procedas para el PROCEDA No.1 sendero ecológico cerros de oriente II: actividades No. 2 y 3, generando retrasos en la entrega de los servicios contratados Contrato 407 del 2022.
								7.2.10	Observación administrativa por no reposar

Página 34 de 176



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	SUBPROCESO	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	DESCRIPCIÓN DE LA INCORRECCIÓN O DESVIACIÓN (BREVE SI SE PRESENTA)
								7.2.18	liberación de saldo del contrato CPS 330 de 2019 como tampoco los pagos realizados al contrato
								7.2.20	Observación administrativa por suscribir el contrato sin el lleno de requisitos exigidos en el contrato de prestación de servicios No.391 de 2022.
									Observación administrativa por incumplimiento del componente 4: Fortalecimiento Infraestructura del contrato 391 del 2022.
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Contractual	11-Otorgar Labores de supervisión a personal sin conocimiento para ello	27- Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos o no cobertura	Revisión contractual y obligaciones contractuales establecidas en la minuta procedimientos adoptados			7.2.14	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en la compra de elementos y por no utilización de estos para la entrega a los beneficiarios del contrato 327 del 2021.
								7.2.15	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por debilidad en la planeación al suscribir de manera concomitante la suspensión y adición del contrato 323 del 2022.
								7.2.16	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por debilidad en la supervisión del contrato 323 del 2022
								7.2.22	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	SUBPROCESO	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	DESCRIPCIÓN DE LA INCORRECCIÓN O DESVIACIÓN (BREVE SI SE PRESENTA)
									cumplir con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía para la selección del contratista, y deficiencias en la supervisión del contrato 414 del 2022
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Postcontractual	Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y o servicios	40 retrasos en la ejecución del contrato prorrogas	Manual de contratación secretaria de Gobierno	INADECUADO	ALTO	7.2.2	Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la no ampliación de las pólizas contractuales con ocasión de la prórroga contractual del contrato de servicios No. 379 de 2022.
Macroproceso gestión de inversión y gasto público	Gasto de inversión u operación	Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y o servicios	1. Incumplimiento del plan de desarrollo y plan estratégico	Manual de planeación	INEXISTENTE	MEDIO	7.2.3 7.2.12 7.2.13	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por transgresión del principio de planeación y responsabilidad en el contrato prestación de servicios No.379-2022 Observación administrativa por deficiencias al subir información a la plataforma SECOP II, del Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2019. Observación administrativa por no contar con el documento soporte relacionado a la liberación del saldo a favor del Fondo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	SUBPROCESO	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	DESCRIPCIÓN DE LA INCORRECCIÓN O DESVIACIÓN (BREVE SI SE PRESENTA)
								7.2.17	de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; por valor de (\$10.165.500.00, del Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2019.
								7.2.19	Observación Administrativa - por incumplimiento en la publicación contractual en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP II no público pagos realizados del contrato 391 del 2022
									Observación administrativa por el inadecuado diligenciamiento de la ficha de inscripción eventos artísticos culturales y deportivos Alcaldía Rafael Uribe Uribe del contrato 391 del 2022

Fuente: Matriz de riesgos y controles del FDLRUU. Reportado al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal- SIVICO, fecha reporte 30-11-23.

El examen de los componentes del Control Fiscal Interno se fundamentó en la verificación, existencia y efectividad de controles de riesgos, para determinar si la gestión desarrollada con el uso de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cumplió con los aspectos de: consistencia de contratación

Una vez evaluado el Control Fiscal Interno en el factor contratación que componen este proceso auditor, se determinaron las siguientes deficiencias: falencias en los controles de resultados de los procesos de contratación, en el seguimiento de las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 37 de 176

metas establecidas para el desarrollo de los proyectos del PDLRUU y en la utilización de los recursos destinados al desarrollo ambiental local. Los componentes valorados y sus resultados se explican a continuación

7.2 HALLAZGOS DE LA ACTUACION ESPECIAL

Del objeto de esta actuación especial se revisaron once contratos de los cuales los siguientes no presentaron observaciones:

Cuadro 6. Contratos de muestra de Actuación Fiscal especial sin observaciones

Contrato	Tipo de contrato- estado
OC 95993 de 13 /09/2022	Terminado sin observaciones

Los siguientes contratos presentaron observaciones tal y como a continuación se detallan:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 379-2022.

CONTRATO	FDLRUU 379-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada mínima cuantía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
VALOR	\$ 351.411.539.00
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios para realizar acciones vinculantes tendientes a la construcción de memoria, paz y reconciliación, y de la calidad de vida de las víctimas del conflicto y excombatientes residentes en la localidad Rafael Uribe Uribe en el marco proyecto 1678 “territorio de paz, memoria y reconciliación de las víctimas en el RUU”



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONTRATISTA Y/O EJECUTOR:	CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT	79867234
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Alberto Pinzón Molina
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18-Nov-2022
OFERENTES	Único Oferente
PAGOS	\$40.000.000. un pago en abril-2023
FECHA DE INICIACIÓN	30-Nov-2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Fecha de terminación inicial 29/Mayo/2023
PRORROGA	1. Prorroga 4 meses 30 mayo 2023 a 29 sept 2023. 2. Prorroga 45 días 29 septiembre-2023 a Nov -12.-2023 3. Prorroga 36 días Nov- 15-2023 a 20-dic-2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	20/ diciembre -2023
ACTUALIDAD DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento se encuentra próxima a vencer el 23 –Nov.-2023. Póliza de cumplimiento próxima a vencer 23-Nov -2023. Y no existe expedición de nueva póliza teniendo en cuenta que se modificó el plazo de terminación.

Fuente: Expediente Contractual

Este contrato tenía como meta realizar 4 componentes principales así:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 39 de 176



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 7 componentes contrato No. 379 del 2022

COMPONENTE	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS
COMPONENTE 1	Procesos organizativos y participativos dirigidos a la construcción de Paz, Memoria y Reconciliación	Se beneficiarán un total de 80 personas que se vinculen a procesos pedagógicos, formativos y académicos para el fortalecimiento de construcción y de apropiación social de la memoria, para la construcción de la paz, la reconciliación y la democracia
COMPONENTE 2	Estabilización socioeconómica	Se apoyará a diez (10) emprendimientos productivos de las víctimas que permita aumentar la participación activa en la economía de la localidad RUU, como mensaje de reparación y reconciliación
COMPONENTE 3	Construcción y apropiación social de la memoria	<u>Se realizarán jornadas culturales y artísticas dirigida a 100 personas (niños, jóvenes y sus familias) en los colegios identificados con mayor número de población víctimas del conflicto armado, para promover la construcción, circulación o visibilizarían de la memoria, alrededor del conflicto armado, la violencia política, la construcción de paz y reconciliación</u>
COMPONENTE 4	Reconciliación para la Construcción de Paz Territorial	Se beneficiará un total de sesenta (60) Personas mayores de 18 años, para propiciar encuentros ciudadanos que, mediante la reflexión, la reconstrucción de relatos y la construcción de memoria se establezca un acompañamiento psicosocial a las personas víctimas de la localidad. Mediante su reconocimiento como grupo étnico, sector social, etc, en la recomposición del tejido social y la construcción de la paz.

Fuente: Carpeta contractual y Secop II vigencia nov 2023

COMPONENTE 3: CONSTRUCCIÓN APROPIACIÓN SOCIAL DE LA MEMORIA

La memoria histórica es de gran importancia en la construcción de paz, ya que permite el reconocimiento por parte del estado de los hechos de violencia ocurridos, así como un proceso de sensibilización de la sociedad.

El desarrollo de este componente está enfocado a mostrar mediante iniciativas culturales, y artísticas las vivencias de resiliencia de la población víctima del conflicto que reside en la localidad.

En este componente se dará desarrollo a la iniciativa ciudadana ganadora en el ejercicio de participación de presupuestos participativos 2021 así:

15776: NIÑEZ SENSIBLE que tiene por objeto sensibilizar a los niños y niñas de los colegios distritales de la localidad de RUU, por parte de los integrantes de la población víctima a través de eventos artísticos distribuidos en diferentes grupos etéreos, para que conozcan y se empaten con la situación de vida de la población víctima.

Se contempla realizar los siguientes cuatro (4) actividades en concordancia con lo establecido en las mesas de co-creación realizadas con el promotor de la iniciativa:

1. Evento artístico:
2. Talleres pedagógicos:
3. Kits escolares:
4. Salida pedagógica:

3. Kits escolares: Se propone la entrega de kits escolares a los niños que sean víctimas del conflicto de los colegios seleccionados por cada UPZ. Se beneficiarán un total de 100 niños de la Localidad RUU:

- Un morral escolar en lona de 32 cm. de ancho x 42 cm. de alto con cargaderas abollonadas y bolsillo frontal

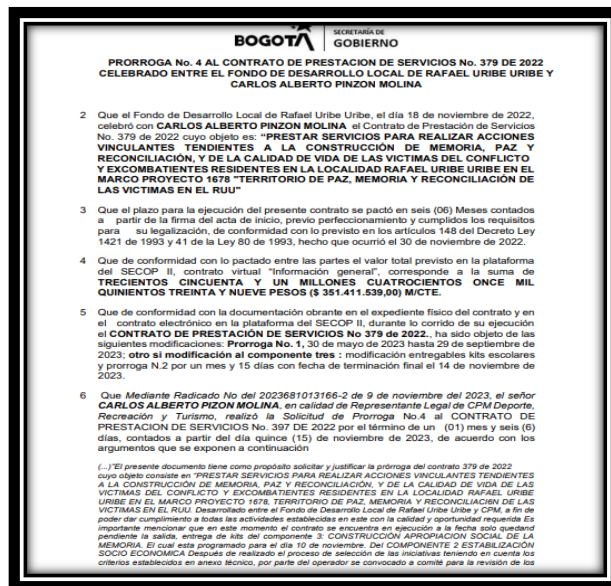
- Una cartuchera escolar en lona
 - Una carpeta en cartón plastificado con cauchos
 - Dos cuadernos de 100 hojas cuadriculados con carátula a todo color, norma.
 - Dos cuadernos de 50 hojas rayados con carátula a todo color, norma
 - Un diccionario a color
 - Una regla plástica de 30 centímetros
 - Una caja de 24 colores en madera largos y con mina gruesa, prisma color
 - Un borrador grande de nata blanco
 - Un tajalápiz metálico
 - Cuatro lápices en madera de grafito negro, con cuerpo amarillo y borrador
 - Dos lápices con mina roja, con cuerpo rojo y borrador
 - Un termo de plástico con tapa dosificadora y cierre
 - Un kit de higiene oral con cepillo, crema dental y estuche para cepillo
 - Dos esferos negros con mina plástica y punta finan
 - Un esfero azul con mina plástica y punta fina ü Un esfero rojo con mina plástica y punta fin
- Entregables: Documento que contenga la evidencia de la entrega de los KITS.

7.2.1 Observación administrativa (desvirtuada) con presunta incidencia disciplinaria por modificación del Componente 3: Construcción Apropiación Social De La Memoria del anexo técnico del contrato de prestación de servicios No.379-.

Frente al Componente 3 Construcción Apropiación Social de la Memoria, encontramos modificación de los cien (100) entregables kits escolares del anexo técnico en su etapa de ejecución el mercado actual el valor de un kit escolar con los elementos descritos en la propuesta económica con un valor de **\$84.207**, lo que suma un total de **\$8.420.705** para hacer la entrega de 100 kit en cotización entregada por la comunidad que realiza el proceso de veeduría siendo la más económica y cambiando el

valor presupuestado por este kit que fue presupuestado por un valor unitario de \$63.000 y un valor total por 100 unidades de \$6.325.000, según la justificación: “Se hace necesario realizar la modificación del entregable del kit escolar respecto al morral por la tula con el fin de evitar un posible desequilibrio económico al operador”. No debe existir desequilibrio económico al operador en el entendido de los pliegos de condiciones de la licitación para establecer las especificaciones técnicas necesarias como se muestra:

Imagen 2 Extracto de pliego de condiciones contrato 379 del 2022



Fuente: Extractado de documento estudios previos, contrato y SECOP II vigencia 2023

Imagen 3. Extracto modificaciones estudio previos contrato 379 del 2022

MODIFICACIÓN No. 2 "COMPONENTE 3" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 379 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA			
Página 3 de 6			
MODIFICACIÓN SOLICITADA:			
MODIFICACION ENTREGABLE KITS ESCOLAR COMPONENTE 3: CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE LA MEMORIA Y DE ACUERDO A LA OFERTA ECONOMICA se detallan los elementos que deben contener un kit escolar que será entregado a 100 niños/as y adolescentes que han participado en los procesos de formación acorde a cotización realizada por la comunidad el valor mínimo esta dado así según oferta económica:			
KIT ESCOLAR: - Un manual escolar en lona de 32 cm. de ancho x 42 cm. de alto con corchetas abollonadas y bolsillo frontal-Una cartuchera escolar en lona - Una carpeta en cartón plastificado con cauchos - Dos cuadernos de 100 hojas cuadrículados con carátula a todo color - Dos cuadernos de 50 hojas rayados con carátula a todo color - Un diccionario a color - Una regla plástica de 30 centímetros - Una caja de 12 colores en madera largos y con mina gruesa - Un borrador grande de nata blanco - Un tajalápiz metálico - Cuatro lápices en madera de grafito negro, con cuerpo amarillo y borrador - Dos lápices con mina roja, con cuerpo rojo y borrador - Un termo de plástico con tapa apicificadora y cierre - Un kit de higiene oral con cepillo, crema dental y estuche para cepillo - Dos esferos negros con mina plástica y punta fina - Un esfero azul con mina plástica y punta fina - Un esfero rojo con mina plástica y punta fina	100 Unidades	63,246	6,324,639

Tabla N° 1 CPM

(...) Este kit fue presupuestado por un valor unitario de \$63.000 y un valor total por 100 unidades de \$6.325.000, sin embargo, en el mercado actual el valor de un kit escolar con los elementos descritos en la propuesta económica tiene un valor de \$64.207, lo que suma un total de \$6.420.700 para hacer la entrega de 100 kit en cotización entregada por la comunidad que realiza el proceso de veeduría siendo la más económica y la cual fue revisada por el comité, se mantiene el desequilibrio económico, razón por la cual el operador propone entregar en vez de maleta que es el elemento que excede el valor y genera el incremento, se entregue una tula con bolsillo frontal y bolsillo interno lo cual ajustaría el presupuesto mencionado en oferta económica y no genera el mencionado desequilibrio económico. Esta propuesta fue revisada en comité y con la representante de la iniciativa los cuales de manera unánime dieron la viabilidad al cambio propuesto desde el operador, dado que no se sacrifican otros elementos del kit y permiten que se entreguen los demás insumos en las condiciones y especificidades requeridas." SIC

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV.

Imagen 4. Extracto modificaciones estudio previos contrato 379 del 2022

CLAUSULAS			
CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION No. 2 "MODIFICACION ENTREGABLES KITS ESCOLARES AL COMPONENTE 3 Construcción Apropiación Social de la Memoria"			
<u>Quedando de la siguiente manera:</u>			
KIT A ENTREGAR			
KIT ESCOLAR: -Tula en ripstop (antirrasgado) de poliéster En tela impermeable 34 cm x 44 cm, bolsillo frontal en cremallera y bolsillo interno. - Una cartuchera escolar en lona - Una carpeta en cartón plastificado con cauchos - Dos cuadernos de 100 hojas cuadrículados con carátula a todo color - Dos cuadernos de 50 hojas rayados con carátula a todo color - Un diccionario a color - Una regla plástica de 30 centímetros - Una caja de 12 colores en madera largos y con mina gruesa - Un borrador grande de nata blanco - Un tajalápiz metálico - Cuatro lápices en madera de grafito negro, con cuerpo amarillo y borrador - Dos lápices con mina roja, con cuerpo rojo y borrador - Un kit de higiene oral con cepillo, crema dental y estuche para cepillo - Dos esferos negros con mina plástica y punta fina - Un esfero azul con mina plástica y punta fina - Un esfero rojo con mina plástica y punta fina	100 Unidades	63,258	6,325,800

Lo anterior determina las debilidades en la planeación, etapa donde se realizan los estudios previos que determina su viabilidad y que al realizar cambios en los alcances del contrato y sus actividades previstas comprueban su falta de rigurosidad y la debilidad manifiesta de la supervisión y de la gestión administrativa del Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe.

Se transgrede el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, sobre los principios generales en materia de planeación.

Se observa un desconocimiento del principio de planeación, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección cuarta, en la sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 14854, C-300 del 25 de abril de 2012 se refirió a dicho principio, planteando lo siguiente:

“La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora , que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (IV) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (...)”.

El Consejo de Estado ha señalado en diferentes oportunidades lo siguiente “...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...” igualmente ha dispuesto que cuando “(...) un contrato estatal se celebra con desconocimiento de esos análisis que debe efectuar la Administración antes de adjudicarlo, haciendo caso omiso de los precios y condiciones del mercado, y se pacta en él un valor que vulnere estas limitaciones, superando en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras, etc., objeto del contrato, no sólo se estará desconociendo el principio de la selección objetiva, por cuanto no se cumple la finalidad de seleccionar la oferta más favorable, sino que también se vulnerarán los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público. (...)”

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez recibida la respuesta del FDL se encuentra que los anexos nuevos aportados desvirtúan la observación planteada y las pruebas que allega el Sujeto de control se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

encuentran justificadas , por tanto se desvirtúa la observación y se retira del informe.

Maxime que indican lo siguiente:

“(…) Respecto a la modificación a la que se refiere la Contraloría, es importante mencionar que esta se requirió teniendo en cuenta que la comunidad y el operador allegaron diferentes cotizaciones en las cuales se evidenció un valor mayor sobre cada uno de los elementos que componen el Kit escolar, razón por la cual se llevó a cabo comité extraordinario de seguimiento, tal como se evidencia en las actas de comité las cuales se adjunta al presente documento, en el las cuales se evidencia la entrega de las cotizaciones y la aceptación del cambio por parte de la promotora de la iniciativa. De conformidad con lo anteriormente expuesto y con el fin de asegurar el cumplimiento y la continuidad de los objetivos y propósitos del contrato CPS 379-2022, se realizó la respectiva modificación del componente 3; por lo anterior se observa que el Fondo Desarrollo Local ha actuado bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico y atendiendo a los imprevistos que sobrevienen en la ejecución del contrato, como lo son las variaciones en el mercado que superan los parámetros esperados, sin que esto signifique una debilidad en la planeación (...)”

7.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no ampliación de las pólizas contractuales con ocasión de la prórroga contractual del contrato de servicios No. 379 de 2022.

La vigencia de la póliza de seguro que ampara la ejecución de un contrato estatal debe cubrir integralmente la ejecución del contrato estatal respectivo, incluyendo el lapso comprendido entre la fecha en que éste inicia su ejecución hasta su liquidación.

Con Acta No. 1 de visita administrativa 23-Octubre-2023 y una vez revisado el expediente físico y SECOP del contrato de prestación de servicios No.379-2022 en su etapa precontractual, la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento No. 390 47 994000075623 se encontraba próxima a vencer desde 23-

noviembre-2023. Se realizó acta de modificación en tiempo, para prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios No 379 de 2022 por el término de un (01) mes y seis (6) días, contados a partir del día 15 de noviembre de 2023 teniendo como nueva fecha vencimiento el 20 de diciembre de 2023. Siendo 36 días más y no hay cobertura de las garantías del contrato.

Por ello, eventualmente, deberá ampliarse en el evento de prórrogas al plazo del contrato. Con la necesidad de prorrogar la vigencia de la póliza, lo que denota también, falta de planeación en la revisión inicial de la cobertura de la póliza. Lo anterior, inobserva lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, y el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Referente a la cobertura y cubrimiento de las pólizas de responsabilidad civil y contractual.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

Revisada la Plataforma SECOP II una vez aportada la respuesta por el FDLRUU se observa que las pólizas se encuentran vencidas y el FDL no aportó evidencia nueva, ni soportes que desvirtúen lo evidenciado, por tanto se mantiene la observación y se configura como hallazgo.

7.2.3 Observación administrativa (desvirtuada) con presunta incidencia disciplinaria por transgresión del principio de planeación y responsabilidad en el contrato prestación de servicios No.379-2022

El principio de planeación de la contratación pública está señalado en los artículos 209, 339 y 341 de la constitución nacional y determina que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia en

el uso de los recursos públicos. El proceso de planeación tiene como fin que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y el Informe de auditoría técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar.

Las anteriores inconsistencias en la planeación y ejecución contractual, fueron causadas porque el contratista no ha dado cumplimiento a los cronogramas establecidos por la prorrogas presentadas al contrato así:

1. Prorroga 4 meses 30 mayo 2023 a 29 sept 2023.
2. Prorroga 45 días 29 septiembre-2023 a Nov -12.-2023
3. Prorroga 36 días Nov- 15-2023 a 20-dic-2023

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisados las prórrogas y sus justificaciones aportadas como evidencias nuevas y de acuerdo con la respuesta emitida por el FDL se acepta la respuesta dada y se desvirtúa la observación

7.2.4 Hallazgo Administrativo, por no evidenciarse una adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades como soportes que contenga la evidencia de la entrega de los kits escolares y la realización de la salida pedagógica del contrato de prestación de servicios No.379-2022

Revisados y analizados los documentos que hacen parte del expediente contractual de SECOP II y los allegados por parte del Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe a esta Entidad de Control, correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 379/2022 se identificó la siguiente falencia:

No se evidencia una adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades como soportes que contenga la evidencia de la entrega de los kits escolares y la realización de la salida pedagógica. Incumpliendo con el anexo técnico y los estudios previos.

Las consecuencias a esta falta de gestión documental interfieren en el resultado de lo observado por el ente de control, por cuanto no permite evidenciar con certeza la ejecución de actividades necesarias de este contrato, por encontrarse el contrato de prestación de servicios No. 379-2022 en su etapa de ejecución y sin las evidencias de los pagos al contratista.

COMPONENTE 3: CONSTRUCCIÓN APROPIACIÓN SOCIAL DE LA MEMORIA

La memoria histórica es de gran importancia en la construcción de paz, ya que permite el reconocimiento por parte del estado de los hechos de violencia ocurridos, así como un proceso de sensibilización de la sociedad.

El desarrollo de este componente está enfocado a mostrar mediante iniciativas culturales, y artísticas las vivencias de resiliencia de la población víctima del conflicto que reside en la localidad.

En este componente se dará desarrollo a la iniciativa ciudadana ganadora en el ejercicio de participación de presupuestos participativos 2021 así:

15776: NIÑEZ SENSIBLE que tiene por objeto sensibilizar a los niños y niñas de los colegios distritales de la localidad de RUU, por parte de los integrantes de la población víctima a través de eventos artísticos distribuidos en diferentes grupos etéreos, para que conozcan y se empaten con la situación de vida de la población víctima.

Se contempla realizar los siguientes cuatro (4) actividades en concordancia con lo establecido en las mesas de co-creación realizadas con el promotor de la iniciativa:

1. Evento artístico:
2. Talleres pedagógicos:
3. Kits escolares:
4. Salida pedagógica:

3. Kits escolares: Se propone la entrega de kits escolares a los niños que sean víctimas del conflicto de los colegios seleccionados por cada UPZ. Se beneficiarán un total de 100 niños de la Localidad RUU:

- Un morral escolar en lona de 32 cm. de ancho x 42 cm. de alto con cargaderas abollonadas y bolsillo frontal
 - Una cartuchera escolar en lona
 - Una carpeta en cartón plastificado con cauchos
 - Dos cuadernos de 100 hojas cuadriculados con carátula a todo color, norma.
 - Dos cuadernos de 50 hojas rayados con carátula a todo color, norma
 - Un diccionario a color
 - Una regla plástica de 30 centímetros
 - Una caja de 24 colores en madera largos y con mina gruesa, prisma color
 - Un borrador grande de nata blanco
 - Un tajalápiz metálico
 - Cuatro lápices en madera de grafito negro, con cuerpo amarillo y borrador
 - Dos lápices con mina roja, con cuerpo rojo y borrador
 - Un termo de plástico con tapa dosificadora y cierre
 - Un kit de higiene oral con cepillo, crema dental y estuche para cepillo
 - Dos esferos negros con mina plástica y punta finan
 - Un esfero azul con mina plástica y punta fina ü Un esfero rojo con mina plástica y punta fin
- Entregables: Documento que contenga la evidencia de la entrega de los KITS.

Salida pedagógica

Realizar una salida pedagógica con los niños víctimas del conflicto de 5 años a 17 años, se piensa beneficiar a 100 niños y niñas de la Localidad RUU.

Esta actividad se realizará en ambientes o espacios diferentes al aula de clase, estas son realizadas con el objetivo de impactar el aprendizaje y la formación de los niños, niñas acatando las normas de seguridad y traslado de los menores y el contratista quien debe proveer espacios seguros, sobre todo para los más pequeños.

La salida pedagógica contendrá una temática especial, apoyado en los contenidos de los talleres pedagógicos realizados a la niñez y se escoge un tema a explorar, luego ubica una granja, museo, parque, laguna o espacio para trasladarse con los estudiantes, por último, se validan por medio de actividades o evaluaciones los conceptos adquiridos en la experiencia.

Las convocatorias se adelantarán por medios digitales (por ejemplo: páginas web, correos electrónicos o redes sociales) y tradicionales (por ejemplo: telefónicamente, volanteo o medios de comunicación) y se podrá tener en cuenta la información y datos de contacto suministrados por la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe o el Registro Único de Víctimas-RUV .Lugares y Responsabilidades

Las responsabilidades de custodia y cuidado de los niños, niñas y jóvenes son repartidas entre el contratista, el equipo psicosocial y la institución Educativa a la cual pertenecen los niños en general, esta salida debe ser concertada con la institución educativa y padres de familia quienes firmaran la autorización de salida de los niños. Los lugares de exploración pueden ser de espacio abierto (Parques, haciendas), espacio cerrado cubierto (Museos o Centros de aprendizaje), de atracciones (Parques y Centros recreativos), naturales (Granjas, Lagunas) entre otros, siempre debe existir personal guía o de apoyo de parte del establecimiento.

Los niños, niñas y jóvenes, se les brindara el transporte de ida y vuelta. Se recogerán y dejarán en las instituciones educativas a las cuales pertenecen y únicamente se

entregarán al acudiente responsable de los niños, que autorizaran la salida. Cada NNA tendrá una manilla para identificación, ingreso a los espacios y alimentación.

A los niños, niñas y jóvenes se les ofrecerá refrigerio y almuerzo dependiendo del lugar y tiempo que permanecerán en el lugar.

Refrigerio:

100 personas

Opción 1. Un (1) sándwich de pollo y queso de 240gr aproximadamente con aderezo, que contenga verduras: lechuga y tomate. Una (1) fruta entera de temporada de mínimo 80 gr,

una (1) bebida refresco o néctar de fruta, no láctea no energizante, de mínimo 250 ml en envase Tetrapak.

Opción 2. Una ensalada de frutas “Frutas de temporada” 10 cucharadas de LECHECONDENSADA LA LECHERA (150 g), 10 cucharadas de CREMA DE LECHE NESTLÉ (150 g), 1 taza de melón sin semillas, cortado en cubos pequeños (160 g), 1 taza de fresas, cortadas en cubos pequeños (156 g), 1 banano cortado en rodajas (116 g), 1 taza de kiwi, pelado y cortado en cubos pequeños (180 g), 1 taza de mango, cortado en cubos pequeños (165 g).

Almuerzo

100 personas

Arroz con pollo, consiste en arroz cocinado con pollo, en presas o desmechado, con verduras, y sazonado con especias, con papas fritas, una (1) bebida refresco o néctar de fruta, no láctea no energizante, de mínimo 250 ml en envase Tetrapak.

Acorde a lo anterior se transgrede lo señalado en el título IV. Administración de archivos, artículo 11 de la Ley 594 de 2000, que reza: “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación,

organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística” Al igual que se incumple lo dispuesto en el capítulo II del expediente del archivo, artículo 4 Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples: “Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite”; así como el Acuerdo 002 de 2014; la circular 014 del 31 de diciembre de 2015 de la Veeduría Distrital; numerales a), b) c) y e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta emitida por el FDL, este no aporta pruebas nuevas que desvirtúen las observaciones presentadas, y todo lo contrario se ratifica la observación al detectarse que el contrato tiene una serie de prorrogas y solo hasta cuando la Contraloría inicio la indagación de las actividades estas se iniciaron y así lo ratifica el FDLRUU al indicar: “(...) *Para fecha de la visita administrativa realizada por parte de la Contraloría, las actividades correspondientes a las salidas pedagógicas no se habían realizado, ya que dichas actividades se llevaron a cabo los días 14 y 20 de noviembre de la presenta anualidad, en las cuales el operador realizó la entrega de refrigerios y almuerzos, como se pueden observar en evidencias fotográficas las cuales serán anexadas en el último informe y publicadas en SECOP II, dando cumplimiento al componente 3 del CPS(...)*”

Por esta razón se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

7.2.5 Hallazgo administrativo. por deficiencias en la emisión de documentos que reposan en el expediente contractual contrato 379 del 2022

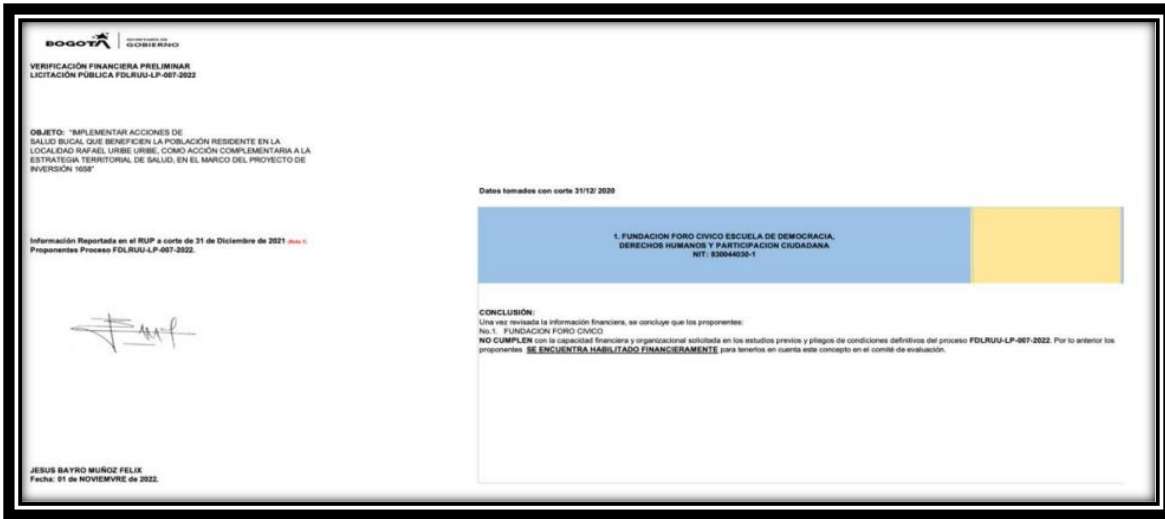
Revisados y analizados los documentos que hacen parte del expediente contractual del SECOP II y los allegados por parte del Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe a esta entidad de control, correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 379/2022 se identificaron las siguientes falencias:

- Presunta irregularidad en la selección objetiva del contratista, al adjudicarle al contratista el contrato de prestación de servicios No. 379 de 2022, porque el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe omitió por regla general el proceso de selección objetiva, las presuntas irregularidades en la selección objetiva no garantizan la ejecución idónea del contrato.

Estas quebrantan los principios de economía, eficiencia y eficacia, pudo declararse desierta la licitación porque el segundo proponente era la Fundación Foro Cívico Escuela de Democracia, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, sin ánimo de lucro identificada con Nit 830.044.030-1, quien no cumple con la capacidad financiera y organizacional, en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos del proceso, por lo que debió realizar una nueva convocatoria.

Imagen 5. Resolución de adjudicación SAM 007-2022

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”



BOGOTÁ GOBIERNO DE BOGOTÁ

VERIFICACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR
LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-007-2022

OBJETO: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE SALUD BUCAL QUE BENEFICEN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA LOCALIDAD RAFAEL Uribe Uribe, COMO ACCIÓN COMPLEMENTARIA A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1000"

Información Reportada en el RUP a corte de 31 de Diciembre de 2021. datos

Proponentes Proceso FDLRUU-LP-007-2022:

1. FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA
NIT: 83044030-1

CONCLUSIÓN:
Una vez revisada la información financiera, se concluye que los proponentes:
No 1. FUNDACION FORO CIVICO
NO CUMPLEN con la capacidad financiera y organizacional solicitada en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivas del proceso FDLRUU-LP-007-2022. Por lo anterior los proponentes **SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE** para tenerlos en cuenta este concepto en el comité de evaluación.

JERUS BAYRO MUÑOZ FELIX
Fecha: 01 de NOVIEMBRE de 2022.

Fuente: Resolución No. 0463 del 16 de noviembre de 2.022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLRUU-SAMC-007-2022". Calificación a la Fundación Foro Cívico Escuela de Democracia, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, sin ánimo de lucro identificada con Nit 830.044.030-1.

La anterior Observación se soporta jurídicamente en las siguientes normas y jurisprudencia:

Respecto de la capacidad Jurídica el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"² emitido por Colombia Compra Eficiente, consagra:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato...

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; Ley 1150 de 2007, numeral 1, Artículo 5°. ARTÍCULO 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y

calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección
- Página 84 de 87 Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En virtud de este principio: (...) 8°. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 9°. DE LA ADJUDICACIÓN.

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

:

Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

(...)

2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Se determina que existe presunta concertación, culpabilidad o dolo en la selección objetiva del contratista.

Como posibles consecuencias jurídicas, se presume ineficacia en el principio de responsabilidad y protección de los recursos públicos. Posibles consecuencias jurídicas de carácter penal y disciplinario

Sobre los principios generales en materia de planeación, y el numeral 1° del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, de los deberes del servidor público.

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.*

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se analizo la respuesta emitida por el FDLRUU y teniendo en cuenta que se acepta que la documentación aportada al auditor muestra la deficiencia planteada al indicar ; “ (...) La “Imagen 5. Resolución de adjudicación SAM 007-2022” que se incluye en el informe,

corresponde al proceso LP-007-2022 como se puede ver en la esquina superior izquierda, de modo que en la elaboración del documento de la Resolución de adjudicación FDLRUU-SAMC-007-2022 se incurrió en un error humano, pues la imagen perteneces a la evaluación de un proceso licitatorio donde efectivamente se presentó el contratista FORO CIVICO”,

Por tanto, se mantiene la observación como administrativa, retirando la incidencia Disciplinaria, toda vez que la documentación que reposa en los archivos no es la correspondiente al expediente contractual generando incertidumbre de las situaciones detectadas.

7.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios No.379-2022.

COMPONENTE 2: ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

El segundo componente pretende apoyar a diez (10) emprendimientos que permitan a la población víctima mejorar la consecución de ingresos, y mejorar la calidad de vida de sus familias, en donde al desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos logran la interacción en el campo laboral y la consecuente generación de ingresos, esto con el fin de que sus familias y las nuevas generaciones puedan mejorar sus condiciones y establecer cambios estructurales hacia la eliminación de la pobreza extrema. Así mismo, al apoyar y acompañar el fortalecimiento de empresas y emprendimientos de la localidad Rafael Uribe Uribe refuerza la estructura productiva de la localidad para generar empleos e ingresos que beneficia a la comunidad en general.

Una vez analizado el expediente físico y Secop II, se encontraron las siguientes anomalías del contrato correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 379/2022 se identificaron las siguientes falencias:

1. Se solicitó mediante radicado No 2-2023-23229 de 20 –octubre-2023 al Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe nos suministrara la base de datos de los beneficiarios del COMPONENTE 2: ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA. En respuesta recibimos listas parciales, incompletas, eran bases de datos de antiguos emprendimientos, que al ser ubicados telefónicamente, manifestaron no pertenecer al programa del contrato de prestación de servicios No. 379-2022, los números de teléfonos suministrado no corresponde a las personas, contestando desde ciudades como Medellín, Cauca, Cali, Villavicencio, etc.

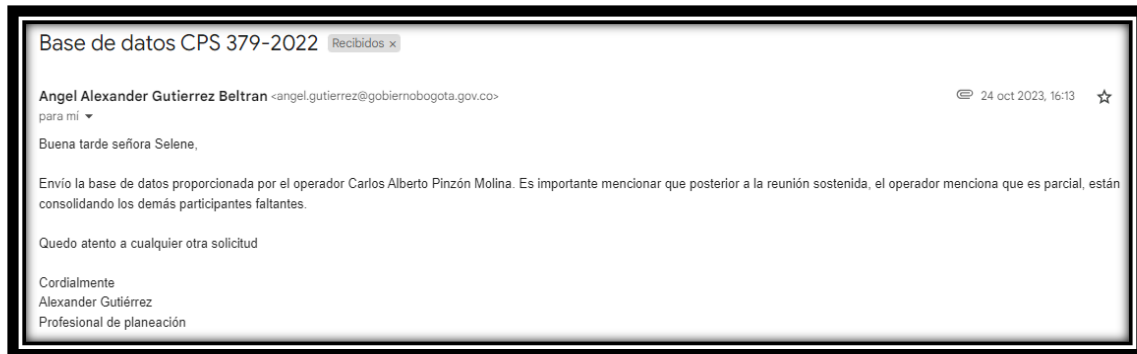
2. Se pudo comprobar que después de tres prórrogas efectuadas en el contrato No.379-2022 no existía la lista de diez (10) emprendimientos beneficiarios del COMPONENTE 2: ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA.

1. Prorroga 4 meses 30 mayo 2023 a 29 sept 2023.
2. Prorroga 45 días 29 septiembre-2023 a Nov -12.-2023
3. Prorroga 36 días Nov- 15-2023 a 20-dic-2023

Cabe anotar que no existía el 10 -noviembre -2023 la lista de diez (10) emprendimientos beneficiarios del COMPONENTE 2: ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA. Así como lo expresado por el FDL Rafael Uribe Uribe, en el correo de fecha 24 Octubre-2023, en respuesta a solicitud de información por esta Entidad de Control.

Imagen 6 Respuesta parcial de la solicitud Base de Datos emprendimientos beneficiarios del COMPONENTE 2: ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA.

CONTRALORÍA
 DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”



Fuente: Comunicación del apoyo a la supervisión contrato prestación de servicios No.379-2022

Imagen 7 Bases de datos beneficiarios contrato 379 del 2022

No	GRUPO	NOMBRES Y APELLIDOS	T.D	No	EDAD	DIRECCION	BARRIO	UPZ	No TELEFONICO	CORREO ELECTRONICO	SECTOR ECONOMICO	IDEA DE NEGOCIO
1	1	ALEX ILDELFONSO GOMEZ ZEA	CC	11451117	51	TRANSVERSAL 2 BIS # 49B - 24	PALERMO	55	3132385912	ALEXGOZEA@GMAIL.COM	TRANSPORTE	FOTILLA DE TAXIS PARA BOGOTA
2	1	ERIKA YISETH BAGUGA SANCHEZ	CC	1033786268	28	DIAGONAL 49B # 2-05 SUR	PALERMO	55	3138464684	YISETH3023@HOTMAIL.COM	GASTRONOMIA	COMIDA TIPICA PASIFICO COLOMBIANO
3	1	MICHAEL DAVID CUAN RIVEROS	CC	1000076591	23	TRANSVERSAL 2 BIS # 49B - 24	PALERMO	55	3145179359	MAICOLCUAN23@GMAIL.COM	CONFECCION	CONFECCION SUDADERAS
4	1	LUZ STELLA BROCHERO	CC	65737224	63		SAN MARTIN II	55	3103431301		GASTRONOMIA	COMIDAS RAPIDAS, EMPANADAS Y PASTELES
5	1	PAOLA GARCES ORTIZ	CC	59688884	39	CARRERA 3 F ESTE # 49A- 51 SUR	DIANA CULTIVO	55	3227644488	GARCESPAOLA693@GMAIL.COM	GASTRONOMIA	PLATOS TIPICOS DEL PASIFICO, SEVICHE DE CAMARONES Y PICUDA FRITA
6	1	YURANY GOMEZ ANDRADE	CC	1010760585	18	TRANSVERSAL 2 BIS # 49B - 24 SUR	PALERMO SUR	55	3102767533	YURANY.GOMEZANDRADE@GMAIL.COM	CONFECCION	CONFECCION DE SUDADERAS
7	1	BLEDYS SILVA GUTIERREZ	CC	63456952	55		MOLINOS I	55	32137716104	JBLELY@HOTMAIL.COM	CONFECCION	CONFECCION DE SUDADERAS
8	1	MELISSA PEREA RUIZ	CC	1077462153	29	DIAGONAL 49B # 20-05	PALERMO SUR	55	3209068665	PEREABRIZMELISSA@GMAIL.COM	VENTA ACCESORIOS	VENTA DE ACCESORIOS ARETES, COLLARES, PULSERAS
9	1	DANIEL GOMEZ ANDRADE	CC	1032475543	27	TRANSVERSAL 2 BIS # 49B - 24 SUR	PALERMO SUR	55	3118810212	DANIEL.GOMEZ208@GMAIL.COM	TALLER DE MECANICA	TALLER DE MECANICA DE MOTOCICLETAS

Fuente: Base de dato suministrada por el apoyo a la Supervisión de Contrato prestación de servicios No. 379-2023.

3. En un segundo requerimiento con radicado No.2-2023-24053 de 31-octubre-2023 solicitamos nuevamente la lista de los posibles beneficiarios de Componente 2 compuesta por 10 emprendimientos, obteniendo respuesta el 15-noviembre -2023, que al ser confrontados telefónicamente muestran su inconformismo por la capacitación sobre “cómo hacer su hoja de vida para conseguir trabajo”, expresan de muy mala calidad, no acorde a sus necesidades, poco conocimiento del expositor, expresan estar

cansados de todo tipo de capacitaciones que suministran por la mala calidad de los temas expuestos, y el no recibimiento del incentivo económico.

Imagen 8- Respuesta de la solicitud Base de Datos emprendimientos beneficiarios del COMPONENTE 2: ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA con radicado No.2-2023-24053 de 31-octubre-2023



4. HOJAS DE VIDA DE PROFESIONALES. Una vez revisadas y confrontadas las hojas de vida de los profesionales, se hizo verificación telefónica y la promotora del proyecto contrato prestación de servicios 379-2022 manifiesta a la fecha de esta llamada nov.15-2023 no haber recibido el pago de sus honorarios por los servicios prestados durante el mes de febrero por un periodo de tres (3) meses.

En la auditoria de Fiscalización Especial No. 151 PAD 2023 realizada a este contrato No.379-2022 notamos que el contratista está esperando los pagos que le realice el Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para poder hacer los pagos pertinentes, compras y entregar el bono de \$7.000.000 a los 10 emprendimientos. Lo que denota la falta de capacidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones.

Situaciones estas, que permiten advertir las deficiencias en la ejecución y por ende sus debilidades; originando que los servicios del contrato, no se consoliden dentro de la oportunidad prevista y no se dé un beneficio eficiente a la población de la localidad, enfocadas al cumplimiento de los cuatro (4) componentes que justificó la inversión de los recursos y al logro y cumplimiento de los fines del Estado.

La entrega de información, incompleta viola el decreto 403-2020 que dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal así:

Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta emitida por el FDLRUU, no se acepta por cuanto el FDLRUU no indica ni aporta nuevas pruebas para desvirtuar las situaciones detectadas frente a : la capacidad financiera para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos que a la fecha no se han entregado, así como tampoco se mencionan cuáles fueron las emprendimientos favorecidos para estas entregas, ni las bases de datos solicitadas en oportunidad por el auditor. Por tanto se mantiene la observación y se configura como hallazgo.

CONTRATO 407-2022”

CONTRATO	FDLRUU 407-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Licitación Publica
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
VALOR	\$1.510.919.985.
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar acciones en los procesos comunitarios de educación ambiental, fortalecimiento del programa de agricultura urbana, jardinería y coberturas verdes en la localidad de Rafael Uribe Uribe en el marco de los proyectos de inversión 1660 y 1649 enmarcados en el anexo técnico y demás documentos
CONTRATISTA Y/O EJECUTOR:	CONTRATISTA: UT ASOCIACION AMBIENTAL. CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT	901658978
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Alberto Pinzón Molina
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01-Dic-2022

FECHA DE INICIACIÓN	20-Dic-2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Fecha de terminación inicial 19/Agosto/2023
PRORROGA	• Prorroga 4 meses
PAGOS	\$573.773.668. equivalente al 38% en cuatro pagos así: \$138.684.631 02-Nov-2023 \$148.202.203 02-Nov-2023 \$131.766.000 02-Nov-2023 \$155.120.834 02-Nov-2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	19/Dic/2023
ACTUALIDAD DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Póliza de cumplimiento No. 15-44-101272101 vigente hasta diciembre -2026. Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de cumplimiento 15-40-101083692 vigencia diciembre- 19-2023.

Fuente; expediente Contractual e información SECOP II

7.2.7 Hallazgo administrativo por modificar del anexo técnico en el componente de PROCEDAS, fase III implementación de procedas para el PROCEDA No.1 sendero ecológico cerros de oriente II: actividades No. 2 y 3, generando retrasos en la entrega de los servicios contratados Contrato 407 del 2022 Demostrando deficiencias en la planeación inicial del proceso contractual.

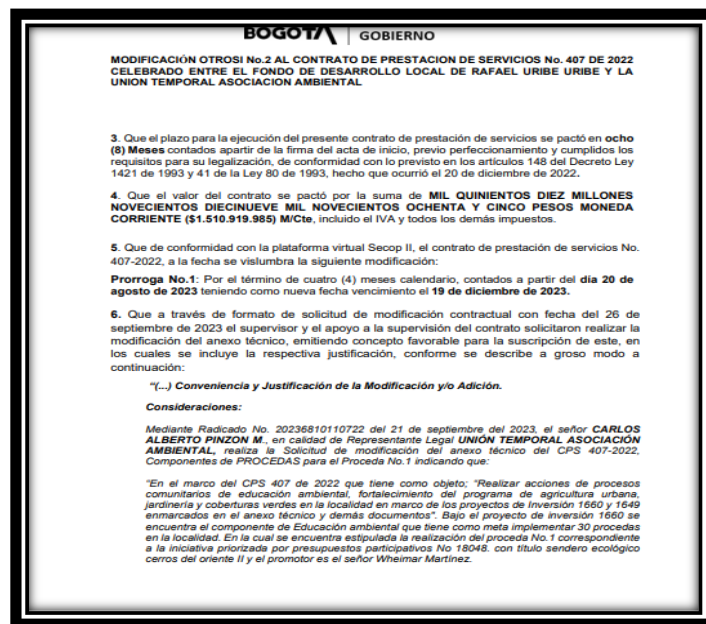
Al realizar el análisis de los documentos en sus diferentes etapas evidenciamos las siguientes generalidades del contrato:

- Componente 1: Educación Ambiental PROCEDAS presupuestos participativos.
- Componente 2: Jardinería. Intervenir 1.000 metros cuadrados con jardinería y cobertura verde. Talleres presenciales de 50 beneficiarios.
- Componente 3: Proyecto 1649, Agricultura urbana. 200 personas

proceso de formación y fortalecimiento de dos (2) iniciativas priorizadas en fase 2 de presupuestos participativos vigencias 2021 y dos (2) iniciativas concertación comunidades afrodescendientes e indígenas.

Una vez revisado el expediente en físico se encontró que hubo modificación al anejo técnico existente en el contrato de prestación de servicios No.407-2022 con respecto a la reforma del anexo técnico en el componente de PROCEDAS, fase III implementación de procedas para el PROCEDA No.1 sendero ecológico cerros de oriente II: actividades No. 2 y 3.

Imagen 9 modificación al ANEXO TÉCNICO existente en el contrato de prestación de Servicios No.407-2022



Dentro del **anexo técnico inicial** se encuentran establecidas una serie de actividades las cuales se mencionan a continuación:

1. Fase de implementación de talleres para replica de conocimiento como vigías ambientales.
2. Entrega de insumos y herramientas para adecuación de espacio e implementación del sendero: incluye la adecuación del espacio y la Implementación del sendero.

3. Promoción y sesión inaugural del sendero implementado.

A la fecha nos encontramos ejecutando la primera actividad correspondiente a los talleres y adicional se realizaron mesas de trabajo con el promotor de la iniciativa para avanzar con las actividades No. 2

A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 26 de septiembre de 2023 el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato solicitaron realizar la modificación del anexo técnico, emitiendo concepto favorable para la suscripción de este, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

“(…) Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición.

Consideraciones:

Mediante Radicado No. 20236810110722 del 21 de septiembre del 2023, el señor CARLOS ALBERTO PINZON M., en calidad de Representante Legal UNIÓN TEMPORAL ASOCIACIÓN AMBIENTAL, realiza la Solicitud de Modificación del anexo técnico del CPS 407-2022, Componentes de PROCEDAS para el Proceda No.1 indicando que:

“En el marco del CPS 407 de 2022 que tiene como objeto; “Realizar acciones de procesos comunitarios de educación ambiental, fortalecimiento del programa de agricultura urbana, jardinería y coberturas verdes en la localidad en marco de los proyectos de Inversión 1660 y 1649 enmarcados en el anexo técnico y demás documentos”. Bajo el proyecto de inversión 1660 se encuentra el componente de Educación ambiental que tiene como meta implementar 30 procedas en la localidad. En la cual se encuentra estipulada la realización del proceda No.1 correspondiente a la iniciativa priorizada por presupuestos participativos No 18048 con título sendero ecológico cerros del oriente II y el promotor es el señor Wheimar Martínez.

Informa que las actividades 2 y 3 que comprenden al sendero y su implementación no son posibles de realizar en marco a este contrato; es por ello, que se solicita realizar la modificación del anexo técnico específicamente las actividades No, 2 y 3 de la Iniciativa priorizada nombradas con antelación.

El cambio que se realizó en el anexo técnico es distinto a las actividades que se acordaron en el anexo técnico inicial así:

1. Entrega de dotación para crear vigías del sendero- Guardabosques de cerros del oriente.
2. Dos jornadas de limpieza de residuos presentes en el sendero con la comunidad (iniciando y finalizando el proyecto).
3. Realización de mural artístico de 80m x 2m para embellecimiento.
4. Entrega de herramientas para mantenimiento de zona verde baja
5. Retiro de retamo espinoso aledaño al sendero con la técnica apropiada (sujeto a permisos y sitio de disposición final), en caso de no tenerlos no se ejecuta.

Las actividades relacionadas fueron concertadas mediante mesa de trabajo con

apoyo a supervisión, promotor de la iniciativa, profesionales UT Ambiental el día 5 de septiembre-2023 y su realización de estas actividades se darán bajo en marco al acuerdo presupuesto destinado en la propuesta económica de la UT correspondiente a \$55.000.000.00.

En reunión del comité técnico el 4-julio-2023 anexo 15.2 del expediente físico (en poder de la oficina de archivo sin foliar) se revisó con el área de infraestructura del FDLRUU, la página de mapas de Bogotá y se evidenció que el parque 18-326 ya cuenta con estudios y diseños aprobados por el IDRD, y se deja constancia que no es viable realizar adecuaciones de infraestructura.

En cuanto a las actividades a realizar que fueron cambiadas en el anexo técnico no existe una descripción de las dotaciones para crear vigías del sendero y sus respectivos precios, no existe al detalle cuáles serán las herramientas y sus precios respectivos que se entregarían para el mantenimientos de las zonas verdes baja, no se especifican los tipos de permisos y si ya los tienen para realizar el retiro del retamo espinoso aledaño al sendero y que técnica se utilizaría; por tanto no pueden proponer.

Se hace indispensable señalar que el Contrato de prestación de servicios No.407-2022 se encuentra en su etapa de ejecución. La modificación que se planteó altera la esencia del acuerdo de voluntades, lo que permite evidenciar la debilidad en el apoyo de la supervisión del contrato violando el principio de planeación contractual - artículos 209, 339 y 341 constitucionales y determina *que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados». Bajo este precepto, se entiende que, dentro del deber contractual de planear la necesidad, se hace necesario establecer las condiciones necesarias para lograr la idónea ejecución de las labores encomendadas no solo con cumplimiento de los requisitos de idoneidad, sino también con el alcance legal y de transparencia que el mismo expresa.

Por lo anterior, se transgrede la Ley 87 de 1993 artículos 2 numeral a, b, c, f y g y artículo 4 numeral e; el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, sobre los principios generales en materia de planeación,

Con la situación fáctica presentada, se observa un desconocimiento del principio de planeación, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección cuarta, en la sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 14854, se refirió a dicho principio, planteando lo siguiente:

“La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora , que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (IV) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (...)”.

El Consejo de Estado ha señalado en diferentes oportunidades lo siguiente “...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...” igualmente ha dispuesto que cuando “(...) un contrato estatal se celebra con desconocimiento de esos análisis que debe efectuar la Administración antes de adjudicarlo, haciendo caso omiso de los precios y condiciones del mercado, y se pacta en él un valor que vulnere estas limitaciones, superando en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras,

etc., objeto del contrato, no sólo se estará desconociendo el principio de la selección objetiva, por cuanto no se cumple la finalidad de seleccionar la oferta más favorable, sino que también se vulnerarán los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público. (...)”

Lo mencionado en líneas anteriores no garantiza un impacto ni un beneficio oportuno para los ciudadanos, incumpliendo así el objeto contractual que permite suplir la necesidad de la comunidad en la localidad, lo que afecta el derecho que tienen los ciudadanos con relación a los presupuestos participativos que fueron escogidos y elegidos por la misma comunidad.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta emitida por el FDLRUU, así como las nuevas evidencias aportadas, se acepta parcialmente la respuesta emitida en el sentido que se reunieron los requisitos para la modificación del anexo técnico, pero aún se evidencia que al FDLRUU le falta mayores estudios y diagnósticos que logren una adecuada planeación para adelantar los fines del estado inicialmente propuestos. Por tanto se retira la incidencia fiscal y se mantiene como hallazgo administrativo.

7.2.8. Observación administrativa (desvirtuada) con presunta incidencia disciplinaria al detectarse Sobrecostos en los estudios de mercado y en la ejecución contractual relacionados con los productos ofrecidos y los entregados en el Contrato de prestación de servicios No. 407 de 2022.

Una vez evaluados los documentos soporte del contrato y en particular los que proporcionan la evidencia y cumplimiento del objeto contractual se constató el sobrecosto por valor de \$922.200 de veintinueve (29) unidades de chalecos brigadistas tipo periodista con reflectivo, y en el anexo técnico está determinado la compra de sesenta (60) unidades.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Realizado análisis del estudio de mercado se encontró sobrecostos en el producto entregado de sólo veintinueve (29) unidades de chalecos brigadistas tipo periodista con reflectivo por UT ASOCIACION AMBIENTAL a un precio de \$62.700 al FDLRUU en el que se detalla a continuación y el cual es visible el mayor valor que incluso superan los estándares del mercado de la vigencia 2023.

Imagen 10 Extracto Oferta económica contrato 407 del 2022

Unidad 1 que incluye: 1. Botiquín de primeros auxilios. Una (1) fruta entera de temporada mínimo 80 gr. Una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizantes, de mínimo 250 ml. Empaque biodegradables con paño de desinfección para manos.	1265	Unidad	\$8,073	\$10.211.923
Kit emergencias				
7 en 1 Silbato Rescate Supervivencia Brújula Linterna	60	Unidad	\$ 36.582	\$ 2.194.890
Manta térmica			\$ 12.012	\$ 720.720
Botiquín tipo canguro, desplegable			\$ 33.874	\$ 2.032.440
Dotación botiquín **			\$ 78.127	\$ 4.687.590
Linterna Frontal de Montaña			\$ 32.547	\$ 1.952.790
Chaleco brigadista tipo periodista con reflectivo			\$ 30.900	\$ 1.854.000
Gorra en dril			\$ 13.724	\$ 823.410
Casco Seguridad			\$ 25.447	\$ 1.526.790
Bolsa de tela - Tula			\$ 11.734	\$ 704.010
Fortalecimiento iniciativas				
Desayuno jugo de fruta natural, caldo de costilla o huevos revueltos, pan café en leche chocolate servidos en biodegradables	250	Unidad	\$16.109	\$4.027.250

Fuente: Anexo técnico contrato prestación de servicios No.407-2022

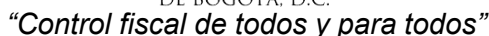
Imagen 11 Registro fotográfico elementos entregados contrato 407 del 2022 tipo brigadista periodista con reflectivo.



Imagen 12 Precios de mercado de objeto entregado contrato prestación de servicios No. 407 del 2022



Imagen 13 Factura No. AA1 de 2023-agosto-01 UT ASOCIACION AMBIENTAL. Valor del chaleco tipo brigadista periodista con reflectivo por valor de \$62.700

Página 73 de 176

servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se acepta la respuesta emitida por el FDLRUU, por cuanto aportó nueva evidencia relacionada con los estudios de mercado realizados, por tanto se desvirtúa la observación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 284 de 2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 284 de 2021	
Modalidad de selección	Abreviada por subasta inversa No. FDLRUU-SASI-253-2020
Tipo de Contrato	Contrato de Compraventa
No. de contrato	CCV-284-2021
Proyecto 1689	Participación Ciudadana Organizada y Solidaria en RUU
Meta-plan	Dotar 51 Juntas de Acción Comunal
Meta proyecto 2021	Dotar 10 juntas de acción comunal
No. Oferentes	9 oferentes
Contratista	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S
Representante Legal	RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN
Objeto contractual	Adquirir Elementos Básicos para Dotar Juntas de Acción Comunal para el mayor aprovechamiento del espacio, en el marco del proyecto 1689
Plazo	(3) meses
Valor del contrato	\$119.437.360
Forma de pago	El valor del contrato se pagará en único pago por el 100%



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 284 de 2021	
	del valor total del contrato previa entrega de la totalidad de los elementos e ingreso al almacén con certificado a satisfacción por parte del supervisor o apoyo a la supervisión.
Interventor y/o Supervisor	Maribel Neusa Sotelo
Fecha suscripción contrato	13 de septiembre de 2021
Fecha de terminación inicial	12 de diciembre de 2021
Estado actual	Terminado no liquidado
Modificaciones contractuales	N.A.

Fuente: Carpeta Contractual- formato de compraventa

Del desarrollo, análisis y revisión al contrato de compraventa se formularon las siguientes observaciones:

7.2.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de compraventa No. 284 de 2021.

En la revisión realizada en el contrato de compraventa se encontró en los documentos de la etapa precontractual deficiencias en los estudios previos, puesto que el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, propone fortalecer aquellas organizaciones legalmente establecidas, mediante dotación de bienes que aporte en el desarrollo del objeto social de las organizaciones, por lo que plantea apoyar a las JAC con dotación de acuerdo con los criterios de elegibilidad y viabilidad para la formulación de proyectos de inversión 2021-2024, por lo anterior existe la necesidad desde la Alcaldía de contratar servicio de dotación para las Juntas de Acción Comunal

de la Localidad, que participaron en los presupuestos participativos del 2020 y las cuales obtuvieron la mayor votación y fueron priorizadas por la comunidad en acta No. 001 del 24 de diciembre de 2020.

Con relación a lo anterior el FDLRUU, entregó dotaciones a las Juntas de Acción Comunal, sin corroborar que estas no contaban con sedes propias para el uso, manejo y conservación adecuada y oportuna de estos bienes.

En las visitas realizadas se evidenció que en la junta de acción comunal JAC del barrio Gustavo Restrepo, reposan 75 resmas de papel sin uso, debido a que no tienen impresora para darles el uso adecuado, así mismo se encuentran las mesas tal como fueron entregadas por la administración, es decir, en sus respectivos empaques, como se muestra en la foto:

Imagen 14.- Registro Fotográfico contrato 284 del 2021



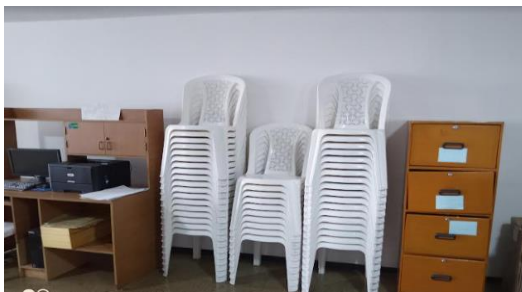
En Altos de los Molinos, los bienes se encuentran en el apartamento de la señora secretaria, debido a que no cuentan con sede propia y las reuniones las realizan en el parque.

Imagen 15 Registro Fotográfico elementos contrato 284 del 2021



En Bosques de San Carlos, las dotaciones están en un salón prestado en un edificio de un conjunto residencial.

Imagen 16 Registro fotográfico elementos entregados a JAC contrato 284 del 2021



Es así como estas situaciones se presentan por la falta de control, seguimiento y supervisión en los procesos contractuales por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, que conllevan a la transgresión de las normas generales de control interno y planeación.

Por lo anterior, se transgrede la Ley 87 de 1993 artículos 2 numeral a, b, c, f y g y artículo 4 numeral e; el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, sobre los principios generales en materia de planeación, y el numeral 1° del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, de los deberes del servidor público.

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

ARTÍCULO 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. *Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:*

e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;

Con la situación fáctica presentada, se observa un desconocimiento del principio de planeación, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección cuarta, en la sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 14854, se refirió a dicho principio, planteando lo siguiente:

“La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora , que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (IV) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (...)”.

El Consejo de Estado ha señalado en diferentes oportunidades lo siguiente “...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...” igualmente ha dispuesto que cuando “(...) un contrato estatal se celebra con desconocimiento de esos análisis que debe efectuar la Administración antes de adjudicarlo, haciendo caso omiso de los precios y condiciones del mercado, y se pacta en él un valor que vulnere estas limitaciones, superando en forma exagerada el promedio de costos de los bienes,

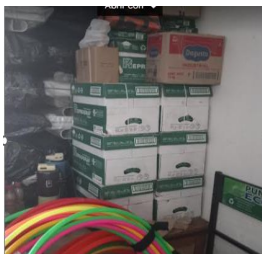
servicios, obras, etc., objeto del contrato, no sólo se estará desconociendo el principio de la selección objetiva, por cuanto no se cumple la finalidad de seleccionar la oferta más favorable, sino que también se vulnerarán los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público. (...)

Lo mencionado en líneas anteriores no garantiza un impacto ni un beneficio oportuno para los ciudadanos, toda vez que estos elementos se están deteriorando por el no uso, pues no se les ha dado el mayor aprovechamiento, incumpliendo así el objeto contractual que permite suplir la necesidad de la comunidad de la localidad, lo que afecta el derecho que tienen los ciudadanos con relación a los presupuestos participativos que fueron escogidos y elegidos por la misma comunidad, puesto que era una necesidad de las Juntas de Acción Comunal.

Todo esto se da por la falta de seguimiento y control por parte del FDLRUU para cumplir con lo establecido en el anexo técnico y los estudios previos del Contrato de Compraventa No. 284 de 2021.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por el sujeto de control no es argumento suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que, la Administración tenía conocimiento de que algunas JAC no contaban con sedes propias para el uso, manejo y conservación adecuada de las dotaciones, las cuales se verificaron en las visitas administrativas realizadas durante la ejecución de la auditoria, observándose deterioro y no uso de los elementos entregados a las JAC así:





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Ahora con relación, de visitas realizadas a cada espacio de las JAC, se evidencia un reporte del estado y el inventario de los bienes, así como también que JAC, cuentan con sedes propias y cuáles no, de tal manera que corroboran así lo evidenciado.

7.2.10 hallazgo administrativo por no reposar documento soporte relacionado al recibido a satisfacción de las dotaciones a las JAC en el Contrato de Compraventa No. 284 de 2021.

Revisado el expediente en físico y en la plataforma SECOP II se evidencia que los responsables de recibir las dotaciones en las JAC firman en documentos relacionados a las salidas del almacén del FDLRUU, mas no en un acta de acuerdo a lo pactado en el anexo técnico en la FASE II Forma de pago en donde debe existir Actas de recibo a satisfacción firmadas por los presidentes de Juntas o sus delegados y no en documentos de salida del almacén del FDLRUU, como se muestra a continuación:

Imagen 17 - Documento salida de almacén contrato 284 del 2021

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
912	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	UNIDAD	90	23.220,00	2.089.800,00
911	SILLA PLASTICA CON BRAZO	UNIDAD	90	20.641,00	1.857.690,00
977	MESA PLASTICA MEDIANA	UNIDAD	100	43.240,00	4.324.000,00
1234	CARPA	UNIDAD	1	916.290,00	916.290,00
4335	MINI SONIDO	UNIDAD	1	202.590,00	202.590,00
3894	MEGAFONO	UNIDAD	1	150.353,00	150.353,00
2643	BOLIGRAFO CRISTAL NEGRO	UNIDAD	59	9.136,00	539.142,00
1741	PERFORADORA 2 HUECOS ESTANDAR	UNIDAD	4	23.945,00	95.782,00
1760	Papel copia blanco resma	unidad	75	11.171,00	837.825,00
282	COSEDORES ESCRITORIO	UNIDAD	3	31.913,00	95.739,00
391	SEPARADORES AZ	UNIDAD	50	4.587,50	229.375,00
				Total:	11.939.471

Resumen de Cuentas		Totales:		Valor Debito	Valor Credito
Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable				
	Alexander Boltran Toro Responsable Entrega				
	Jac Barrio Granjas De San Pablo Sur - Rafael Uribe Uribe Responsable Recibe				

Lo anterior muestra debilidades en la supervisión y control por parte de la administración del Fondo de Desarrollo de Rafael Uribe Uribe, al no hacer una correcta verificación y un adecuado seguimiento de la entrega de las dotaciones a la JAC.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 81 de 176

Incumpliendo así el Manual de Ingresos y egresos estipulado por la Secretaría Distrital de Gobierno y conlleva a que no exista trazabilidad de las actas de recibo a satisfacción de la entrega de las dotaciones a las JAC.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos dados por el FDLRUU en respuesta a la observación planteada no son suficientes para desvirtuarla, puesto que no se trata de los documentos soportes que acreditan la entrega a satisfacción de los elementos entregados a cada una de las JAC, si no los documentos soportes relacionados al recibido a satisfacción por parte de las JAC, se evidencia que los responsables de recibir las dotaciones en las JAC firman en documentos relacionados a las salidas del almacén del FDLRUU, mas no en un acta de acuerdo a lo pactado en el anexo técnico en la FASE II Forma de pago en donde debe existir Actas de recibo a satisfacción firmadas por los presidentes de Juntas o sus delegados y no en documentos de salida del almacén del FDLRUU, como se muestra a continuación

Los argumentos dados por el FDLRUU en respuesta a la observación planteada no son suficientes para desvirtuarla, puesto que la observación no es con relación a los documentos soportes que acreditan la entrega a satisfacción de los elementos entregados a cada una de las JAC, si no a los documentos soportes relacionados al recibido a satisfacción por parte de las JAC, se evidencia que los responsables de recibir las dotaciones en las JAC firman en documentos relacionados a las salidas del almacén del FDLRUU, mas no en un acta de acuerdo a lo pactado en el anexo técnico en la FASE II Forma de pago en donde debe existir Actas de recibo a satisfacción firmadas por los presidentes de Juntas o sus delegados y no en documentos de salida del almacén del FDLRUU, como se muestra a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRILLO_COMUN
Numero Egreso: 206 Estado Egreso: APROBADO Vigencia Egreso: 2021 Fecha Egreso: 24 noviembre 2021
Documento soporte: COMPROBANTE Numero Dos Soporte: 1980 Vigencia Doc: 2021 Fecha Doc Sep: 10 noviembre 2021
Funcionario solicitante: 90005384 Jac Barrio Granjas De San Pablo Dependencia solicitante: 1218500000000 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
Encargado de bodega: 79645607 Alexander Beltran Toro
Observaciones: Salida Elementos Dotacion Fdlruu-Sasi-253-2021 Ccv-284-2021 Presupuestos Participativos

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
912	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	UNIDAD	90	23.220,00	2.089.800,00
911	SILLA PLASTICA CON BRAZO	UNIDAD	90	20.841,00	1.875.690,00
977	MESA PLASTICA MEDIANA	UNIDAD	100	49.240,00	4.924.000,00
1234	CARPA	UNIDAD	1	916.290,00	916.290,00
4335	MINI SONIDO	UNIDAD	1	202.990,00	202.990,00
3894	MEGAFONO	UNIDAD	1	150.353,00	150.353,00
2643	BOLIGRAFO CRISTAL NEGRO	UNIDAD	59	9.138,00	539.142,00
1741	PERFORADORA 2 HUECOS ESTANDAR	UNIDAD	4	23.948,00	95.792,00
1780	Papel copia blanco resma	unidad	75	11.171,00	837.825,00
282	COSEDORA ESCRITORIO	UNIDAD	3	31.913,00	95.739,00
391	SEPARADORES AZ	UNIDAD	50	4.587,00	229.850,00
				Total:	11.939.471

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito

Alexander Beltran Toro
Responsable Entrega

Jac Barrio Granjas De San Pablo Sur - Rafael Uribe Uribe
Responsable Recibe

7.2.11 Observación administrativa (desvirtuada) por falta de celeridad y oportunidad en la liquidación del Contrato de Compraventa No. 284 de 2021.

El contrato de compraventa nace del Proyecto de inversión No. 1689, cuyo objeto fue "Adquirir Elementos Básicos para Dotar Juntas de Acción Comunal para el mayor aprovechamiento del espacio".

El plazo del contrato fue por tres (3) meses, inicia el 13 de septiembre de 2021 y termina el 12 de diciembre de 2021, revisado el expediente en físico en su integridad y en la plataforma SECOP II, no se evidenció que repose documento soporte del acta de liquidación del contrato de compraventa No. 284 de 2021.

Teniendo en cuenta que el 12 de diciembre de 2023 se cumplen dos (2) años desde su terminación, y el FDLRUU aún no ha liquidado el contrato de compraventa.

Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 indica lo siguiente:

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 83 de 176



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Ley 80 de 1993; Art. 60 En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Ley 80 de 1993; Art. 61 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Respecto a lo anterior, es evidente que hay deficiencias en el seguimiento, control y supervisión por parte del FDLRUU para cumplir con lo establecido en los estudios previos y en el clausulado del contrato de compra venta No. 284 de 2021.

No liquidar el contrato puede implicar que el Estado se vea privado de disponer de recursos si los hubiere y que solo se evidencia si los hay con la liquidación del contrato, para así destinarlos a otros proyectos de interés y servicio público, además de que puede verse limitado de cumplir con lo previsto por el inciso 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por el sujeto de control es argumento suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez una vez revisada la plataforma Secop II, se encuentra cargado el documento faltante se, sin embargo se evidencia que esté el cargue del documento lo realizaron el día 15 de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **84** de **176**

diciembre de 2023 a las 9:39 am

Descripción acta de liquidacion comercializadora serie (2).pdf
Nombre acta de liquidacion comercializadora serie (2).pdf
Tamaño 667827
Estado No encriptado
Creado por VIANEY LUCIA ARDILA AVILA
Fecha de creación 32 minutos de tiempo transcurrido (15/12/2023 9:39:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Lo anterior se demuestra a que el FDLRUU, sigue presentando debilidades en alimentar la plataforma Secop II, de manera oportuna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 328-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 328 de 2019	
Modalidad de selección	Selección Abreviada De Menor Cuantía
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
No. de contrato	328-2019
Proyecto No.	540 de 2019 Deporte Arte y Cultura mejor para todos
Contratista	ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA
Representante Legal	Viviana Carolina Melo Diaz
Objeto contractual	Adquirir Elementos Básicos para Dotar Juntas de Acción Comunal para el mayor aprovechamiento del espacio, en el marco del proyecto 1689
Plazo	(6) meses
Valor del contrato	\$156.909.817
Forma de pago	El FDLRUU, se compromete pagar el valor total mediante pagos mensuales, de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución financiera



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 328 de 2019	
Interventor y/o Supervisor	Maribel Neusa Sotelo
Fecha suscripción del contrato	27 de diciembre de 2019
Fecha de inicio del contrato	02 de marzo de 2020
Fecha de terminación inicial y final incluidas las prórrogas y del contrato	01 de septiembre de 2020 20 de abril de 2021
Estado actual	Terminado y liquidado
Modificaciones contractuales	El corrido de la ejecución, el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 328-2019 ha sufrido las siguientes modificaciones: Suspensión No. 1 a partir del 26 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020; Suspensión No. 2 a partir del 1 de junio de 2020 hasta el 1 de julio de 2020; Suspensión No. 3 a partir del 2 de julio de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020; Suspensión No. 4 a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020; Suspensión No. 5 a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el 12 de enero de 2021; Suspensión No. 6 a partir del 18 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021. Las razones fueron por la pandemia Coronavirus COVID - 19

Fuente: Expediente contractual entregado por el FDL en formato PDF y SECOP II

7.2.12 Hallazgo administrativo por deficiencias al no registrar información en la plataforma SECOP II, del Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2019.

En el desarrollo de la revisión en la Plataforma SECOP no se evidenció la publicación de todos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractual, quedando pendiente por publicar y reposar documentos importantes como:

- Anexo técnico
- Pagos realizados
- Acta de liquidación
- Informe final del supervisor
- Soporte de liberación del saldo a favor del FDLRUU

La anterior situación conlleva a que el ente de control tenga que solicitar Información que por normatividad sobre la materia del SECOP debe ser cargada a esta plataforma. Por lo anterior no se cumple la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que indica que deben estar cargados en su totalidad todos los documentos en dicha plataforma.

Es así como se transgrede el principio de publicidad, consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, el principio de transparencia, consagrados en el artículo 24 Ley 80 de 1993, artículo 2, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado a la obligatoriedad de publicar en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su expedición del acto administrativo del proceso contractual, junto con el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2° de la Ley 87 de

1993, los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 594 de 2000, los artículos 3, 4, de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 Ley 1474 de 2011.

Por lo que se afecta el derecho de acceso a la información pública, así como la confiabilidad de la información publicada para el conocimiento de terceros, la existente en los expedientes contractuales, e igualmente la satisfacción de las expectativas que la comunidad tiene en torno al mejoramiento de su calidad de vida con los procesos contractuales.

Por todo lo ya mencionado, se vulnera la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos.

ARTÍCULO 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las

instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano

Es así que estas situaciones se presentan por la falta de control, seguimiento y supervisión en los procesos contractuales por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, que conllevan a la transgresión de las normas generales de control interno y planeación.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por el sujeto de control no es argumento suficiente para desvirtuar lo observado, si bien es cierto que la Administración realizó el cargue de los documentos faltantes en la plataforma Secop II, algunos de estos se evidencian que fueron cargados el día 14 de diciembre de 2023 a las 8:34 pm y a la 6:23 pm, como se observa en los pantallazos:

Descripción	acta de liberacion.pdf
Nombre	acta de liberacion.pdf
Tamaño	2125283
Estado	No encriptado
Creado por	VIANEY LUCIA ARDILA AVILA
Fecha de creación	1 día de tiempo transcurrido (14/12/2023 8:34:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	ACTA DE LIQUIDACION 328 DE 2019.pdf
Nombre	ACTA DE LIQUIDACION 328 DE 2019.pdf
Tamaño	218018
Estado	No encriptado
Creado por	VIANEY LUCIA ARDILA AVILA
Fecha de creación	1 día de tiempo transcurrido (14/12/2023 6:23:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Lo anterior se demuestra a que el FDLRUU, sigue presentando debilidades en alimentar la plataforma Secop II, de manera oportuna.

7.2.13. Observación administrativa (Desvirtuada) por no contar con el documento soporte relacionado a la liberación del saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; por valor de \$10.165.500.00, del Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2019.

Revisada el acta de liquidación y el informe final del contrato de en mención, se evidenció que hay un saldo a favor del Fondo de desarrollo Local de Rafal Uribe Uribe, por valor de Diez Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos pesos (\$10.165.500.00) M/CTE.

Lo anterior debido a que no se realizaron las siguientes actividades programadas en el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 así:

- **Plan de contingencia:** por valor de \$5.116.667
- **Sonido:** por valor de \$1.983.333
- **Tarima:** por valor de \$1.077.333
- **Animador:** por valor de \$391.000
- **Hidratación:** por valor de \$396.500
- **Servicio de cafetería:** por valor de \$366.667
- **Afiches:** por valor de \$834.000
- **Saldo total por liberar: \$10.165.500.00**

Si bien es cierto que en la liquidación ordenaron liberar el saldo a favor del fondo, este no reposa en la carpeta en físico como tampoco en la plataforma SECOP II, por lo que se requiere que el del FDLRUU, informe a este Ente de Control mediante soporte, si dicho saldo ya fue liberado, si ya fue ejecutado y de se ser así cual fue el número del proyecto y del contrato o si está sin ejecutar.

Lo anterior indica, que mientras no se liberen oportunamente los saldos a favor en su respectiva vigencia, la administración se verá obligada a garantizar un compromiso que no es existe, afectando apropiaciones presupuestales que el Fondo los puede utilizar en nuevos proyectos de inversión o gasto, para el cumplimiento de su objeto social o fines del estado, quedando un saldo que fue registrado como obligación por pagar en el presupuesto de la vigencia 2021, como lo ordena la Resolución SDH No. 191 del 21 de septiembre de 2017 – Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

Situación presentada por debilidades en la supervisión y control por parte de la administración.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada por el sujeto de control es argumento suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que se revisó la plataforma Secop II y se evidencia el cargue del documento faltante, sin embargo se resalta que fue cargado el día 14 de diciembre de 2023 a las 8:00 pm.

Descripción	acta de liberacion.pdf
Nombre	acta de liberacion.pdf
Tamaño	2125283
Estado	No encriptado
Creado por	VIANEY LUCIA ARDILA AVILA
Fecha de creación	1 día de tiempo transcurrido (14/12/2023 8:34:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato No 327 de 2021

CONTRATO	FDLRUU 321 DEL 2021
Objeto	Prestar servicios operativos, logísticos y técnicos, así como el suministro de bienes para realización de las actividades requeridas en el marco del proyecto de inversión 1681 cultura ciudadana y uso 6ptimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe.
Contratista	Asociación de Hogares Si a La Vida
Valor	\$302.460.000.
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Plazo	2 meses
Fecha suscripción	29/12/2021
Fecha de inicio	11/01/2022
Fecha inicial de terminación	10/03/2022
Fecha final de terminación	25/04/2022
Supervisor	Alcalde Local o profesional de planeación designado
Estado del contrato	Terminado

Fuente: Carpeta Contractual archivo PDF entregado por el FDLRUU

Antecedentes

El Fondo de Desarrollo Local RUU diseño el proyecto de inversión 1681 denominado “*Cultura ciudadana y uso optimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe*”, el cual tiene como objetivo incentivar la acción colectiva que permita formalizar la actividad económica y el buen uso del espacio público en la Localidad, aportando a la sana convivencia y cultura ciudadana de sus habitantes, el cual tiene los siguientes propósitos:

1. Buscar la convivencia entre el trabajo de vendedores informales y estacionarios
2. Respeto por el espacio público a través del diálogo y la concertación ciudadana

3. Las ventas informales generan problemas como: producción y mala disposición de residuos sólidos, el aseo, la seguridad, la imagen comercial y las condiciones físicas de los elementos constitutivos del espacio público.
4. Las conflictividades en el espacio público, su volumen y falta de control ha desbordado la capacidad institucional para administrar, mantener y proteger en su totalidad el espacio público construidos en la Ciudad.

Mediante la suscripción del Pacto Vendedores Informales - Espacio Público, fueron establecidos compromisos orientados a mantener un diálogo social, una sana convivencia, la no violencia y la seguridad. Dentro de los objetivos fijados en el pacto se encuentra "construir una mesa Distrital de trabajo interinstitucional, donde se articulen organizaciones de vendedores informales con entidades Distrital. Por su parte, el Decreto 092 de 2021 reconoce la necesidad de dar cabida a la participación ciudadana y crea los Consejos Locales y Distritales de vendedores y vendedoras informales, como mecanismo de representación, organización y expresión de esta población, la cual tendrá la posibilidad de incidir de manera directa en la política pública distrital de ventas informales.

En la actualidad, la localidad de Rafael Uribe Uribe no cuenta con registro totalizado de todas las personas que se dedican al comercio informal y es de especial preocupación que no se encuentra un interés expreso en formalizar su actividad económica, por causas relacionadas como la falta de tiempo, situaciones propias de salud, falta de dinero o consideran que no cuentan con la edad para participar en estos espacios.

Dentro del proyecto 1681 se fijaron las siguientes metas para la vigencia 2021:

- Realizar 5 acuerdos para el uso del espacio público con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales.
- Realizar 1 acuerdo para promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.
- Realizar 1 acuerdo para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios.

Con este proyecto se pretende desarrollar acciones que aporten al respeto por el espacio público y la convivencia pacífica en la localidad de Rafael Uribe Uribe a través de actividades que fomenten la participación ciudadana inclusiva, la construcción colectiva e integración de la comunidad.

*Cada meta debe ubicar las zonas de espacio donde se encuentran ubicados los vendedores informales.

El proyecto está dirigido a habitantes en la localidad de Rafael Uribe Uribe en general, Vendedores (as) informales o estacionarios (as) bici usuarios y organizaciones civiles. Además, se diseñó con enfoque diferencial para lo cual se establecieron criterios de enfoque poblacional diferencial de género, que busca reconocer la existencia de los diferentes grupos poblacionales en las diferentes UPZ de la localidad.

Etapa precontractual

La entidad adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLRUU-SAMC 313-2021, expidiendo la Resolución de apertura nro. 292 del 07/12/2021 para la contratación de servicios operativos, logísticos y técnicos, así como el suministro de bienes para realización de las actividades requeridas en el marco del

proyecto de inversión 1681 cultura ciudadana y uso óptimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe.

Durante el proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, que fueron atendidas por la entidad, acudiendo 11 proponentes con presentación de propuestas.

De lo anterior se expidieron dos adendas, la primera del 13/12/2021 mediante la cual se modifican algunos anexos y aspectos técnicos. La segunda adenda del 13/1/2021 modifica el cronograma del proceso, teniendo como fecha final para la adjudicación del contrato el 28/12/2021.

Una vez efectuados los respectivos informes preliminares jurídico, técnico y financiero, y la evaluación final por parte del comité evaluador designado, mediante Resolución 317 del 28/12/2021 se adjudicó el contrato a la asociación de Hogares Si a la Vida, por valor de \$302.460.000.

Por lo anterior se suscribió el contrato 327 de 2021 de la siguiente manera:

Etapas precontractual

La entidad adelantó el proceso de selección FDLRUU-SAMC-313-2021, según el pliego de condiciones dispuso en cronograma comprendido entre 24/11/2021 al 27/12/2021.

Mediante la Resolución 317 del 28/12/2021 se adjudicó el proceso de selección a la Asociación Hogares Si A La Vida por valor de \$302.460.000.

Obligaciones específicas del contratista:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
6. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
7. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y de artes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
10. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de estas.
12. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.

13. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
14. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
15. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.

Modificaciones contractuales

Mediante documento del 04/03/2022 se solicitó prórroga 1 del contrato, justificada en lo siguiente: *“El día 29 de diciembre de 2021, El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribe el contrato 327-2021 de prestación de servicios con La Asociación de Hogares si a la Vida, se identificó en reunión realizada el 21 de febrero 2022, en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe. Que algunos elementos que componían los kits que se van a entregar como incentivo a los vendedores informales que participaron de las capacitaciones del proyecto de Inversión 1681 cuyo objeto contractual es “incentivar la acción colectiva que permita formalizar la actividad económica y el buen uso del espacio público en la localidad, aportando a la sana convivencia y cultura ciudadana de sus habitantes. No cumplen con las características del objeto del proyecto”.* (pág. 122).

Así, el contrato se prorrogó por un mes y 15 días, a partir del 11/03/2022 hasta el 25/04/2022.

Informes de actividades

Informe nro. 1- 2: periodo 11 de enero a 10 de abril 2022

Informe nro. 3: periodo 11 a 25 de abril de 2022

Actividades verificadas en la ejecución de la auditoría:

- Para la elaboración del estudio de mercado que sirvió de base para el cálculo del presupuesto, y en donde la entidad determina los valores unitarios de los bienes y los servicios requeridos, en la plataforma SECOP se observa un documento en formato Excel denominado “Estudio de mercado”, en el cual se contiene información de las características técnicas de los bienes, y comparativo de precios FUNDACION WAYS OF HOPE, VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS y CORSERVICOL; sin embargo, no se suministra información sobre la fecha en que se efectuaron estas cotizaciones, como tampoco la fecha de elaboración de este estudio de mercado el cual se encuentra sin suscribir, y sin formato correspondiente a la entidad.

La información completa y detallada sobre la elaboración del estudio de mercado es indispensable, por cuanto sobre este estudio es que se determina el valor del contrato y de qué manera la entidad llegó a este mismo.

- De acuerdo con la obligación que tenía el operador de realizar la devolución de elementos que no utilizara en la ejecución del contrato, mediante acta de 7 de abril de 2022 se realizó devolución de los siguientes elementos:

Imagen 18 Devolución elementos contrato 327 del 2021



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

DEVOLUCION DE MATERIALES	
PARASOLES	34
BASE PARASOL	34
TERMOS	15
CANECAS	32
CHALECOS VENDEDORES	31
SILLAS	32
CATRES	15
VITRINAS	3
DOTACION DE PLASTICOS	1
PESA	1
PAQUETE ESCOLAR	9
PUBLICIDAD VENDEDORES	44
PUBLICIDAD BICIUSUARIOS	75
CHALECOS BICIUSUARIOS	75
LUCES BICIUSUARIOS	75
CASCOS BICIUSUARIOS	75
DIPLOMAS	193
CARNET	167
GEL	104
TAPABOCAS	104
BOTELLAS DE AGUAS	252

Fuente: Tomado de informe 12. CPS 327-2021 Hogares Sí a la Vida- folio 551

De acuerdo con los valores establecidos para cada ítem, según la relación de entrada al almacén, estos elementos devueltos corresponden a \$35.765.400 sin tener en cuenta los ítems de publicidad vendedores y publicidad bici usuarios, los cuales no se detallan en el comprobante de ingreso al almacén. La información fue evidenciada en la carpeta 2- folios 322 a 326. Se aportan las siguientes capturas de pantalla de ingresos al almacén:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen 19 Documentos Ingreso Almacén elementos contrato 327 del 2021

Ingreso de almacén									
Unidad Ejecutora:		16 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE		Tipo de ingreso:		INGRESO, COMPRA, INVERSIÓN		Vigencia Ingreso: 2022 Fecha Ingreso: 23 febrero 2022	
Número Ingreso:		28		Estado Ingreso:		APROBADO		Número documento soporte:	
Documento soporte:		ACTA DE CONTRATO		Número documento soporte:		327		Fecha documento soporte:	
Procedente:		ASOCIACION HOGARES SI LA VIDA		Número documento soporte:		208		Fecha documento soporte:	
Documento remitido:		FACTURA		Número documento soporte:		208		Fecha documento soporte:	
Observaciones:		ALEXANDER BELTRAN TORO							
Observaciones de ingreso:		FOLIOJ-SAMC-313-2021 CPS-327-2021 ESPACIO PUBLICO RAO 2022082007223 26/03/2022 APOYO SUPER. MAGDA ISABEL NIETO CASTRO							
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									
Observaciones:									



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTO	100	10.000	1.000.000
2	ALIMENTO	50	5.000	500.000
3	ALIMENTO	25	2.500	250.000
4	ALIMENTO	10	1.000	100.000
5	ALIMENTO	5	500	50.000
6	ALIMENTO	2	200	20.000
7	ALIMENTO	1	100	10.000
8	ALIMENTO	1	100	10.000
9	ALIMENTO	1	100	10.000
10	ALIMENTO	1	100	10.000
11	ALIMENTO	1	100	10.000
12	ALIMENTO	1	100	10.000
13	ALIMENTO	1	100	10.000
14	ALIMENTO	1	100	10.000
15	ALIMENTO	1	100	10.000
16	ALIMENTO	1	100	10.000
17	ALIMENTO	1	100	10.000
18	ALIMENTO	1	100	10.000
19	ALIMENTO	1	100	10.000
20	ALIMENTO	1	100	10.000

Fuente: Carpeta nro. 2- Informes contrato 327 de 2021

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTO	100	10.000	1.000.000
2	ALIMENTO	50	5.000	500.000
3	ALIMENTO	25	2.500	250.000
4	ALIMENTO	10	1.000	100.000
5	ALIMENTO	5	500	50.000
6	ALIMENTO	2	200	20.000
7	ALIMENTO	1	100	10.000
8	ALIMENTO	1	100	10.000
9	ALIMENTO	1	100	10.000
10	ALIMENTO	1	100	10.000
11	ALIMENTO	1	100	10.000
12	ALIMENTO	1	100	10.000
13	ALIMENTO	1	100	10.000
14	ALIMENTO	1	100	10.000
15	ALIMENTO	1	100	10.000
16	ALIMENTO	1	100	10.000
17	ALIMENTO	1	100	10.000
18	ALIMENTO	1	100	10.000
19	ALIMENTO	1	100	10.000
20	ALIMENTO	1	100	10.000

Fuente: Carpeta nro. 2- Informes contrato 327 de 2021

Fuente: Carpeta nro. 2- Informes contrato 327 de 2021

Al respecto es importante resaltar que elementos como diplomas, que están elaborados para cada persona, carné, chalecos y otros, no son elementos de frecuente uso y necesidad que puedan ser utilizados por la entidad en algún otro proyecto o actividad.

Si bien los elementos fueron devueltos a la entidad puesto que no fue posible la entrega a la población beneficiaria, es importante que en estos procesos se realice una planeación rigurosa y se adelanten las actividades que sean posibles para lograr la entrega de los bienes y servicios a la población. Para el caso es importante mencionar que según el acta de fecha 07 de abril de 2022 en el evento realizado en el Parque Bosque de San Carlos, donde se relaciona la entrega de almuerzos y refrigerios, se menciona que se efectuó la entrega de 43 almuerzos y 45 refrigerios a personas que se encontraban en el parque debido a que son alimentos perecederos y debían ser consumidos el mismo día.

Lo anterior, si bien es dable la entrega de los alimentos con el fin que no se pierdan, también es cierto que la entidad debe planear de manera rigurosa las actividades a

realizar con el fin que la inversión de los recursos sea eficiente y los bienes y servicios lleguen a la población destinada.

- No se evidencia el informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto. Lo anterior en virtud de la obligación específica nro. 12 del contrato, que establece:

“Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto”.

7.2.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en la compra de elementos y por no utilización de estos para la entrega a los beneficiarios del proyecto contrato 327 del 2021

El anexo técnico del contrato, en el numeral 14. -Ingreso de elementos al almacén-, establece:

“Al finalizar el Contrato, en caso de que existan elementos devolutivos y que éstos se encuentren en buen estado de uso, se devolverán al almacén del FDL mediante acta.”

Por lo anterior, mediante acta de fecha 7 de abril de 2022 se realizó devolución de los siguientes elementos:

Cuadro 8.- Elementos devueltos con objeto del contrato CPS 327 del 2021

ELEMENTOS	CANTIDADES
Parasoles	34
Base parasol	34
Termos	15
Canecas	32
Chalecos vendedores	31
Sillas	32
Catres	16
Vitrinas	3
Dotación de plásticos	1
Pesa	1
Paquete escolar	9
Publicidad vendedores	44
Publicidad bici usuarios	75
Chalecos bici usuarios	75
Luces bici usuarios	75
Cascos bici usuarios	75
Diplomas	193
Carnet	167
Gel	104
Tapabocas	104
Botellas de aguas	252

Fuente: Tomado de informe 12. CPS 327-2021 Hogares Sí a la Vida- folio 551.

De lo anterior, se procedió a efectuar la revisión de los valores establecidos para cada ítem, según la relación de entrada de los elementos al almacén, concluyendo que los elementos devueltos tienen un valor que corresponde a \$35.765.400; este sin tener en cuenta los ítems de publicidad vendedores y publicidad bici usuarios, toda vez que, en los documentos de entrada al almacén, no es posible conocer que elementos son. La información fue evidenciada en la carpeta 2- folios 322 a 326, que fue aportada por el FDL.

Lo anterior genera una posible inobservancia al principio de planeación en la contratación estatal, toda vez que, si bien los elementos fueron objeto de devolución, y posterior custodia por parte del FDL, la necesidad de su adquisición se originó en virtud de las actividades a desarrollar en el contrato 327 de 2021, con el fin de beneficiar a

una población previamente determinada, siendo poco probable que elementos como chalecos, publicidad vendedores, publicidad bici usuarios, carnets, diplomas, que se elaboraron para cada beneficiario, puedan ser utilizados de manera óptima en algún otro proyecto o actividad que despliegue la Alcaldía, y en consecuencia se pone en riesgo los recursos públicos invertidos en la ejecución del contrato.

Se vulnera lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política sobre los postulados de la función pública, como también la inobservancia de lo normado en los artículos 339 y 341 de la constitución nacional y determina que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia en el uso de los recursos públicos. El proceso de planeación tiene como fin que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y el Informe de auditoría técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar.

Teniendo En cuenta que la necesidad de su adquisición se originó en virtud de las actividades a desarrollar en el contrato 327 de 2021, con el fin de beneficiar a una población previamente determinada, siendo poco probable que elementos como chalecos, publicidad vendedores, publicidad bici usuarios, carnets, diplomas, que se elaboraron para cada beneficiario, puedan ser utilizados de manera óptima en algún otro proyecto o actividad que despliegue la Alcaldía. Situación que muestra falencias en la planeación y ejecución debida de los contratos

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Con la respuesta emitida por el FDLRUU al informe preliminar acepta la observación planteada, por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Contrato No 323 de 2022

CONTRATO	FDLRUU 323 DEL 2022
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
Objeto	Diseñar e implementar acciones innovadoras y transferencia de conocimiento para promover el fortalecimiento de la confianza ciudadana, la convivencia social y la justicia local en la localidad Rafael Uribe Uribe en el Marco del plan de desarrollo local 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe” En el Marco del proyecto de inversión 1682.
Contratista	Asociación de Hogares Si a La Vida
Valor inicial	\$563.932.500
Valor final	\$608.000.000
Plazo inicial	6 meses
Plazo final	11 meses
Fecha suscripción	14/10/2022

Fecha de inicio	21/10/2022
Fecha inicial de terminación	20/04/2023
Fecha final de terminación	24/09/2023
Supervisor	Alcalde Local o profesional de planeación designado
Estado del contrato	Terminado

Fuente: Expediente contrato 323 del 2022

Antecedentes

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el Proyecto de Inversión 1682 denominado “Confianza ciudadana en la red institucional de justicia en Rafael Uribe Uribe”, el cual consta del componente jueces de paz que cuenta con la meta para 2022 de “atender 100 personas en estrategias de justicia integral en la ciudad”, el componente de Resolución de conflictos escolares que cuenta con la meta para 2022 de “Vincular 15 instituciones educativas al programa pedagógico en resolución de conflictos en la comunidad escolar” y el componente acciones pedagógicas que cuenta con la meta “Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad”.

A su vez, dentro del Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe” desde las perspectiva del tercer propósito, “INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACION”, contempla el programa “Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana”, el cual está orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la localidad de Rafael Uribe Uribe a través de la prevención y el control del delito – especialmente el homicidio, el hurto a personas y las lesiones personales. Por esta

razón es indispensable la realización de un proyecto que pueda fortalecer la línea de seguridad de la localidad generando acciones enmarcadas en las líneas de inversión de la Secretaría de Seguridad.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Rafael Uribe con el fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad consideró conveniente contratar a través de entes privados que cuenten con la experiencia, el personal idóneo, para el desarrollo de las actividades dirigidas a favorecer a toda la comunidad local, como alternativa de intervención orientada a la prevención y disminución de hechos delictivos, además generando resiliencia ciudadana.

El contrato contempla la realización de acciones preventivas de los factores de riesgo al que puede estar expuesta la población del territorio de Rafael Uribe Uribe frente a la comisión de delitos y contravenciones que afecten la tranquilidad y seguridad ciudadanas se hace necesario que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe despliegue su competencia para dar cumplimiento a los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el territorio de la localidad, para lo cual, en el presupuesto de inversión de la vigencia 2022 del FDLRUU se apropiaron recursos para adelantar la ejecución del proyecto 1682, en procura de dar cumplimiento a las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024.

Por lo anterior se adelantó el proceso licitatorio FDLRUU-LP-004-2022, del cual se derivó el contrato 323 de 2022 de la siguiente manera:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características establecidas en el estudio previo, anexo técnico y la propuesta

presentada para las fases transversales para todos los componentes y las fases específicas para cada componente.

2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Implementar procesos de formación de manera integral presencial para cada componente y llevar registros de fotos, documentos y actas de reunión de las actividades desarrolladas en cada sesión de los procesos.
5. Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados por la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del supervisor del contrato.
6. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
8. Garantizar la ejecución de la iniciativa de cada uno de los tres componentes.
9. Garantizar el cumplimiento de la meta "Atender 100 personas en estrategias de justicia integral en la ciudad"
10. Garantizar el cumplimiento de la meta "Vincular 15 instituciones educativas al programa pedagógico en resolución de conflictos en la comunidad escolar".
11. Garantizar el cumplimiento de la meta Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad.
12. El ejecutor deberá presentar una estrategia de sostenibilidad del proyecto ajustando la inicialmente presentada y esta, deberá ser dialogada con la comunidad como insumo final de la ejecución de la iniciativa.

13. Asistir a todas las reuniones o comités técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas
14. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar
15. Designar el (los) integrante(s) del Comité Técnico del contrato por parte del ejecutor
16. Garantizar el suficiente recurso físico de aporte logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del contrato
17. Entregar informes mensuales descriptivos sobre la ejecución de las actividades y el desarrollo del contrato, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el fondo de desarrollo local.
18. Realizar entrega del informe final, para la aprobación del supervisor.
Cumplir con las políticas, protocolos, circulares y demás normativa interna adoptadas por la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, para los siguientes temas: bioseguridad, convivencia laboral, uso de los espacios, recursos ambientales y públicos, entre otros
19. El ejecutor deberá realizar todos los ingresos al almacén de los insumos adquiridos en la ejecución del contrato.
20. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Metas propuestas:

- Atender 100 personas en estrategias de justicia integral en la ciudad

- Vincular 15 instituciones educativas al programa pedagógico en resolución de conflictos en la comunidad escolar
- Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del código nacional de seguridad y convivencia en la localidad

Modificaciones contractuales

- Se presentó solicitud de suspensión del contrato a partir del 28 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, es decir, 19 días calendario. Lo anterior se pactó de mutuo acuerdo debido a la poca participación de la ciudadanía por las fechas decembrinas.
- Prorroga No. 1: 10/05/2023 a 25/07/2023 dos (2) meses y quince (15) días
- Adición No.1: De fecha 28/12/2022 por valor \$44.067.500.
- Prorroga No. 2: Del 26/07/2023 a 25/08/2023 un (1) mes
- Prorroga No. 3: Por 30 días contados a partir del día 26 de agosto de 2023 teniendo como nueva fecha vencimiento el 24 de septiembre de 2023.

Fecha de terminación inicial 20/04/2023

Fecha de terminación final 24/09/2023

Actividades realizadas en la ejecución de la auditoría:

- Verificación de la etapa precontractual – cumplimiento de la normativa asociada al proceso.

Se adelantó el proceso de licitación pública FDLRUU-LP-004-2022, al cual acudieron los proponentes: FUNDACIÓN WAYS OF HOPE, UNION TEMP ORAL

CIUDADANIA Y CONVIVENCIA, CARL OS ALBERTO PINZON, FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA, FUNDESCO, ASCODES, AVANCE ORGANIZACIONAL, BANCA DE PROYECTOS, UT SERVICIOS INTEGRALES, ESTARTEGIA PAIS, ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA Y EGESCO.

Mediante acta de audiencia del 14/10/2022 se adjudicó el contrato al proponente ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, por valor de \$563.932.500.

En general, se dio cumplimiento al cronograma dispuesto en los pliegos definitivos y se presentaron las respectivas observaciones que fueron atendidas por la entidad.

Observaciones a la ejecución del contrato:

- Respecto de las siguientes actividades:
 - ✓ Meta del componente 2: (Resolución de Conflictos Escolares) - Meta: Vincular 15 instituciones educativas al programa pedagógico en resolución de conflictos en la comunidad escolar.
 - ✓ Meta del componente 3: (Acciones Pedagógicas) - Meta: Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad.

De los documentos aportados por el FDL no es posible determinar el cumplimiento de las actividades mencionadas, toda vez que no se encuentran los documentos que den cuenta de esto; como tampoco se encuentran los informes de supervisión y ejecución de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

Informes de ejecución aportados:

Informe 1: Correspondiente al periodo 21 octubre a 20 noviembre de 2022

Informe 2: Correspondiente al periodo 21 noviembre a 20 diciembre 2022

Informe 3: Correspondiente al periodo 21 a 27 de diciembre de 2022 y 16 enero al 28 de febrero de 2022.

Informe 4. Correspondiente al periodo 01 al 31 marzo de 2023

Informe 5 y 6: Correspondiente al periodo 01 a 30 abril de 2023 y 01 a 30 de mayo de 2023

De lo anterior, estos documentos tampoco se observan publicados en la plataforma SECOP, generando una inobservancia al principio de publicidad de los documentos del contrato.

- No se observa informe final de supervisión, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de las actividades finales como el evento final del componente 1 – Jueces de Paz.
- No es posible determinar el cumplimiento de la actividad denominada “Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad”, por cuanto en los documentos aportados no se encuentran las respectivas evidencias.
- No se observan soportes de la entrega de los kits adquiridos para ser entregados en cada uno de los talleres realizados. Se observa la factura de compra venta Nro. 131 con fecha vencimiento 31/07/2023, por valor de \$44.550.000, por concepto de 4500 agendas ecológicas con esfero, a su vez, se cuenta con los

soportes de ingreso (29/05/2023) y salida (31/05/2023) del almacén; pero no se observan los soportes de entrega de estos kits a los ciudadanos asistentes a los talleres y o actividades desarrolladas con la comunidad.

- No se observa informe final de ejecución, en cumplimiento de la obligación específica Nro. 8 contenida en el pliego de condiciones.
- No se evidencia la estrategia presentada e implementada para garantizar la sostenibilidad del proyecto, conforme lo requerido en la obligación específica Nro. 12 contenida en el pliego de condiciones.

Es importante precisar que, la implementación de esa estrategia contribuye a que a inversión de los recursos asignados a este contrato sea eficiente y perdure en el tiempo.

- En la documentación aportada por el FDL no se observa un informe financiero detallado donde se evidencie la ejecución presupuestal realizada por el contratista, para cada uno de los gastos realizados con los respectivos soportes (facturas).

Para lo anterior, se cita como ejemplo: En el documento denominado “Informe factura 4 y 5”, (folios 4 al 15) se encuentra la factura de venta Nro. 189 donde se detallan los valores para cada una de las actividades a realizar en los tres componentes, en esta factura se detalla el valor de cada ítem; sin que se adjunten los respectivos soportes; por ejemplo, para el caso de refrigerios se detallan 525 unidades por valor de \$3.309.028, 85 unidades de refrigerios, 100 unidades de refrigerios, 1310 unidades de refrigerios, sin que se adjunten los soportes de entrega de estos refrigerios; el mismo caso se presenta para el ítem

de “Servicios” que comprende “Plan de contingencia baja complejidad, radicaciones a sus respectivas entes de control, cartas y autorizaciones, planimetría del espacio y rutas de evacuación, ambulancia básica, conductor vial, auxiliar de enfermería (...)”, y otros conceptos que se describen en la factura, sin que se cuente con los respectivos soportes.

En la revisión de los documentos que se encuentran publicados en el SECOP tampoco se evidencian los respectivos soportes.

- No se evidencia el registro de información cualitativa y cuantitativa, que permita dar cuenta del avance, dificultades, retos y resultados por cada una de las fases del proyecto, así como de los aportes y observaciones realizadas por los diferentes actores vinculados y de las experiencias y saberes narrados por los participantes y líderes del proyecto.
- No se logra concluir de que forma el ejecutor dio cumplimiento a la obligación de realizar y entregar un informe final detallado de lo ejecutado con los logros obtenidos donde se incluya la información mencionada anteriormente, fotografías, video.

7.2.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidad en la planeación al suscribir de manera concomitante la suspensión y adición del contrato 323 del 2022.

Mediante modificación del 28/12/2022 se realizó la suspensión del contrato justificada de la siguiente manera: *“Que las actividades contempladas dentro del marco de este contrato en su mayoría son eventos en los cuales se requiere la participación de las personas de la localidad, las cuales se empiezan a limitar su participación en estas fechas por las festividades navideñas y periodo de vacaciones, generando dificultades en el cumplimiento de los aforos requeridos, siendo este*

un contrato que busca impactar a la comunidad de manera significativa atendiendo al objeto”. La suspensión se realizó para el 28/12/2022 al 16/01/2023.

A su vez, mediante modificación del 28/12/2022 se realizó adición por valor de \$44.067.500; según la justificación presentada se requirió para adelantar la estrategia “Mi cuadra segura” que tiene como objetivo que *“Las tenderas y tenderos de la cuadra Diagonal 45 Sur No. 24B – 10 frente a la Salsamentaria San Juan se articularán con Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad, Policía, Secretaría de Desarrollo Económico, Alcaldía Local y otros para construir y fortalecer la primera cuadra segura, con un enfoque en la prevención de violencia de género”*.

De lo anterior, se observa debilidad en la planeación del contrato a través de las modificaciones, por cuanto la adición de recursos se efectúa en un periodo de tiempo donde no se ejecutaría el objeto contractual debido a la suspensión que inició el mismo 28 de diciembre de 2022, por lo que no es entendible que se realizara la adición de \$44.067.500, en un tiempo concomitante a la suspensión de actividades del contrato.

Adicionalmente, respecto de la justificación presentada para suspensión, en el documento denominado *“Informe narrativo proyecto 1682-CPS323 del 21 al 27 de diciembre de 2022 y del 16 de enero al 28 febrero 2023”*, se evidencia que el contratista argumentó que: *“Durante el periodo de febrero se inicia con las convocatorias de colegios públicos y privados de la localidad para exponer la propuesta y objetivos del proyecto 1682. Se efectuó de manera conjunta con él o la docente coordinadora de la institución educativa, el proceso de selección y respectiva inscripción de los estudiantes y grados a participar en la actividad. para la puesta en marcha del programa pedagógico en resolución de conflictos en las comunidades escolares”*. La anterior situación permite evidenciar que para la etapa de inicio del contrato.

Finalmente, no es posible concluir de qué manera este contrato aportó al cumplimiento de las metas propuestas en el Proyecto de Inversión 1682 denominado “Confianza ciudadana en la red institucional de justicia en Rafael Uribe Uribe.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta emitida por el FDLRUU al informe preliminar, no aporta evidencia nueva que desvirtué la observación planteada, no obstante que indica que: “(...) La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe: “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en numeral; 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)”

Esto no indica que la suspensión se realice pero se adicione pese a que el contrato no se está ejecutando. Por tanto la observación se mantiene y se configura como hallazgo.

7.2.16 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidad en la supervisión del contrato 323 del 2022

De acuerdo con los documentos aportados por la entidad que dan cuenta de la ejecución del contrato, se evidenciaron algunas situaciones que configuran una debilidad en la labor de supervisión, las cuales se detallan a continuación:

1. Según los objetivos propuestos a través de la contratación, se desarrollaron diversas actividades donde se ejecutaron campañas con los grupos ciudadanos y población objetivo. Para lo anterior, se proyectó la entrega de kits de trabajo compuestos por una agenda ecológica con los logos institucionales y un esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecológico, a 1 tinta).

La adquisición de los kits se soporta con la factura de compra venta Nro. 131 con fecha vencimiento 31/07/2023, por valor de \$44.550.000, por concepto de 4500 agendas ecológicas con esfero, a su vez, se cuenta con los soportes de ingreso (29/05/2023) y salida (31/05/2023) del almacén.

De lo anterior, en la información aportada por el FDL no se observaron los respectivos soportes de la entrega de los kits adquiridos en cada uno de los talleres, campañas y actividades realizadas, máxime cuando el contrato terminó su plazo de ejecución hace dos meses.

Es importante precisar que se efectuó visita administrativa el 21/11/2023 donde se solicitó se aportaran las planillas que dan cuenta de la entrega de los kits, para lo cual se comunicó que *“Se entregaron 4500 kits en el componente de resolución de conflictos escolares, aun, no se encuentran en el expediente de la alcaldía debido a que el contratista Hogares si a la vida no ha radicado las cuentas de cobro pendientes, el cual deben tener todos los soportes como las planillas que evidencian la entrega de los 4500 kits”*.

2. No se observa informe final de ejecución, en cumplimiento de la obligación específica Nro. 8 contenida en el pliego de condiciones.
3. No se evidencia la estrategia presentada e implementada para garantizar la sostenibilidad del proyecto, conforme lo requerido en la obligación específica Nro. 12 contenida en el pliego de condiciones. Es importante precisar que, la implementación de esa estrategia contribuye a que la inversión de los recursos asignados a este contrato sea eficiente y perdure en el tiempo. Toda vez que el contrato se encuentra terminado, esta actividad debía estar cumplida de manera suficiente.
4. No es posible determinar el cumplimiento de la actividad denominada “Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad”, por cuanto en los documentos aportados no se encuentran las respectivas evidencias.

Las situaciones descritas generan inobservancia de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto de las responsabilidades del supervisor.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisada la respuesta emitida por el FDLRUU, se corrobora lo sustentado por el auditor, toda vez que existen obligaciones contractuales que ya fueron surtidas e incluso pagadas pero no se evidencian los informes ni los soportes respectivos y no puede esperarse hasta la finalización del contrato para que todos los documentos se presenten de manera cronológica.

Adicionalmente se indica en La Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, está la obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (artículo 11). El Acuerdo 002 de 2014 que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza **desde el primer momento en que se inicia un trámite**, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º). El contrato es una unidad documental compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros

Por tanto la respuesta emitida no se acepta y se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

CONTRATO 330 DE 2022.

CONTRATO No.	FDLRUU-330-2019
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	Proceso de selección abreviada de menor cuantía Identificación del contrato a celebrar: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Prestación de Servicios regulado por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONTRATO No.	FDLRUU-330-2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
DURACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (04) meses
FECHA DE INICIACIÓN	21 /01/2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	26/05/2020
FECHA DETERMINACIÓN FINAL	11/11/2020
VALOR DEL CONTRATO	\$ 145.964.132
ACTUALIDAD DEL CONTRATO	Contrato se encuentra Liquidado
OBJETO DEL CONTRATO	“Desarrollar acciones para el fortalecimiento de la participación de la Mesa LGTBI en la Localidad de Rafael Uribe Uribe en el Marco del Proyecto 1550 Acciones para el fortalecimiento para la Participación Ciudadana Y Control Social “
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
NIT	900.175.374-5
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA CAROLINA MELO

Fuente; Carpeta contractual 330 del 2022 y documentación de SECOP II.

7.2.17 Hallazgo administrativo por no publicar en SECOP II el acta de liberación de saldo del contrato CPS 330 de 2019 como tampoco los pagos realizados al contrato

Una vez revisado los documentos soportes de la carpeta del contrato 330 de 2019 se evidenció que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe a la fecha de revisión del contrato no había realizado ni en el expediente se contenía el documento soporte del acta de liberación de saldo del contrato de prestación de servicios No. 330 de 2019, incumpliendo de esta manera los procesos relacionados con la publicación de documentos en SECOP II establecidos en la Ley 2180 de 2022, Uso obligatorio de SECOP II el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cumple con los procedimientos establecidos presupuestalmente de liberación de saldo presupuestales.

Igualmente se observa que a la fecha de revisión no ha publicado el primer pago y actos administrativos ejecutados dentro del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, presenta deficiencias en el seguimiento y control en la ejecución de lo presupuestado inicialmente para el cumplimiento de metas y objetivos específicos del contrato.

Estos hechos anteriormente descritos generan incumplimiento del principio de publicidad y transparencia en la etapa de ejecución contractual en el aplicativo SECOP 2 donde no es posible determinar todos los soportes que deben ser cargados de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe, transgrede el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, El Principio de transparencia consagrado en el artículo 24 Ley 80 de 1993, artículo 2 literal c del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2° de la Ley 8.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La respuesta emitida por el FDLRUU, no desvirtúa lo observado, por el contrario ratifica que la situación evidenciada fue parcialmente corregida, pero de forma posterior a los hechos y solo hasta que el ente de control lo observe se ajustó esta deficiencia, pero aún persisten las deficiencias en la publicación de todos los documento tal y como lo establece el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 según el cual el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”, en consecuencia, la Ley obliga todas las personas que celebren contratos con dineros públicos a publicarlos en SECOP

Por un lado, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 establece: i) que los documentos y actos administrativos del proceso de contratación deben publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, sin establecer un horario específico, situación que no cumple el FDL. Por tanto se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

CONTRATO 391 DE 2022,

CONTRATO No.	FDLRUU-391- 2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	Licitación Pública: Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015
NUMERO DE PROCESO	FDLRUU- LP-011-2022
TIPO DE PROCESO	Licitación Pública
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
DURACIÓN DEL CONTRATO	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRICIÓN	25 de noviembre de 2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONTRATO No.	FDLRUU-391- 2022
FECHA DE INICIO	01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de junio de 2023
VALOR DEL CONTRATO	\$ 799.047.560.62
OBJETO DEL CONTRATO	“REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS CAMPOS ARTISTICOS, CULTURALES, Y /O PATRIMONIALES QUE APORTEN AL DESARROLLO HUMANO DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1647 APROPIACIÓN DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO EN RAFAEL URIBE URIBE”
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA – FUNACTIVA
NIT	900.332.118-1
REPRESENTANTE LEGAL	MOISES ALIRIO CASTILLO PRIETO
REPRESENTANTE DEL FDLRUU	ANA JULIETH ANGARITA GALINDO

Fuente: Carpeta contractual expediente digital entregado al equipo auditor.

7.2.18 Observación administrativa (desvirtuada) por suscribir el contrato sin el lleno de requisitos exigidos en el contrato de prestación de servicios No.391 de 2022

De conformidad con el proceso auditor adelantado al contrato de prestación de servicios 391 de 2002 y después haber revisado las carpetas del contrato y en SECOP II se observaron las siguientes falencias e incumplimientos en lo que tiene que ver con los requisitos mínimos esenciales exigidos en los estudios previos, que se deben cumplir para contratar a una persona, se evidencio lo siguiente por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con los requisitos exigidos en los estudios previos relacionado en el numeral “(...) 3.6 Especificaciones técnicas

El proponente debe manifestar de manera escrita que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en los anexos técnicos (...)

Para tal efecto el oferente debe diligenciar el formato establecido para tal efecto

1.- Profesional en áreas administrativas o publicidad o mercadeo o ingeniería industrial con especialización en gestión de proyectos o de gerencia de proyectos- coordinador general Experiencia tres (3) años como coordinador general en eventos culturales.

2 Profesional en ingeniería de sonido Ingeniero de sonido dos (2) años, como ingeniero de sonido en eventos.

3.- Profesional, Licenciado o técnico en electrónica -Eléctrico dos (2) años como eléctrico de sonido en eventos.

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta las hojas de vida de los profesionales propuestos, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique, y diligenciamiento del formato numero 12

Esto no se cumplió toda vez que se encontraron:

- Hojas de vidas sin documentos soporte académicos
- Hojas de vida sin documento soportes laborales ni el lleno de los requisitos allí establecidos

Con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, no establece un riguroso seguimiento y un efectivo control a los documentos exigidos por la Ley 80 de 1993, debilidades en la asignación de los recursos para cumplir con los fines estatales al no exigir con los requisitos exigidos.

Se Vulnera los principios de la gestión administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política) y gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 y 26, artículo 83 y en el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 o de transparencia y legalidad

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta y los nuevos soportes aportados por el FDLRUU se acepta la respuesta y se retira la observación planteada.

7.2.19 Hallazgo administrativo por el inadecuado diligenciamiento de la ficha de inscripción eventos artísticos culturales y deportivos Alcaldía Rafael Uribe Uribe del contrato 391 del 2022

Una vez revisada la información contenida en los documentos soporte que hacen parte de las carpetas de este contrato y una vez revisada la información cargada en SECOP II, se evidencio que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe hizo un mal procedimiento al Inscribir en la ficha de inscripción eventos artísticos culturales y deportivos Alcaldía de Rafael Uribe a ciudadanos de la **Localidad de Kennedy** a este proyecto, incumpliendo con lo establecido en los estudios previos. e incumpliendo con el principio de transparencia y legalidad Ley 1712 de 2014, donde se puede decir que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe no realiza un eficaz seguimiento a los procesos contractuales no permitiendo que haya una mayor trazabilidad que se incrementen los procesos de control y seguimiento a las acciones

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe transgrede la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y 26, artículo 83 y en párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 o de transparencia o derecho a la información, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 8Con frecuencia se presenta omisiones e incumplimientos

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se realizó el análisis respectivo de la respuesta emitida por el FDLRUU, pero evidentemente no aporta nuevas evidencias que desvirtúen lo planteado por el auditor, por tanto se mantiene la observación, es importante indicar que los recursos de cada localidad deben ser invertidos en la comunidad que está adscrita, a la misma y tal y como está planteado el objeto contractual y en el Documento Técnico soporte DTS del proyecto de inversión 1647 que es de donde se utilizan los recursos financieros, allí se indica que será beneficiada toda la población de la localidad en particular las de las UPZ 036 San José, 055 Diana Turbay, 039 Quiroga 53 Marco Fidel Suárez, 54 Marruecos. Por tanto se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

7.2.20. Observación administrativa (desvirtuada) por incumplimiento del componente 4: Fortalecimiento Infraestructura del contrato 391 del 2022.

Una vez revisada la información contenida en los documentos soportes del contrato de prestación de servicios que hace parte de la carpeta contractual y verificada la información en SECOP 2, se evidenció que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, incumplió con el componente 4 que hace parte del Fortalecimiento Infraestructura del contrato de prestación de servicios No.391 de 2022, es así que esta obligación de origen contractual es posible distinguir un objeto real de otro ideal, siendo este último el relevante para apreciar el fenómeno del incumplimiento y sus efectos. Con frecuencia se presenta omisiones e incumplimientos contractuales que en gran medida se pueden prever, mitigar en términos de su competencia.

En SECOP se observa que el anexo 4 corresponde a la creación y vida cotidiana: apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural con una línea de inversión del proyecto 1647 Un nuevo contrato social y Ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe

Donde sus objetivos estaban establecidos en;

Objetivo General: Visibilizar las prácticas artísticas y culturales de los colectivos circenses locales, a través de un festival circense con una duración de tres días, promoviendo el intercambio de experiencias y saberes con otros artistas distritales, nacionales e internacionales, posicionando el circo como una herramienta de aproximación comunitaria y de transformación social que conlleva a la reconstrucción del tejido social partiendo del autocuidado, el cuidado, la apropiación y la resiliencia, enfocando en esta versión a la construcción de comunidad.

Igualmente se evidencio que tenía unos objetivos específicos así;

Objetivos Específicos: 1. Fomentar espacios de circulación y formación de públicos en la localidad Rafael Uribe Uribe, enfocados en las artes circenses, con el fin de beneficiar a 500 personas de la comunidad, artistas locales, distritales, nacionales e internacionales. 2. Brindar las herramientas pedagógicas necesarias, a los integrantes del comité y los participantes del festival, para potenciar los conocimientos en artes circenses, a través de talleres formativos y conversatorios, que permitan fortalecer sus procesos comunitarios y ejercicios de sistematización de la memoria. 3. Propiciar espacios de sana competencia para el fortalecimiento de capacidades y habilidades lúdico - deportivas, por medio de juegos y concursos de acercamiento a las artes circenses, además de potenciar las prácticas de los integrantes de la mesa de circo RUU, desarrollando un encuentro distrital con artistas circenses de todo el mundo

Los anteriores se debían realizar mediante las siguientes actividades las cuales no se observaron en el seguimiento y carpeta contractual pese a que el DFLRUU se informa que estos ya se adelantaron

Cuadro 9-Fases a realizar por el contratista contrato 391 del 2022 que no se observa su cumplimiento.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

FASES	DESCRIPCION FASE
Reunión comité técnico festiva	Reunión de encuentro con todos los integrantes del festival, para planeación metodológica y operativa de lo que será la versión
2. Lanzamiento del festival	. Creación de piezas gráficas, videos de invitación y Facebook live de lanzamiento de la séptima versión del festival con los integrantes del comité del festival
3. Convocatoria de artistas y concurso de escrituras creativas del circo.	Diseño de piezas gráficas, construcción términos y condiciones convocatoria artística, formulario de Google y publicación en redes del festival
4. Selección de artistas y ganadores concurso de escrituras creativas del circo.	Construcción de criterios de selección, invitación a jurados, selección de artistas, publicación de listados de los seleccionados en redes del festival
. Ejecución “Séptimo Festival Circo Entrenubes	” -Invitación para artistas, talleristas, panelistas, presentadores artísticos, presentadores juegos entrenubes y operarios de producción. -Visita técnica al espacio donde se desarrollará el festival. -Reunión previa del comité organizador del festival y otros referentes pertinentes, donde se expongan los antecedentes del festival con un compartir de almuerzo. -Cronograma de actividades de los tres

FASES	DESCRIPCION FASE
	días del festival. -Montaje -Día 1: Una muestra artística de pequeño formato, conversatorio y obra de mediano formato para el cierre. -Día 2: Cinco muestras artísticas de pequeño formato, una obra de mediano formato y banda musical de gran formato para el cierre. Día 3: Cinco talleres, 12 juegos entrenubes y palabras de cierre de la versión del festival. -Desmontaje
6. Retroalimentación y Cierre	-Reunión de encuentro con todos los integrantes del festival y el comité técnico, para hacer balance general usando la matriz DOFA. -Construcción y entrega de revista, vídeo e insumos de memoria del festival. -Entrega de informes.

Igualmente dentro de las actividades que se pretendían realizar según este componente no se evidencio en el contrato analizado que se realizaran las actividades contempladas como:

Cuadro 10.- actividades a realizar del contrato 391 del 2022 que no se encuentran soportes de cumplimiento

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Volantes	Impresión afiches para evento circo, tamaño ½ pliego, papel	LOTE	200



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	propalcote policromía a full color de 150 gramos. Debe incluir la imagen institucional de acuerdo a los parámetros establecidos por la ALCALDÍA LOCAL.		
Escarapelas	Impresión de escarapelas (4 X hoja) en papel cartulina ondas de 115 gramos, full color.	Unidad	50
Buzos	Buzos con capota y bolsillo, en algodón de alta calidad con estampado full color en ambas cara	Unidad	50
Revista	*Revista impresa full color, cosida con grapa gruesa. *Contenido: información de la memoria del festival y de la séptima versión del festival. *30 páginas en tamaño Carta 21.5cm x 28.0 cm, páginas en esmaltados de 115gr terminados mates y Brillantes full color. *Caratula Esmaltados de 250gr y plastificados mate o brillante flexible, ligera e ilustrada.	Unidad	100
pendones	1mt x 2mt tipo banner con ojales y araña para estabilizar	Unidad	4
Certificados	Impresión de certificados uno por hoja, en papel cartulina ondas de 115 gramos, full color.	Unidad	100

Fuente: anexo técnico 4 SECOP

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, Transgrede la Ley 1712 de 2014 Ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública, La Ley 594 de 20020, regular el derecho de acceso a la información pública los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **130** de **176**

de información tal y como lo indica el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y los literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 8Con frecuencia se presenta omisiones e incumplimientos.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisadas las nuevas evidencias aportadas por el FDLRUU, se acepta la respuesta y se retira la observación planteada

CONTRATO DE COMPRAVENTA 420-2022

NO. DE CONTRATO	CCV-420-2022
Proyecto 1656-1640-1639-1684-1665-1689 Y 1681	“Prevención de violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe”. “calidad y permanencia en los colegios en Rafael Uribe Uribe” “calidad <i>“educación integral para la primera infancia en RUU”</i> “ <i>confianza y seguridad ciudadana en RUU</i> ”, “reducción de riesgos por emergencias y desastres en RUU” “Participación Ciudadana Organizada Y Solidaria En RUU” Cultura Ciudadana Y Uso Optimo Del Espacio PUBLICO EN RUU respectivamente, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en las fichas técnicas”
Contratista	AMERICANA CORP SAS
Nit o cédula	830029017 2
Representante Legal	JAVIER ANTONIO GUTIERREZ
Objeto contractual	“ “promover el fortalecimiento de espacios físicos y virtuales del centro crecer ruu, las sedes de las IED, LA ESTACION 18 DE POLICIA RUU, el centro de reserva



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

	para emergencias y desastres, las juntas de acción comunal de la localidad y los acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público en el marco de los proyecto de inversión 1656 “prevención de violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe”, 1640 “calidad y permanencia en los colegios en RAFAEL URIBE URIBE” y 1639 “educación integral para la primera infancia EN RUU”, 1684 “confianza y seguridad ciudadana en RUU”, 1665 “reducción de riesgos por emergencias y desastres en RUU”, 1689 “PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGANIZADA Y SOLIDARIA EN RUU” y 1681 cultura ciudadana y uso optimo del espacio público en RUU respectivamente, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en las fichas técnicas”
Plazo inicial	(4) MESES
Valor inicial del contrato	\$3.250.564.864
Forma de pago	El FDLRUU desembolsara el valor del presente contrato de la siguiente forma: El 90% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Informes de actividades mensuales debidamente firmados por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. • Resumen ejecutivo de actividades. • Informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes • Certificado de cumplimiento expedido por el interventor y/o supervisor del contrato. • Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén. • Factura o documento equivalente



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

	con el cumplimiento de los requisitos legales. • Soportes fotográficos • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. En caso de personas jurídicas, Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, o de las personas inmersas en el recurso humano principal (coordinadores, monitores o instructores). en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002. El 10% restante corresponderá al último pago en el cual deberá tramitarse la liquidación.
Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo requerido en el contrato. (Coberturas).	POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO (SEGURO ESTADO) FECHA EXPEDICION: 01-06-2023 DESDE: 21-12-2022 HASTA: 21-12-2023

Fuente; Carpeta contractual y expediente 420 el 2022 y documentación del SECOP II.

7.2.21 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo suscrito en los estudios previos, por entrega de pantallas interactivas de 65 pulgadas con precios diferentes y con iguales características técnicas, así como entrega de elementos que no cumplen con lo ofertado por el Proveedor. Contrato 420 del 2022.

Fase Precontractual:

Se hizo revisión en el SECOP encontrándose que se debió cumplir el cronograma así:

Cuadro 11. Cronograma fase precontractual contrato 420 del 2022

Actividad	Fecha
Plazo de validez de las ofertas	90 días
Publicación del aviso de convocatoria	Con fecha 18/11/2022 8 Pm
Publicación de estudios previos	18/11/2022 8 PM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	25/11/2022
Respuesta da observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25/11/2022
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	29/11/2022
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	28/11/2022
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/11/2022
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones	1/12/2022

Actividad	Fecha
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	2/12/2022
Plazo máximo para expedir adendas	2/12/2022
Presentación de ofertas	6/12/2022
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	6/12/2022
Informe de presentación de ofertas	6/12/2022
Publicación de informe de verificación y evaluación	14/12/2022
Firma de contrato	20/12/2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/12/2022
Aprobación e la póliza e inicio de ejecución del contrato	22/12/2022

FUENTE: documentos ficha técnica oferta proveedor Americana Corp. SAS

precontractual encontrando que según SECOP II se presentaron dos proveedores a saber así:

Americana Corp SAS admitido y

Comercializadora VINARTA SAS

Se revisaron los documentos aportados encontrando lo siguiente

Cuadro 12.- Comparación de experiencia de los proveedores que se presentaron contrato 420 del 2022

Ítem evaluado	Americana CORP	Comercializadora VINARTA
Experiencia	Presentó documentación alcaldía de Cota, Univ. Cundinamarca alcaldía de Engativá presento 5 contratos de estas entidades en cuantía de más de \$5,593 millones	Tenía experiencia relacionada y presento 10 contratos por mayor cuantía
Recurso Humano	Presentaron hoja de vida de coordinadora con diplomas	Una excelente hojas de vida con mayor experiencia
Subsanaciones	Presentan subsanación de temas como RUP actualizado, ARL, modelo vehículo	No fue opcionado
Propuesta económica		

Fuente; Información extractada de SECOP II

Americana Corp.: Propuesta económica se observa que presentan propuesta económica con las siguientes características:

Cuadro 13- Propuesta económica presentada por el Proponente Americana Corp. contrato 420 del 2022,

Proyecto	# de ítems ofrecidos	Valor
1689	15. elementos de oficinas papel fotocopadoras, video beam,	\$30.839.305



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Proyecto	# de ítems ofrecidos	Valor
	portátil, computador fijo, carpa de estructura, parlante, megáfono	
1639	21 ítems así: pantalla 65 pulgadas, cámara deportiva, tv Smart, cabina auto potenciada entre otros	\$68.852.834
1665	52 ítems Arena, guantes de seguridad, nylon para guadaña, botas, guadañadoras tapabocas etc. , picas palas pitos	\$201.625.913
1640	9 ítems y aquí están señalados los computadores con valores incluido IVA hay un computador que tiene un costo de \$6.511.961 que presenta un alto costo comparado con las características que hay en el mercado.	\$473.314.982
1656	25 ítems allí están las multitomas y están a un costo de \$383.136 con las siguientes características: Multitomas: Alto mínimo 24 cm, Ancho mínimo 3x4 cm, elaborada en metal, capacidad 1800 w, tensión nominal 120 VAC, Frecuencia de operación 50Hz 60 Hz, supresor de picos 6 tomas. Con Sello de Certificación. Cuenta con un interruptor de encendido / apagado y un fusible anti-cortocircuitos.	\$242.750.202



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Proyecto	# de ítems ofrecidos	Valor
1681	21 ítems entre carpas mesas plegables más televisores chalecos	\$258.792.870
1684	15 ítems muebles de escritorio, lockers, amarios plegables, rack armas cortas	\$658.880.409

Fuente. SECOP II contrato 420 del 2022

con referencia al contrato CCV-420-2022 cuyo objeto es “promover el fortalecimiento de espacios físicos y virtuales del centro crecer RUU”, las sedes de las IED, LA ESTACION 18 de POLICIA RUU, el centro de reserva para emergencias y desastres, las juntas de acción comunal de la localidad y los acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público en el marco de los proyecto de inversión 1656 “prevención de violencia intrafamiliar y sexual en RAFAEL URIBE URIBE 1640 “calidad y permanencia en los colegios en RAFAEL URIBE URIBE” y 1639 “educación integral para la primera infancia en RUU”, 1684 “confianza y seguridad ciudadana en RUU”,, 1665 “reducción de riesgos por emergencias y desastres en RUU”,, 1689 “participación ciudadana organizada y solidaria en RUU”, y 1681 cultura ciudadana y uso optimo del espacio público en RUU”, respectivamente, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en las fichas técnicas” por un valor de \$3.250.564.864 realizado con el contratista AMERICANA CORP SAS.

De acuerdo con el proyecto 1640 “Calidad y permanencia en los colegios de Rafael Uribe Uribe, cuya meta es dotar 28 sedes educativas urbanas y rurales, en donde dicha política debe contribuir al proceso educativo, facilitando tanto los elementos mínimos para su realización, como también elementos pedagógicos que aporten a la integralidad que se requiere en sector de la educación de niñas, niños y jóvenes en la localidad de RUU.

Dentro de los elementos que fueron objeto de entrega para instituciones educativas en el marco de los proyecto 1639 y 1640, están previstos según visitas realizadas a las instituciones educativas donde fueron instaladas las 101 pantallas” ALL IN ONE DE 65 PULGADAS” y realizadas las pruebas técnicas se pudo evidenciar que cumplen con las características tecnológicas exigidas en el anexo técnico como son: Realizadas las pruebas técnicas al sistema operativo (software) se pudo evidenciar que cumple con los requisitos exigidos en la ficha técnica así: Memoria de 8 GB, Disco Solido de 256 GB SSD,CPU 11 th Gen Intel (R) Core (TM) i5. HDMI 3 puertos, USB 3 puertos, 20 toques múltiples, Android versión 11 entre otras.

Imagen 20 -Registro fotográfico de visitas realizadas a Instituciones educativas para cotejar entrega de elementos contrato 420 del 2022



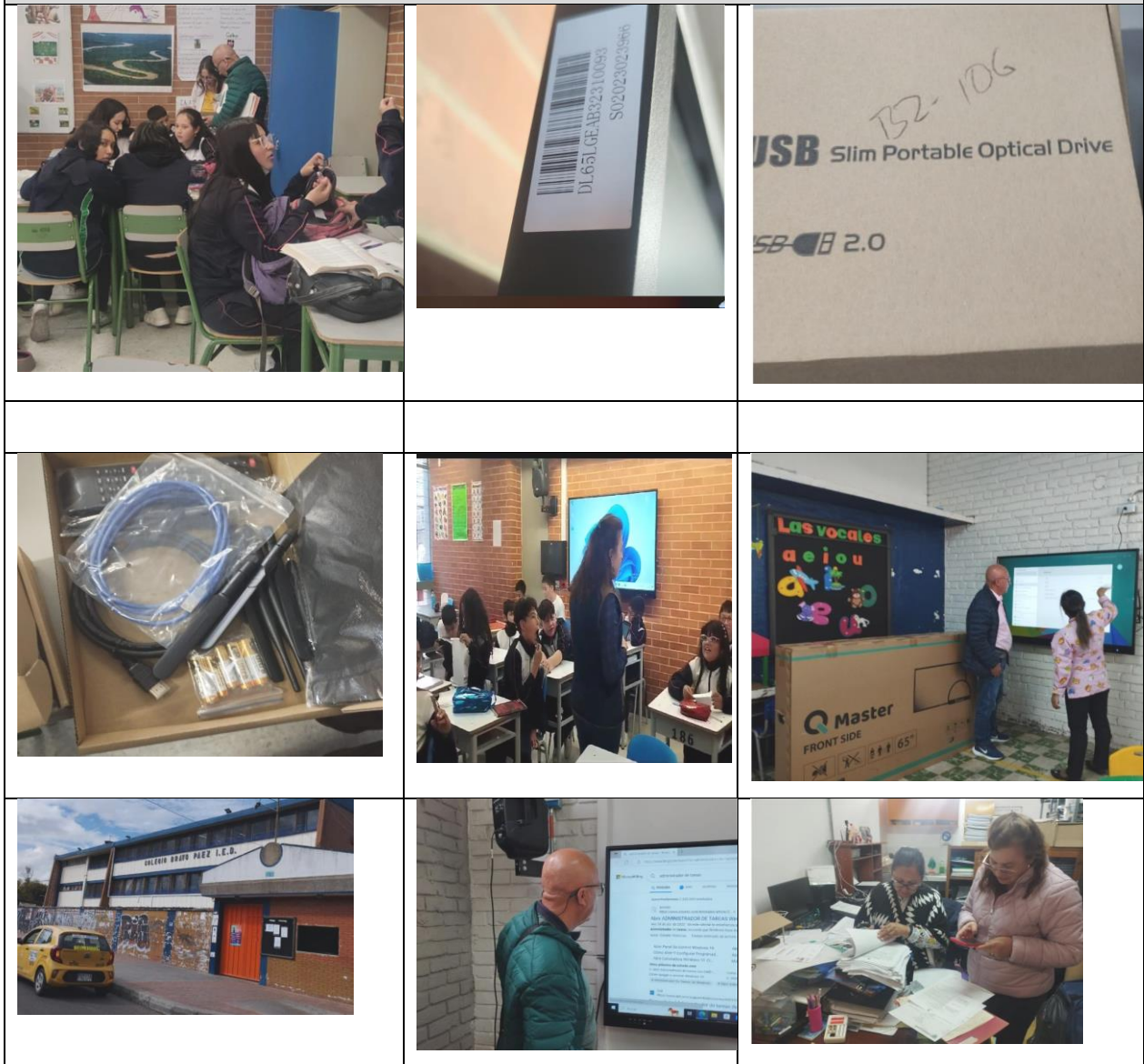


CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

SE VERIFICÓ LA ENTREGA DE LAS PANTALLAS INTERACTIVAS Y SU USO



Fuente; registro fotográfico visitas realizadas para verificación de elementos

Así mismo, revisada la factura electrónica de venta No. NNFV284 de fecha 25-05-2023 y el documento de ingreso al almacén con No. 2178 de fecha 30-05-2023 se pudo constatar que 81 pantallas fueron adquiridas a un valor de \$ 13.909.997 y 20 pantallas a \$14.656.194 para un total de \$1.419.833.640. Ejecutadas las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 140 de 176



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

correspondientes pruebas técnicas se pudo comprobar **que no existe ninguna diferencia ni de hardware ni de software entre las 101 pantallas** adquiridas por el FDLRUU las cuales fueron entregadas y puestas en producción en las Instituciones educativas con el fin de beneficiar a los niños y niñas de la localidad R.U.U. Así las cosas; realizado el correspondiente calculo económico se pudo evidenciar diferencias en los valores de las pantallas interactivas entregadas siendo que estas tienen las mismas características ochenta y un pantallas (81) por valor de \$3.909.997 y veinte (20) pantallas por \$14.656.194; siendo necesario que el FDL realice verificación en la liquidación contractual, toda vez que el contrato aún se encuentra en ejecución. Por estas razones será objeto de una nueva auditoria para establecer que estas facturas cumplan con las especificaciones técnicas y valores así como todos los demás elementos pendientes por entregar y ofertados por el Proveedor.

Imagen 21 Facturas entregadas en las instituciones educativas que difieren los valores.

Diferencias encontradas en facturas y en pliego de condiciones

AMERICANA	
ACTA DE ENTREGA N°	
ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	
Contrato 426 de 2022	
AMERICANA CORP SAS	
BOGOTÁ	
RAFAEL URIBE URIBE	
ENTREGA	
IED Colegio el Libertador / CLL 33 SUR 24B -20	
SERIEALES	
DESCRIPCION	CANTIDAD VALOR UNITARIO VALOR TOTAL
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 13.909.997 \$ 13.909.997
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 13.909.997 \$ 13.909.997
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 13.909.997 \$ 13.909.997
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 13.909.997 \$ 13.909.997
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 13.909.997 \$ 13.909.997
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 14.656.194 \$ 14.656.194
PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	1 \$ 14.656.194 \$ 14.656.194
VALOR TOTAL \$ 98.862.379	
NOMBRE DE QUIEN RECIBE CEDULA Y CARGO:	
DIRECCION: Se recibe 100% de las sin verificar contrato	



Diferencias encontradas en facturas y en pliego de condiciones

[illegible]

Como se observa el valor del mercado es mucho menor al valor facturado por el proveedor, adicional que no cumple con las características ofrecidas en los estudios previos, que forman parte integral el contrato.

Se observa entonces que los pliegos de condiciones, si bien son elaborados con base en unas condiciones genéricas e incluso en estudios que los sustentan, los potenciales participantes buscan adecuar el proceso a sus condiciones particulares, logrando habilitarse para la participación en los mismos en este caso está demostrada la forma en la que se ajustan los precios de las cotizaciones que reposan en el expediente contractual para sostener un precio determinado y hacerlo pasar como si fuera el verdadero precio siendo un precio alto y con sobreprecio

Con la situación fáctica presentada, se observa un desconocimiento del principio de planeación, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección cuarta, en la sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 14854, se refirió a dicho principio, planteando lo siguiente:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

“La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (IV) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (...)”.

El Consejo de Estado ha señalado en diferentes oportunidades lo siguiente *“...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...”* igualmente ha dispuesto que cuando *“(...) un contrato estatal se celebra con desconocimiento de esos análisis que debe efectuar la Administración antes de adjudicarlo, haciendo caso omiso de los precios y condiciones del mercado, y se pacta en él un valor que vulnere estas limitaciones, superando en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras, etc., objeto del contrato, no sólo se estará desconociendo el principio de la selección objetiva, por cuanto no se cumple la finalidad de seleccionar la oferta más favorable, sino que también se vulnerarán los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público. (...)”*

Lo anteriormente descrito, conlleva al desconocimiento de los principios de planeación, moralidad administrativa, eficiencia y eficacia y al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

La causa es el desconocimiento de los principios fundamentales como la planeación y la selección objetiva, pues toda entidad debe enmarcar sus compras públicas en un programa que atienda a la satisfacción de las necesidades de la

comunidad, la cual es su foco de servicio. Por ende una compra pública debe guardar coherencia o corresponder a las necesidades planteadas en el plan de desarrollo, plan estratégico institucional, o plan de acción, (según la entidad de que se trate).

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisada la respuesta emitida por el FDLRUU, no desvirtúa la observación planteada, por cuanto en la visitas realizadas a las diferentes instituciones educativas se pidió establecer la diferencia técnica de las pantallas interactivas, y la respuesta es que no hay ninguna diferencia pues las características son las mismas ,igualmente revisadas las fichas técnicas de las pantallas se estableció que están tienen características iguales, Por tanto se mantiene la observación , adicionalmente que no se dio respuesta a los demás elementos en los cuales el proveedor no está entregando lo ofertado como son las multi tomas que son de características inferiores a las propuestas en la oferta económica presentada.

Es importante que el FDLRUU, tome acciones necesarias para subsanar estas deficiencias de los contrario una vez se liquide el contrato y persista estas irregularidades podría configurarse en un detrimento patrimonial, por esta razón este contrato será objeto de un nuevo ejercicio auditor.

Se mantiene la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Contrato 414 del 2022

Contrato de prestación de servicios 414 del 2022	
Modalidad de selección	Selección Abreviada Menor cuantía
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Contrato de prestación de servicios 414 del 2022	
No. de contrato	CI-414-2022
Proyecto 1665	Reducción de riesgos por emergencias y desastres en Rafael Uribe Uribe.
META PROYECTO 2022	• Realizar 4 Acciones Efectivas Para El Fortalecimiento De Las Capacidades Locales Para La Respuesta A Emergencias Y Desastres Meta 1. • Desarrollar 1 Intervención Para La Reducción Del Riesgo Y Adaptación Al Cambio Climático. Para La Reducción Del Riesgo Y Adaptación Al Cambio Climático. Meta 2.
Contratista	PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS- PRODEPORT LTDA
Nit o cédula	8300630164
Objeto contractual	CONFORMACION DE ESCUELA DE GESTION DE RIESGO QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE REDUCCION DE RIESGO CONFORME CON LOS ESCENARIOS IDENTIFICADOS EN LA LOCALIDAD DE RUU EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 1665.
Plazo inicial	(4) MESES
Valor inicial del contrato	\$160.556.100
Forma de pago	El FDLRUU se compromete a pagar el valor total del contrato, mediante pagos mensuales de conformidad con



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Contrato de prestación de servicios 414 del 2022	
	el porcentaje de avance de ejecución física del contrato hasta complementar un avance de ejecución física del contrato hasta complementar un avance del 90% de ejecución física y financiera. Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato. Contra acta de liquidación del mismo.
Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo requerido en el contrato. (Coberturas).	Fecha de Expedición: 14-12-2022 Vigencia desde: 12-12-2022 Vigencia Hasta: 12-04-2023
Fecha suscripción contrato	26 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha Acta de inicio	26 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de terminación inicial	26 DE ABRIL DE 2022
Estado actual	EN EJECUCION

7.2.22 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía para la selección del contratista, y deficiencias en la supervisión del contrato 414 del 2022

Revisada la carpeta contractual se encontró que este contrato tenía un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, con fecha de inicio 26 de diciembre de 2022 y con fecha de terminación del 25 de abril del 2023 por \$160.556.100.

En la fase precontractual se observó que hubo pluralidad de oferentes entre ellos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **147** de **176**

- ARKAMBIENTAL
- COORDINA y
- PRODEPORT LTDA, quien fue el proveedor al cual se le adjudicó este contrato.

El contratista registró acta de inicio con fecha el 26 de diciembre de 2022, donde se comprometió a desarrollar las actividades establecidas en el anexo técnico que fue publicado en el SECOP, así:

Igualmente, se revisaron los documentos que fueron aportados por el contratista para su adjudicación; y el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; así mismo; dentro de la documentación analizada en el acta de adjudicación 0601 del 06 de diciembre del 2022 se observa que el Contratista no fue habilitado técnica y jurídicamente sin embargo se adjudica a PRODEPORT. Se revisa el documento que aportan para habilitarlo indicando el FDL que el “oferente deberá acreditar experiencia a través de máximo una certificación de un contrato donde desarrolle formación y entrenamiento de emergencias”.

Dentro de los documentos aportados para certificar experiencia el único que se evidencia en SECOP II es una certificación expedida por Carlos Alberto Pinzón Molina que data de 2016. Es el único documento que se evidencia para certificar experiencia de este Proponente.

Imagen 22.- Documentación que presentan para validar experiencia contrato 414 del 2022



Se observa que el contratista aporta un contrato relacionado “*como operador logístico para propiciar capacitaciones*”, situación que difiere de **realizar directamente capacitaciones**, de igual manera no se evidencio ningún documento ni se aportó por parte del FDL que este contrato se ejecutara.

Igualmente se verifica los “formatos de Propuesta Económica, propuestas aportadas por los tres proponentes, donde se establece lo siguiente:

Cuadro 14 -Valores propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes que se presentaron contrato 414 del 2022

PROPUESTA ECONOMICA PRODEPORT	PROPUESTA ECONOMICA ARK AMBIENTAL	PROPUESTA ECONOMICA GESTION AMBIENTAL
\$160.556.100	\$158.542.884	\$160.504.110

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contractual entregado por el FDL RUU

Como se evidencia la de mayor valor y mayores costos fue PRODEPORT, sin embargo el contrato indica que es por modalidad mínima cuantía y se adjudica al Mas costoso de los tres proponentes.

Estos hechos son contrarios a que lo que se busca es adjudicar a la oferta más favorable, y no fue la más económica y técnicamente superior a la presentada por las otras firmas proponentes si se tiene en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

A pesar de que esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales y las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Y además deben cumplirse las siguientes características:

“(…) El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)”²

Se persiste en recalcar que el objeto social de la firma proponente registrado en el certificado de existencia y representación legal incumple con el objeto para el cual es

² Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Colombia compra eficiente M-MSMC-02 numeral 4.

contratado y no está en concordancia con el objeto del contrato 414 de 2022, puesto que se encuentran activades totalmente diferentes a las relacionadas con la capacitación contratada y en lo referente a la gestión del riesgo y específicamente en capacitación relacionada con calamidades, emergencia, manejo del fuego , búsqueda, entre otros temas determinados en los estudios previos y priorizadas como las necesidades de la localidad Rafael Uribe Uribe.

Esta situación confirma que precisamente el contrato no se ejecutó por cuanto la relación con el deber de selección objetiva, se debe tratar de un principio que rige la contratación de las entidades estatales, por cuanto a través del mismo se propende por lograr una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación establecidos en forma clara, concreta y completa por el pliego de condiciones o términos de referencia –los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto.

Etapas contractual y Post Contractual

Igualmente mediante radicado 1-2023-25134 de octubre 23 el FDLRUU en respuesta a requerimiento solicitado por el auditor, para establecer la ejecución contractual y evidenciar las acciones adelantadas por el FDLRUU en cuanto a ejercer la supervisión del citado contrato, toda vez que en la carpeta contractual a pesar de haber pasado más de 5 meses de suscrito el contrato, no se evidenció actividad alguna que demostrara la ejecución de este.

La respuesta emitida por el FDLRUU es : “ (...) *Realizada la verificación no se encuentra evidencias de ejecución del citado contrato, sin embargo se evidencia en la*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*plataforma del SECOP el acta de liquidación del mismo, lo cual indica “el CPS 414 DE 2022 Suscrito entre el Contratista profesionales en logística, deportes y eventos PRODEPORT LTDA, debido **a factores técnicos ajenos a las partes**, pero que son indispensables para la ejecución del mismo y los cuales no pudieron ser subsanados dentro del tiempo del contrato, se determina la liquidación por mutuo acuerdo del contrato.(...)”*

No hay documento alguno que indique cuales fueron los factores técnico que se adujeron para terminar este contrato luego que la Contraloría de Bogotá evidenciara que no existía ejecución; auditoria código 131.de Septiembre del 2023, a la vez se confirma que no se realizaron pagos por este contrato y que se liberaron los recursos para otro proyecto.

Adicionalmente a lo anteriormente encontrado, el FDLRUU no ejerció en forma oportuna ni de manera adecuada la obligación de Supervisión, pues se solicitó en este mismo requerimiento 2-2023-22901 aportar las actuaciones realizadas por el apoyo a la supervisión o el ordenados del gasto que demuestren se ejerció esta actividad y la respuesta emitida es:” (...) **No se encuentra evidencias en el sistema de gestión documental -ORFEO radicados por parte del contratista PRODEPORT. Se adjunta acta de reunión entre el FDLRUU y el contratista PRODEPORT del día 11 de mayo del 2023, en la cual queda la manifestación del contratista “El operador manifiesta que la persona encargada de la ejecución y seguimiento del contrato tampoco les informo de la situación (...)”**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Imagen 23- Documentos de terminación del contrato 414 del 2022 ratificando la no ejecución

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 414 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT 89999906-9, Y PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS - PRODEPORT LTDA NIT. 830083016-4			
3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	1271	2022	\$360.556.100
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA (CUANDO APLIQUE)	n/a	n/a	\$0
ADICIONES	n/a	n/a	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$360.556.100
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			\$0
VALOR GIRADO SEGUN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR AREA DE GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE			\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$0
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE			\$360.556.100
<i>*Segun Estado (o) de Cuenta, expedido por el Area de Gestion del Desarrollo Administrativo y Financiero de la Alcaldia Local de Rafael Uribe Uribe el (los) cual hace(n) parte integral de la presente Liquidación.</i>			
El C.P.S. 414-2022 suscrito con el contratista PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS - PRODEPORT LTDA, debido a factores técnicos ajenos a las partes, pero que son indispensables para la ejecución del mismo y los cuales no pudieron ser subsanados dentro del tiempo del contrato, se determina la liquidación por mutuo acuerdo del contrato.			
Es importante aclarar que una vez verificado por las partes esta situación no causa afectaciones administrativas, técnicas, ni financieras, del recurso dispuesto para dicha labor, por tal motivo se solicita se realice la liberación del saldo conveniente al valor total del contrato, correspondiente a ciento sesenta millones quinientos cincuenta y seis mil cien pesos (\$160.556.100) MCTE.			
4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:			
EL APOYO A LA SUPERVISION manifiesta que el CONTRATISTA el no cumplimiento del			

BOGOTÁ		SECRETARÍA DE GOBIERNO
18 de octubre 2023		Página 1 de 1
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
El responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe		
INFORMA:		
Que a la fecha no se han realizado pagos al Contrato de Prestación de Servicios N° 414-2022 Profesionales en logística deportes y eventos LTDA.		
DIANA ROCIO SANCHEZ CUREA		RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe	Calle 19 No. 21 - 18 Sur	620-1000 - 1000
Código Postal 111321	Tel. 8000000	10 de marzo 2023
Información Linea 100	www.alfalocal.gov.co	

Fuente radicado respuesta entregada por el FDLRUU radicado 20236800684691 de octubre 20 del 2023.

Como se observa en la etapa de ejecución, la supervisión del contrato estatal no se efectuó con la responsabilidad requerida, de tal forma que el FDLRUU no cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y con la Ley 1474 de 2011, de ejercerse una vigilancia permanente a la etapa de ejecución contractual garantizando así, el principio de transparencia, esta vigilancia consiste en un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Igualmente con las situaciones encontradas el FDLRUU contraviene lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Artículo 23. de los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Igualmente, se contraviene lo normado en el ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. Numeral 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 153 de 176



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2º. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Organismos de control y vigilancia de la misma.

Se evidencia como causa de estos hechos de la falta de supervisión; generando riesgos, debido a la falta de competencia por parte de los funcionarios y contratistas a los cuales se les delega esta función, dejando a su libre albedrío la responsabilidad, en el seguimiento al cumplimiento de la ejecución del contrato. La falta de conocimiento hace que esta función no se realice de mejor manera, falta de preparación y de conocimiento y preparación de los funcionarios encargados de la supervisión

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta emitida por el FDLRUU, donde indican que:

“(…) Frente a la adjudicación del proceso FDLRUU-SAMC-008-2022, se debe aclarar que el mismo se adelantó por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, y no de mínima (…)”, entonces se ratifica que no se aplica de manera apropiada la modalidad establecida por cuanto no se cumple con lo normado y relacionado con esta modalidad tal y como lo indica el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.1. pues tampoco se evidencio ni aportan las evidencias que se realizaron las siguientes actividades:

“(…) 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **154** de **176**

Adicionalmente a lo anteriormente mencionado, tampoco se evidencio que el FDLRUU con esta modalidad señalada en la respuesta tuviera en cuenta las siguientes actividades y no se evidencian en el expediente contractual ni en SECOP II;

“(…) ”2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, **resulte ser la más ventajosa para la entidad**, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso **mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado** y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) **La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (...)**

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la respuesta emitida por el FDLRUU y se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

8 OTROS RESULTADOS³

8.1 DENUNCIAS FISCALES

8.1.1. DPC 493 del 2023 relacionado con CONTRATO 313 del 2022

EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CON-313-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS – APIS SAS

Derecho de petición 493 de 2023- Respuesta Definitiva luego de incluirla en la Actuación Especial Fiscal 151 PAD 2023

En atención al derecho de petición interpuesto, nos permitimos informarle que una vez revisada la información relacionada con el asunto se estableció que en la alcaldía local Rafael Uribe Uribe se suscribió el contrato 313 del 2022 encontrándose los siguientes hechos:

1.- Se estableció según documentos contentivos de la carpeta contractual que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO. – IDIGER, desarrollo una inspección visual y cualitativa a las edificaciones localizadas alrededor del sector de la carrera 13ª con Diagonal 32H sur, en el Barrio Urbanización Las Colinas y Sector Catastral Granjas de San Pablo de la Localidad de Rafael Uribe el día 02 de mayo del 2021 emitiendo un diagnóstico Técnico DI -15612 donde se evidencia que los predios inspeccionados fueron 11 así:

Cuadro 15-Predios Barrio Granjas de San Pablo afectados por el Talud contrato 313 el 2022

³ Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la actuación especial presente una denuncia o queja relacionadas con la actuación o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

PREDIO	DIRECCIÓN
Predios	Diagonal 32H sur N°13-27 Diagonal 32H sur N°13 ^a -07 Diagonal 32H sur 32I-05 sur Diagonal 32H sur 32I 11 sur Diagonal 32H sur 32 I 17 sur Diagonal 32H sur 32 I-23 sur Diagonal 32H sur 32I-29 sur Diagonal 32H sur 32I-14 sur Diagonal 32H sur 32I-08 sur Diagonal 32H sur 32H-41 sur
barrio sector catastral	urbanización las colinas p1, p9, p10 y p11 Granjas De San Pablo área afectada 20 ^{m2}

Fuente; derecho de petición 493 del 2023

En este documento además se encuentra identificado el “ESCENARIO DE RIESGO” indicando que es “Riesgo por Movimiento en masa / Deslizamiento de suelo Riesgo por Actividad de la construcción / Actividad constructiva de infraestructura (Ejecución de obras). Igualmente, en el documento se advierte la siguiente situación.

“(…) En el año 2008 personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Diagonal 32H Sur No. 13-27 (P1), debido a un proceso de remoción en masa en el costado occidental del predio. El material desprendido corresponde a. un volumen aproximado de 1.5 m3, el cual impacto con la cubierta del segundo nivel de la vivienda, generando el colapso parcial de cerca de 6m2 de lámina de zinc, comprometiendo la 'funcionalidad de la habitación del sector afectado. Se identifico que el talud de corte- de donde proviene el material desprendido no cuenta con protección ni estabilización. Asimismo, sobre la Carrera 13A, se identifica una escalera que contaba con una red de drenaje tipo cuneta en elementos de cerámica, con obstrucción por basuras y vegetación”

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 157 de 176

Durante la visita realizada en el año 2008, se recomendó la restricción de uso de la habitación afectada en el segundo nivel del predio P1. De igual forma, se recomendó a los propietarios del predio implementar acciones para el reforzamiento y mejoramiento de la vivienda con el apoyo de personal idóneo y siguiendo la normativa vigente. (...)

En este mismo informe antes aludido en el numeral 13 se indica:

(...) 13. ACCIONES ADELANTADAS • Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver imagen 1), ubicado en el Barrio Urbanización Las Colinas y Sector Catastral Granjas de San Pablo de la Localidad Rafael Uribe Uribe. La inspección visual se realiza el día 02 de mayo de 2021. • Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica. • Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y a los riesgos que estas representan. se realizan recomendaciones (...)

Cuadro 16.- Actuaciones adelantadas por IDIGER frente a los predios afectados

N° de formato	NOTIFICADO	DIRECCION Y	TIPO DE RECOMENDACION
6467	ANDERSON MONROY	Diag. 32H sur 13-A-07 (P2)	Evacuación del segundo nivel del predio.
6458	JERSON HERRERA	Diag. 32H sur 13-A-07 (P2)	Evacuación del tercer nivel del predio.
6469	YERLY MARIN CAICEDO	Diag. 32H sur 19 sur (p3)	Evacuación del primer nivel del predio.
6470	ALCIDES CAICEDO	Diag. 32H sur 19 sur (p3)	Evacuación del segundo nivel del predio.
6471	EDGAR ROSAS	Diag. 32H sur 19 sur (p3)	Evacuación del tercer nivel del predio.
6472	MIRUAM DEL CARMEN PINZON	CARRERA 13ª -32 i-05 SUR(P4)	Evacuación del predio
6473	ARNULFO ANGULO	CARRERA 13ª# 32I-11 SUR (P5)	Evacuación del predio



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nº de formato	NOTIFICADO	DIRECCION Y	TIPO DE RECOMENDACION
6474	MARIA URIBE BOHORQUES	CARRERA13A32I- 17 SUR (P6)	Evacuación del predio
6475	ROSA H PATIÑO	CARRERA13A32I- 08 SUR (P10)	Evacuación del predio
6476	KELLY DUARTE	CARRERA13A32I- 14 SUR (P09)	Evacuación del predio
6477	JEYMY ROMERO	CARRERA13A32I- 14 SUR (P09)	Evacuación del predio
6478	ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE	DIAG 32 SUR N° 13-27	Restricción del sendero peatonal y un ancho aproximado de 1.5 frente al predio así mismo la Escalera de la carrera 13ª con Diag. 32H Sur
6479	ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE	DIAG 32 SUR N° 13-27	Restricción del predio
6480	ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE	DIAG 32 SUR N° 13-27	Restricción del predio

Igualmente, se encontró a numeral 14 del estudio las siguientes conclusiones:

“(…) La estabilidad de los taludes de corte y de la estructura emplazada en el costado oriental del predio de la Diagonal 32H Sur No. 13-27 (PI), en el Sector Catastral Granjas de San Pablo de la Localidad Rafael Uribe Uribe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de las visitas. Dado a que no se realizó inspección visual a cada uno de los predios de la Diagonal 32H Sur No. 13A-07 (P2), Carrera 13A No. 32H-19 Sur (P3). Carrera 13A No. 321-05 Sur (P4). Carrera 13A No. 321-11 Sur (P5), Carrera 13A No. 321-17 Sur (P6), Carrera 13A No. 321-23 Sur (P7), Carrera 13A No. 321-29 Sur (P8), Carrera 13A No. 321-14 Sur (P9) y Carrera 13A No. 321-08 Sur (P10). del Barrio Urbanización Las Colinas y Sector Catastral Granjas de San Pablo de la Localidad Rafael Uribe Uribe, no es posible concluir sobre la estabilidad global de las estructuras, sin embargo, la habitabilidad se encuentra comprometida, teniendo en cuenta las condiciones de riesgo identificadas en la escalera de la Carrera 13A que da acceso a las viviendas. Se desconoce el comportamiento de las estructuras frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros (...))”

En este entendido y de acuerdo con el informe técnico se aprueba la incorporación de recursos, según el Acuerdo 05 de 22 de junio de 2022 “se distribuyen y asignan recursos de donaciones y rendimientos financieros, en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - FONDIGER 2021 así surge el contrato 313 de 2022.

El objeto contractual era “Realizar la elaboración de estudios y diseños para la construcción de obras civiles que permitan la mitigación del riesgo en el barrio colinas de la localidad Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

Igualmente se encontró otro contrato relacionado con la consultoría y es el contrato 314 del 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST al contrato de consultoría resultante del concurso de méritos cuyo objeto es realizar la elaboración de estudios y diseños para la construcción de obras civiles que permitan la mitigación del riesgo en el barrio colinas de la localidad Rafael Uribe Uribe. en Bogotá D.C."

Se encontró que el contrato actualmente se encuentra terminado, según documento aportado por el FDLRUU “ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA de fecha 25 de diciembre el 2022; sin embargo, aún persisten obligaciones contractuales pendientes y allí suscritas; relacionadas con:

“(…) 1. El consultor queda pendiente de subsanar la entrega del componente estructural según observaciones generadas en mesa de trabajo, 2. El consultor queda pendiente de subsanar la entrega del presupuesto según observaciones generadas en mesa de trabajo y 3. El consultor queda pendiente de entregar los estudios y diseños Versión Final en Físico a la interventoría (…)”.

Se procedió a solicitar que actividades puntuales se realizaron para atender esta emergencia de las cuales se destacan a continuación las siguientes

SITUACION ENCONTRADA POR SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS CAT 14

Sebastián Guzmán Visita el predio de la calle 32 sur 13 - 27 localidad Rafael

Uribe Uribe barrio Bosque de San Carlos, kr 13ª 32 sur se localiza una escalera que da acceso a 8 predios, uno de los predios el 38h sur en la parte baja calle 32ª sur # 13 27.

Indican que “(...)se está realizando una nueva construcción se presenta colapso de un muro, se identifica a que podrían haber nuevos colapsos por que los muros de mampostería no son reforzados, así mismo al realizar inspección en el resto de la escalera que da acceso a las viviendas se identifica que en el predio donde se está haciendo la nueva construcción se han realizado cortes hacia el lado de la escalera y se ha construido un muro de contención en concreto reforzado, sin embargo en una parte de la escalera no se ha realizado dicha construcción y la escalera no tiene soporte se apoya directamente en el suelo, dado a los trabajos que se están realizando se presentó inestabilidad en el talud de corte y con las lluvias y acumulación de agua se evidencia tubería rota posiblemente del acueducto, hay saturación del suelo generando socavación debajo de la escalera, esto genero la inestabilidad de la escalera y podría presentarse nuevos colapsos de está impidiendo el acceso a las mismas, se realiza la evacuación de 8 predios, se realiza un total de 13 formatos, de estos 13 formatos 10 van dirigidos a la alcaldía de RUU, uno de la restricción del predio en donde se está realizando la construcción, la restricción del siendo peatonal en un ancho de 1.5 metros de ancho de la vía frente al predio donde se realiza la construcción, y la restricción de la escalera que da acceso a los 8 predios debido a que presenta inestabilidad” (...)”

Se realizó acompañamiento así:

Imagen 24- Registro fotográfico de las acciones adelantadas frente a la emergencia presentada



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

INFORMACIÓN GENERAL Fecha de inicio 2021-05-02 Hora 18:22 horas Descripción de la Situación: Colapso de muro de vivienda hacia escalera, otro muro con probabilidad de colapso, todo asociado a construcciones en desarrollo. Puede afectar el ingreso a 9 viviendas IDIGER Asistencia Técnica: Evaluación del Colapso de Muro de una construcción, existe inestabilidad de suelo por posible saturación de agua de un tubo roto hay socavación debajo de la escalera Entidades que brindaron respuesta en el punto  - IDIGER - Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá Acciones Pendientes: - Alcaldía Local : Gestión y seguimiento de las actas - EAB (Orden de Servicio 1001805823)	
--	--

Dentro de las acciones realizadas en atención a las personas damnificadas se encontró el contrato que se realizaron las siguientes:

ACCIONES REALIZADAS 3 de mayo de 2021: Ing. Felipe Pedreros del equipo de emergencias de IDIGER realiza visita para hacer una evaluación de la emergencia, en la misma se recoge el siguiente registro fotográfico



También se realizaron actividades por parte de EAAB una intervención por el tubo sé que afecto con el desprendimiento del talud asociado a la orden de atención No. 1001805823

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 162 de 176



Igualmente se encuentra en los estudios realizados y que reposan en el archivo documental del contrato lo siguiente:

“(…) 4 de mayo de 2021: Se realiza la reunión con diferentes entidades, de IDIGER asiste el director Ingeniero Guillermo Escobar y la gestora local Jennifer Rodríguez, junto con el Ingeniero Felipe Pedreros del equipo de manejo de emergencias, ALRUU habitantes del sector, el concejal Álvaro Acevedo y el Edil Jaime Cardona, Manuel Torres zona 4 EAAB en este encuentro se definieron los siguientes compromisos: o Desde el equipo de obras de IDIGER se va a verificar que tipo de obra de intervención se puede hacer. o Señalización de la restricción de uso de los escalones de la escalera socavados. o EAAB validar reparación del tubo de agua y alcantarillado afectados. o El dueño de la obra e que genero afectación se compromete a retirar los escombros que obstaculizan el paso. o En compañía de EAAB se realiza prueba con anilina para comprobar la procedencia de las aguas des corriente que afectan el talud, se concluye que la principal afectación la genera el predio en la DG 32G # 32F -36 propiedad del sr Aristóbulo Ochoa QEPD y que actualmente se encuentra en propiedad del sr Enrique Ochoa Hijo, quien no habita el predio, pero lo tiene en arrendamiento. o Se validó con la comunidad la posibilidad de habilitar el acceso por la parte superior del sector lo cual fue recibido negativamente por los habitantes quieren mencionan que las latas que están para impedir el acceso se instalaron para generar mayor seguridad y por tanto retirarlas seria retornar a incidentes del pasado por robos, violaciones y microtráfico en ese paso peatonal. o Se validó una filtración que reporto la dueña de la casa de la dirección DG 32H SUR # 13ª -07 en el primer piso y a su vez se

Igualmente se observa en los archivos aportados que se realiza reunión con el FDLRUU, IDIGER, EAAB donde se solicita de manera urgente reparación del tubo roto que está generando más afectación en el talud, se genera como compromiso que EAAB realizará una reparación temporal con ayuda de personal de la defensa civil el 10 de mayo de 2021. Se hace la reparación provisional del tubo que estaba roto con participación de EAAB, FDLRUU y voluntarios de la defensa civil, con apoyo técnico de IDIGER.



Entre otras actividades adelantadas se encontraron las siguientes:

Se habló con el propietario de la casa de la obra de construcción que generó la emergencia para corroborar la documentación necesaria para este tipo de obra como documentos y permisos de curaduría, y se solicitó de manera urgente remover escombros que obstaculizan actualmente el paso.

EL FDLRUU notificó al señor poseedor de la vivienda que debe realizar los trámites pertinentes con CVP ya que no es viable la legalización del servicio de acueducto y alcantarillado del predio y por tal motivo el agua de escorrentía que se genera constantemente genera afectación en el talud y seguirá afectando a la comunidad este tema. • Se realizará monitoreo constante por parte de las entidades del sector para validar la socavación de la escalera y la afectación del talud.

Se Evidencia que se realizó constante monitoreo por IDIGER según consta en registro fotográfico de carpeta contractual



Igualmente se verifico que en el expediente documental se encontró que el FDLRUU y miembros de la policía hicieron presencia en el lugar de la emergencia por indicaciones de la comunidad que señalaban **la actividad de una retroexcavadora** adelantando tareas de excavación en el sitio, poniendo en mayor peligro la escalera comunitaria y los habitantes del sector y generando contradicciones en la comunidad.

En la visita se evidenció la situación crítica expuesta por la comunidad. Se habló con el operador de la máquina, se habló con el dueño de la construcción, se recomendó suspender de inmediato cualquier actividad hasta tanto no se tengan las licencias y permisos respectivos de trabajo. Por su lado, policía tomó nota a fin de agilizar el proceso de sellamiento temporal de la obra, como ha sido la recomendación hecha desde la alcaldía.



Teniendo en cuenta todas las manifestaciones de la comunidad y que los mismos residentes han generado situaciones de riesgo al realizar excavaciones sin las medidas de seguridad correspondiente se evidencia que el FDLRUU realizo monitoreo de manera permanente según los registros fotográficos y actas realizadas tal y como se evidencia a continuación:



Igualmente y encontrando que algunos miembros de la comunidad siguen colocando en peligro la zona, es necesario según lo expuesto en los documentos que reposan en el contrato 313 del 2022 realizar una reunión en terreno para validar como se puede instalar la puerta temporal que quedara en la parte superior de las escaleras y de esta manera cerrar de manera definitiva el paso peatonal y así salvaguardar la integridad física de los habitantes del sector. Esta visita se hace con ALRUU, Equipo de vigías de riesgo de RUU, Comunidad, Policía Nacional, IDIGER Y Personería Local, cabe aclarar que pese a que la comunidad no quiere la instalación de la puerta se hace hincapié en que esta acción es indispensable para cerrar definitivamente el paso peatonal de las escaleras. Se vuelve a instalar el cordón de seguridad con la cinta de peligro para que la comunidad no pase por la parte de la escalera que se encuentra afectada por la socavación.





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

18 de octubre de 2022: El 18 de octubre de 2022 Alcaldía Local socializo el proyecto para consultoría de elaboración de Estudios y diseños contrato que se incluyó para revisión en esta Actuación Especial Fiscal 151 PAD 2023.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATO No:	CON-313-2022
OBJETO CONTRATO:	REALIZAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE PERMITAN LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO COLINAS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS – APIS SAS
NIT:	900.411.419-0
ACTA DE INICIO:	3 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO EJECUCIÓN:	UN (1) MES
VALOR CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$54.255.399.00), incluido IVA
INTERVENTORÍA:	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS
NIT:	901.172.605-1
SUPERVISOR:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE U



ACTA DE INICIO

Clase Contrato: CONTRATO DE CONSULTORÍA
N° de Contrato: CON- 313-2022
Contratista: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS – APIS SAS
Identificación: 900.411.419-0
Objeto del Contrato: "REALIZAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE PERMITAN LA MITIGACION DEL RIESGO EN EL BARRIO COLINAS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ D.C."
Plazo de ejecución: 1 MES
Valor Total del Contrato: \$54.255.399.00
Fecha de iniciación: 3 de octubre de 2022
Fecha de terminación: 2 de noviembre de 2022
Supervisor: EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, se reunieron **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO** Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y, **ROCIO DEL PILAR MELO MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.128 de Bogotá como representante legal del contratista **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS – APIS SAS** para dar inicio a la ejecución del Contrato de Consultoría No. CON-313-2022 relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, el tercer (03) día del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local

ROCIO DEL PILAR MELO MARTINEZ
Rep. Legal APIS SAS

Proyecto: Karen Pastor/ profesional de apoyo PDRLU

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660077
Información Línea 195

GDI - GPD - P106
Versión: 04
Vigencia 03 de enero de 2020



El alcance del CONTRATO DE CONSULTORÍA es *“Elaboración de los estudios y diseños necesarios en el área de estudio, para poder identificar la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante procesos de remoción en masa, para efectuar las actividades de construcción de obras de contención y mitigación a partir de la información adquirida, recopilada y analizada”*

Esta determinación se toma por cuanto el 29 de octubre de 2022 la escalera sufre colapso total y se instala punto de emergencia:



Hechos que según archivo documental fueron socializados a la comunidad.



Registro fotográfico



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE						
Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico			INFORME TÉCNICO IT – SIRE – 5376628 -03/05/2021			
DATOS GENERALES						
FECHA DE VISITA	03 DE MAYO DE 2021		N° PRELIMINAR			
OBJETO DE LA VISITA	VERIFICAR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, VETUSTEZ, ÁREA DE INFRACCIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS		N° ACTUACIÓN ADMINIST.	SIRE – 5376628 - 03/05/2021		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	DG 32 H SUR 13 27		CHIP	AAA0008ULYN		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	JERSON HERRERA		N° IDENTIFICACION	1000238962		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	LUCILA ORTIZ DE CALDERON SECUNDINO RUGELES BARRIOS		N° IDENTIFICACION	21218673 3289736		
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN	DG 32 H SUR 13 27		TELÉFONO	3108107034		
ASPECTOS TÉCNICOS						
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL						
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	NO	LICENCIA N°	N/A			
FECHA DE EJECUTORIA	N/A	FECHA DE VIGENCIA	N/A			
LICENCIA DE URBANISMO	N/A	RESOLUCIÓN N°	N/A			
FECHA DE EJECUTORIA	N/A	FECHA DE VIGENCIA	N/A			
ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA						
En la consulta realizada en la página web de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, no se hallaron licencias o trámites asociados al predio analizado.						
CONSULTA NORMA URBANA						
I.P.Z.	33-MARCO FIDEL SUÁREZ	TRATAMIENTO MODALIDAD	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA	SECTOR	3	PREDIO DE INTERÉS CULTURAL
BARRIO CATASTRAL	GRANJAS DE SAN PABLO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	N/A	SI... NO X
EDIFICABILIDAD DEL PREDIO						
altura en pisos: 3 faldazzo: 0.60 m						
*suelo: Descubierta de mínimo 6.00 m ² , con un lado menor equivalente a un tercio (1/3) de la altura total del edificio desde el nivel de obra, en ningún caso inferior a 2.00 metros.						
*aislamiento posterior: Toda edificación debe aislarse contra predios vecinos cuando la edificación supere los 5 pisos de altura. Se debe aislar con un ancho mínimo de un quinto (1/5) de la altura que existe desde la placa superior del tercer piso hasta la parte más alta de la edificación, y en ningún caso menos de tres (3.00) metros. En caso de que el predio vecino tenga una edificación que en su parte más alta supere los 3 pisos, el aislamiento se debe prever a partir del empuje volumétrico con la edificación vecina.						
*para toda edificación, en caso de proyectarse aislamiento posterior, tal aislamiento se debe prever desde el nivel del terreno o placa superior del semisótano con un ancho mínimo de un quinto (1/5) de la altura que hay desde donde se debe prever el aislamiento hasta la parte más alta de la edificación, y en ningún caso menos de tres (3.00) metros.						

La problemática que mas afecto toda la zona es según los archivos documentales y el concepto técnico emitido por entidad competente (...) Construcción y demolición sin licencia Teniendo en cuenta que se realizan actividades constructivas en todo el interior del predio, sin que los propietarios tengan una licencia de construcción que los autorice, se considera como infracción el área construida registrada en el certificado catastral adjunto, equivalente a 210 m² . Esta área es legalizable, una vez el propietario consiga la licencia de construcción correspondiente, y realice las obras conservando los aislamientos, patios, volumetría y demás condiciones que exija el permiso señalado. No obstante, es de resaltar que las obras y actividades realizadas por los propietarios del predio, generaron la inestabilidad de la escalera localizada en la CR 13A y el parque N°IDRD XX elementos del espacio público. De igual manera, se puso en riesgo la estabilidad de las viviendas identificadas con las direcciones: DG 32H SUR 13A 07 y KR 13A 32H 19 SUR(...). Objeto de la petición instaurada a la Contraloría de Bogotá.

Conclusiones del objeto contractual:

- 1.-Se tiene como objetivo Realizar una exploración geológico - geotécnica mediante el uso de métodos geofísicos, como lo son; sísmica de refracción, perforación con recuperación de núcleo, análisis de discontinuidades, toma de muestras de las diferentes litologías que conforman el talud y sus respectivos laboratorios y finalmente un modelamiento mediante software especializados, para el talud ubicado en la Diagonal 32h # 13 – 27.
2. Se plantea un presupuesto para la realización de las obras y obtener la estabilidad del terreno así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”



ITEM No.		DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	VALORES PRESUPUESTO LICITACIÓN	
					CANTIDAD	TOTAL
1		PRELIMINARES DE OBRA				\$ 6.722.910
2		CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE PERNOS				\$ 122.816.853
3		ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN				\$ 62.770.977
4		CONSTRUCCIÓN MURO EN SUELO REFORZADO				\$ 34.298.445
5		CONSTRUCCIÓN ZANJA DE CORONACIÓN				7.861.468,00
6		RECUPERACIÓN ESCALERA				56.712.551,67
7		COMPLEMENTARIOS				38.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 315.983.206

ADMINISTRACIÓN (%)	25,67%	\$ 81.112.889
IMPREVISTOS (%)	1,00%	\$ 3.159.832
UTILIDAD (%)	5,00%	\$ 15.799.160
IVA / UTILIDAD	19,00%	\$ 3.081.940
TOTAL COSTOS		\$ 416.055.087



Asocio de Promotores de Ingeniería y Servicios

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE PERMITAN LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO COLINAS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ D.C.

MATRIZ DE CÁLCULO DE AUI

COSTO DIRECTO DEL CONTRATO			\$515.983.205,57						
COSTO TOTAL DEL CONTRATO			\$416.055.086,77		CONTRATO No.				
A. ADMINISTRACIÓN									
ITEM	COSTOS DE PERSONAL		CANT	% DEDICACIÓN	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	PLAZO (MES)	SALARIO + PRESTACIONES	
		CARGO	A	B	C	D	E	F=A*B*C*D*E	
1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)								
1.1	1	DIRECTOR DE OBRA	1	25%	\$6.500.000,00	1.5854	3,00	\$7.728.825,00	
1.2	1	RESIDENTE DE OBRA	1	100%	\$4.000.000,00	1.5854	3,00	\$19.024.800,00	
1.3	1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	25%	\$6.000.000,00	1.5854	3,00	\$7.134.300,00	
1.4	1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	25%	\$6.000.000,00	1.5854	3,00	\$7.134.300,00	
1.5	1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	25%	\$6.000.000,00	1.5854	3,00	\$7.134.300,00	
1.6	1	PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL	1	50%	\$3.500.000,00	1.5854	3,00	\$6.323.350,00	
1.7	1	PROFESIONAL SST	1	100%	\$3.500.000,00	1.5854	3,00	\$16.646.700,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$73.126.575,00
2	GASTOS ADMINISTRACIÓN		CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO (MES)	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
2.1	COMPUTADORES LICENCIADOS, INCLUYE IMPRESORA Y CONEXIÓN A INTERNET	1	MES	3,00	\$500.000			\$1.500.000,00	
2.2	TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	GL	3,00	\$100.000			\$300.000,00	
2.3	ARRENDAMIENTO OFICINA	1	MES	3,00	\$1.500.000			\$4.500.000,00	
2.4	SERVICIOS PÚBLICOS	1	MES	3,00	\$300.000			\$900.000,00	
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES									\$7.200.000,00
3	POLIZAS		%	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO (MES)	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
3.1	CUMPLIMIENTO GENERAL	20%	MES	3,00	\$950.000			\$570.000,00	
3.2	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10%	GL	3,00	\$500.000			\$150.000,00	
3.3	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	9%	GL	3,00	\$500.000			\$135.000,00	
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES									\$795.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN									\$81.121.575,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO									25,67%
A. ADMINISTRACIÓN									25,67%
B. IMPREVISTOS									1,00%
C. UTILIDAD									5,00%
A.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)									31,67%

Se hizo entrega de los estudios tal y como consta en los archivos presentados

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 173 de 176



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

PB-023-ES-2022-002	ESTUDIO GEOTÉCNICO		
	ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE TALUD UBICADO EN LA CARRERA 13A ENTRE DIAGONAL 32H SUR Y DIAGONAL 32I SUR BARRIO GRANJAS DE SAN PABLO BOGOTÁ D.C.		
	Versión No	2	Fecha: 20-12-2022
			Página 2 de 57
Clase			
Discontinuidades sin relleno		Discontinuidades con relleno	
I	Junta muy plana y cerrada. Aparece seca y no parece posible que circule agua	Relleno muy consolidado y seco, no es posible el flujo de agua	
II	Junta seca sin evidencia de flujo de agua	Relleno húmedo pero sin agua libre	
III	Junta seca pero con evidencia de haber circulado agua	Relleno mojado con goteo ocasional	
IV	Junta húmeda pero sin agua libre	Relleno que muestra señales de lavado, flujo de agua continuo (estimar caudal en l/min)	
V	Junta con rezume, ocasionalmente goteo pero sin flujo continuo	Relleno localmente lavado, flujo considerable según canales preferentes(estimar presión y caudal	
VI	Junta con flujo continuo de agua (estimar el caudal en l/min y la presión)	Rellenos completamente lavados, presiones de agua elevadas.	

Se determinan flujos de agua en el límite superior de la arcillolita, siendo la arenisca de la parte superior filtrante, la cual en su límite con la arcilla forma una línea de flujo, la cual queda en evidencia por el agua que resume indicada en la fotografía # 5. De la misma forma permite determinar el límite en el cambio de litología.



Fotografía #. 3. Evidencia de flujo de agua en el talud principal.
Fuente: Autores.

Las filtraciones provienen de tuberías averiadas de aguas mezcladas, en la parte superior a no más de 30 metros.

Dentro de los resultados presentados se evidencio una serie de recomendaciones para cuando se genere el contrato de obra para mitigación de la situación encontrada en el estudio de consultoría:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

PB-023-ES-2022-002	ESTUDIO GEOTÉCNICO			
	ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE TALUD UBICADO EN LA CARRERA 13A ENTRE DIAGONAL 32H SUR Y DIAGONAL 32I SUR BARRIO GRANJAS DE SAN PABLO BOGOTÁ D.C			
	Versión No	2	Fecha: 20-12-2022	Página 15 de 57

8 OBRAS DE CIERRE Y ESTABILIZACIÓN

Las obras planteadas para el proyecto son las siguientes:

- Atrás del muro en concreto existente llenar el espacio vacío con concreto ciclópeo de tal manera que se recalce el pozo de alcantarillado que existe en la zona y se brinde el soporte a todas las estructuras del área (escaleras). Este material se utiliza debido a la imposibilidad de conformar un relleno compactado en el área.
- Construcción de un muro en tierra armada en la zona de 3 metros de altura construido sobre la arenisca existente en la zona. El muro en tierra armada se debe construir con material tipo base granular debido a las cargas que soporta con tiras de geotextil separadas 0.4 m. Con este muro se da cierre a posibles fallos laterales del material que está en la base del talud occidental (principal) y se cierran los espacios donde se excavo parcialmente bajo la vivienda vecina.
- Sobre el muro en tierra armada se propone la construcción de un muro en concreto de 6 m de altura. En planta el muro tiene forma de L y genera el soporte necesario para la construcción de la escalera que fallo recientemente y en el otro sentido genera estabilidad a la parte media del talud expuesto.
- En la parte alta del talud expuesto se propone la construcción de pernos de anclaje de 6 m de longitud separados 1.5 m en ambos sentidos unidos con una malla para evitar la caída de bloques y evitar las fallas mostradas en los análisis previos.

Respecto a las obras se realizan las siguientes precisiones:

- Estas obras no obedecen a obras de mitigación de amenaza por deslizamientos. Las obras se construyen como estructuras de cierre o contención para asegurar la estabilidad de la escalera necesaria para el acceso de la comunidad a todo el sector y para mejorar las condiciones de estabilidad de un talud natural expuesto a un aumento de altura debido a las explotaciones realizadas en la base de la ladera.
- La construcción de la escalera se garantiza con la construcción del muro en concreto.
- El muro en concreto existente en la zona no se demuele. Se aclara que se desconoce la profundidad de cimentación de este y las consideraciones de diseño.

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. Administrativos	15		7.2.2 7.2.4 7.2.5 7.2.6 7.2.7	7.2.9 7.2.10 7.2.12 7.2.14 7.2.15	7.2.16 7.2.17 7.2.19 7.2.21 7.2.22
2. Disciplinarios	8	N. A	7.2.2 7.2.6 7.2.9 7.2.14		7.2.15 7.2.16 7.2. 21 7.2.22
3. Penales	0	N. A			
4. Fiscales	0				

N.A: No aplica